TOMO LXXX Montevideo, Viernes 25 de Setiembre de 1925 Núm. 5816

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Separa de su carbo de comisario de la 7.a sección de Rivera a don Jeremías Escoto.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1841|25). — Vista la información sumaria instruída por el inspector agregado militar mayor don Julio A. Soubes al comisario de la 7.a sección del Departamento de Rivera don Jeremías Escoto, con motivo de denuncias formuladas contra éste por intervención irregular en la liberación de un contrabando;

Resultando: Que el denunciante, suboficial de la 7.a sección, Tomás Pimentel, a fojas 6 y siguientes y fojas 40 manifiesta que el 14 o 15 del mes de Julio próximo pasado fué avisado por el guardia civil Jerónimo Rodríguez que el comisario Escoto quería hablarle, para lo cual se trasladó hasta el comercio de Carlos Díaz, donde encontró al comisario, el que lo llamó aparte y le manifestó que dejara paso libre a un contrabando que debía pasarse esa noche a la altura del Paso de la Puente del Yaguarí y que después "le daría algo"; Que habiéndose retirado, el deponente le recomendó a don Olimpio López que observara los carros en los que se transportaba el contrabando y le trajera datos sobre su situación; Que López se trasladó hacia el paraje en donde podían hallarse los carros, hallándolos acampados en la costa de unos mimbres, en campo de corte; Que al día siguiente López permaneció observando los carros, en tanto que el denunciante se reunía con el cabo del 3.o de Caballería Juan A. Escobar, que se encontraba destacado en el Paso de la Puente, combinando la forma de ejercer durante la noche una vigilancia especial sobre los caminos por donde debería pasar el contrabando; Que a las 19 horas el cabo Escobar, junto con los soldados Fabiano Obelar, Pedro Ríos, Sebastián Sigal y Braga da Silveira, se ponían en movimiento, atravesando el paso de Moirones, incorporándose luego con el denunciante y Olimpio López, separándose después en dos grupos: uno formado por el declarante, el cabo y los soldados Da Silveira y Sigal, y el otro constituído por López y los soldados Obelar y Ríos, siguiendo estos últimos un camino vecinal que atraviesa por campos de Negreira, donde precisamente fueron

encontrados los carros; Que reunidos ambos grupos se dirigieron contra los contrabandistas, constatándose que eran ocho las personas que viajaban con los carros y cinco el número de éstos; Que después de haber detenido a los contrabandistas les quitaron siete cuchillos y un revólver, éste de propiedad de Manuel P. Pereira, que aparecía como dueño del contrabando, marchando luego en dirección al paso de la Puente donde se encuentra destacado el teniente Sigal, encargado de la misión de cooperar a la represión del contrabando, a fin de informarlo sobre lo ocurrido; Que no habían transpuesto un kilómetro cuando se encontraron con el teniente Sigal y el comisario Escoto, acompañados de sus respectivos asistentes, soldado Juan de Dios da Silva y guardia civil Irineo Rieta, que les interceptaron el paso y después de hacer desarmar a todos los que custodiaban el contrabando bajo pretexto de que venían complotados con los contrabandista fueron detenidos en paraje aparte libertándose a las carretas y sus conductores por orden expresa del comisario Escoto y con el asentimiento del teniente Sigal;

Resultando: Que el cabo Escobar confirma en todas sus partes lo expuesto por el suboficial Pimentel, agregando que el día en que éste le manifestó que iba a pasar un contrabando le dijo al suboficial mencionado que tenía orden del teniente Sigal de aprontar los soldados para trasladarse al destacamento del paso de Toco para hacer averiguaciones sobre una insubordinación producida en ese destacamento;

Resultando: Que también se halla confirmada en todos sus detalles la exposición hecha por el denunciante, por Olimpio López (fojas 9 y siguientes), soldados Sebastián Sigal, hermano del teniente del mismo nombre (fojas 18), Fabiano Obelar (fojas 19), Braga da Silveira (fojas 21) y Pedro Ríos (fojas 23); Que el soldado Juan de Dios da Silva, asistente del teniente Sigal, declara a fojas 26 que éste lo mandó tres días seguidos donde estaban los carros del contrabando, la primera vez, estando los carros en unos mimbres, para que le dijera a los carreros que salieran de allí o que dieran la vuelta, la segunda para avisarles que se apuraran y la tercera para que les dijera que "la cosa estaba fea"; y a fojas 24 vuelta manifiesta que el mismo teniente lo mandó esa noche al destacamento de Zegarra para que comunicara al sargento Magno de Olivera que no mandara servicios de patrullas esa noche, lo que confirma el sargento Olivera a fojas 44; Que el teniente Sigal le preguntó si en el destacamento de paso de la Puente estaba el cabo Escobar y los soldados de servicio, a lo que el declarante le contestó que el cabo había salido con cuatro soldados, quedando en el destacamento el soldado Eugenio Machado, quien le informó que los demás habían salido con rumbo desconocido, lo que ratifica Eugenio Machado a fojas 53 y vuelta; Que cuando regresó del destacamento de Zegarra el teniente Sigal le ordenó que ensillara los caballos, saliendo luego con aquél y acompañados por el comisario Escoto en dirección al paso de la puente para constatar quién era la persona que dormía en el camino; Que como a las 21 horas el teniente, el comisario, el guardia civil y el declarante, después de haber transpuesto como a unos quince kilómetros encontraron los carros que venían custodiados por el cabo Escobar, soldados Da Silveira, Sigal, Ríos, Obelar y el suboficial Pimentel; Que no llegó en el momento del encuentro con los carros porqué tenía su caballo un poco "aplastado", pero que cuando llegó, el comisario discutía con Pimentel, a quien apretó contra el alambrado, despojándolo de su sable y el revólver, haciéndolo custodiar luego, con su asistente y que igual procedimiento usó con el cabo Escobar, cuyas manifestaciones coinciden con las expuestas por Pimentel a fojas 8, Escobar a fojas 17, Da Silveira a fojas 22 vuelta, Obelar a fojas 20 vuelta y López a fojas 10. Y a fojas 26 agrega que tiene la seguridad de que el cabo y los soldados entraron en un arreglo con el teniente, el comisario y el dueño de los carros, porque éste le entregó cien pesos al cabo para ser distribuídos entre la tropa, cuyo dinero quedó en poder del teniente Sigal, el que se lo entregaba a poco; pero estas últimas manifestaciones están desvirtuadas por las declaraciones del cabo Escobar a fojas 36 vuelta, Ríos a fojas 35 vuelta, Obelar a fojas 37, Da Silveira a fojas 38 vuelta y Sigal a fojas 39 vuelta;

Resultando: Que tanto el teniente Sigal como el comisario Escoto y guardia civil Irineo Rieta a fojas 26 vuelta, 28 vuelta y 42 vuelta, niegan los hechos relatados por los testigos a que se ha hecho referencia, incurriendo, sin embargo, los dos últimos, en la siguiente contradicción: el primero manifiesta que fué en compañía del guardia civil Rieta que vió al viajante que dormía en las proximidades del agua, en tanto que Rieta declara a fojas 42 vuelta que cuando vió a la persona citada se hallaba solo, que no acompañó al comisario ni tampoco dió cuenta a éste de ese hecho;

Resultando: Que de las declaraciones de fojas 42 vuelta, 50, 51 y 51 vuelta, resulta comprobado que el guardia civil Irineo Rieta presta servicios en calidad de asistente del comisario Escoto; que trabaja como chacarero del mismo funcionario y que no presta servicios inherentes a su cargo sin que exista autorización para ser distraído de las funciones correspondientes a su cargo;

Considerando: Que, a pesar de que tanto el comisario Escoto como el teniente Sigal, niegan los hechos denunciados, de lo expuesto precedentemente surge que la denuncia ha sido ampliamente acreditada por la deposición conforme en todos sus detalles de los testigos a que se ha aludido anteriormente, por lo que, además, de la decisión adoptada por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, acerca del teniente Sigal, corresponde decretar la inmediata separación del comisario Escoto, a quien debe reputársele también como autor del delito castigado por el artículo 177 del Código Penal; Que asimismo corresponde transcribir al Honorable Consejo Nacional de Administración el informe producido por el sumariante para que aprecie si es del caso la conducta funcional del auxiliar de la Subreceptoría de Guaviyú, en lo que respecta a las apreciaciones formuladas a fojas 61 vuelta,

SE RESUELVE:

1.o Separar de su cargo de comisario de la 7.a sección de Rivera a don Jeremías Escoto.

2.o Que se pase copia del informe producido a fojas 60 y siguientes al Consejo Nacional de Administración a los fines establecidos en esta resolución.

3.o Que se transcriba esta resolución al Ministerio de Guerra y Marina, se comunique a la Jefatura de Policía de Rivera y a la Contaduría General, se anote en el legajo correspondiente, se publique y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Rivera a los fines a que haya lugar. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Resolución. Aprueba el procedimiento adoptado por el Jefe de Policía de Rocha relativamente a la denuncia que le formuló en su contra don Erasmo Esolk.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — (Carpeta número 2881|1924). — Vistos: Estos antecedentes, relacionados con una denuncia formulada por don Erasmo Esolk contra el Jefe de Policía de Rocha don Luis V. Ferrari, imputándole haberse negado a restituir a su domicilio a la menor María Capitaluchi, cuya guarda le había sido confiada al denunciante por el Consejo Central del Patronato de Delincuentes y Menores, y quien, con motivo de haber huído se hallaba en el local de la comisaría de la 1.a sección, y haber confiado luego, aquel funcionario, la guarda de la menor a otra persona;

Resultando: Que, según el señor Jefe de Policía de Rocha, y lo confirma, en parte, el Patronato de Delincuentes y Menores, la menor Capitaluchi se presentó a la comisaría de la 1.a sección denunciando que su guardador señor Esolk la hacía víctima, a menudo, de castigos corporales, lo que la había decidido a huir; que interrogada por el Jefe de Policía señor Ferrari, dicha menor se ratificó en su denuncia, por lo cual ese funcionario se negó a entregarla al guardador señor Esolk y reunió ese mismo día a los miembros del Consejo Delegado del Patronato de Delincuentes y Menores, cuya Presidencia ejerce con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de la ley de 24 de Febrero de 1911; que a esa reunón asistieron, además, del señor Ferrari, los miembros del Patronato doctores Aníbal Z. Zárate y Domingo López, quienes resolvieron, luego de oir a la menor, que ésta fuera depositada provisoriamente, en casa del vecino don Coriolano Melo, y poner lo actuado en conocimiento del Consejo Central para que éste adoptara las medidas que estimase oportunas; que cumplido lo resuelto, el Consejo Central resolvió que la menor Capitaluchi fuera remitida al Asilo del Buen Pastor, a su disposición, por depender legalmente de esa corporación, a lo que fué dado cumplimiento;

Considerando: Que el Jefe de Policía señor Ferrari procedió con arreglo a sus facultades legales al amparar preventivamente a la menor denunciante y al poner la denuncia en conocimiento del Patronato de su Presidencia, dada la gravedad de las imputaciones formuladas contra el guardador señor Esolk, así como al dar cumplimiento a lo resuelto por esa corporación en la reunión celebrada al efecto (artículos 41 y 45 de la ley de 24 de Febrero de 1911),

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el procedimiento adoptado por el Jefe de Policía de Rocha, don Luis V. Ferrari, en el caso a que hacen referencia estos antecedentes.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publique y se archiven estos antecedentes. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando se le autorice para tomar de Rentas Generales la suma de $ 12.500.00 para atender la provisión de muebles y útiles necesarios para el servicio de las Administraciones y Agencias de Rentas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 1072|1925). — Honorable Asamblea General: La Dirección General de Impuestos Directos hizo conocer del Minis-

terio de Hacienda la necesidad de reponer de inmediato una parte del mobiliario y útiles de las Administraciones y Agencias de Rentas establecidas en los Departamentos de campaña.

El Consejo Nacional considera que debe efectuarse esa provisión, pues los muebles referidos se encuentran en un estado de deterioro evidente.

Teniendo en cuenta que la Proveeduría de Muebles ha calculado en $ 12.500 la suma necesaria para atender el pedido de la Dirección General de Impuestos Directos, el Consejo Nacional presenta el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza a disponer de la expresada cantidad con el objeto indicado.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 12.500 a fin de atender la provisión de muebles y útiles necesarios para el servicio de las Administraciones y Agencias de Rentas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RICARDO COSIO.

Decreto. Prorroga hasta el 15 de Octubre próximo el plazo acordado para el pago de la sobretasa de la contribución inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 522|1919). — Siendo necesario conceder una prórroga del plazo fijado por decreto de 17 de Agosto próximo pasado para el pago de la sobretasa inmobiliaria de pensiones a la vejez correspondiente al ejercicio de 1925-1926,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de Octubre próximo el plazo a que se refiere el decreto de 17 de Agosto próximo pasado para el pago de la sobretasa inmobiliaria.

Art. 2.o Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Establece que los vinos "claretes" a los efectos de la ley de Vinos quedan asimilados a los vinos blancos y fija disposiciones para todo bodeguero que desee elaborar vino "clarete".

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Carpeta número 1004.—Año 1925).—Considerando: Que la elaboración y comercio de los vinos nacionales denominados "claretes" no ha sido prevista para las disposiciones vigentes en razón de que en la época en que se dictaron la industria vinícola no producía la expresada variedad de vino;

Considerando: Que el necesario amparo de la industria nacional exige la adopción de disposiciones que permitan la elaboración de dicho producto en determinadas condiciones, ya que, de lo contrario, la producción nacional sería sustituída en el consumo por iguales vinos importados, lo cual es improcedente desde que su elaboración tiende a generalizarse;

Considerando: Que por su aumento sólo es necesario adoptar medidas provisionales porque la elaboración de que se trata ha sido prevista en el proyecto de ley de vinos actualmente a estudio del Poder Legislativo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los vinos "claretes", a los efectos de la ley de Vinos, quedan asimilados a los vinos blancos.

Art. 2.o Todo bodeguero que desee elaborar vino "clarete" debe solicitar autorización previa en la Dirección General de Impuestos Internos, expresando en su solicitud la cantidad de uva y procedimiento de vinificación que ha de emplear.

Art. 3.o Se prohibe la fabricación de vinos "claretes" por decoloración de los vinos rojos.

Art. 4.o Los asuntos relativos a los vinos "claretes" actualmente en gestión se regirán por las disposiciones establecidas precedentemente.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra liquidador adjunto en la Dirección General de Aduanas al señor Manuel V. Pagola.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 36|1925). — Vacante un cargo de liquidador adjunto en la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Oficial 1.o señor Manuel V. Pagola con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que los cometidos de fiscalización en los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro por parte de los funcionarios debe circunscribirse a los defraudadores de estos impuestos en el tiempo y forma establecidos por las disposiciones en vigencia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Vistos: Por vía de reconsideración el decreto de 14 de Mayo próximo pasado, que fija cometidos de fiscalización en los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro a los inspectores de Represión del Alcoholismo y a los subinspectores de Impuestos Internos;

Considerando: Que el contralor de la morosidad del pago de los referidos tributos está encomendado a las oficinas recaudadoras, las que deben hacerlo de oficio y con arreglo a los antecedentes de sus archivos que habría que poner a disposición de los nuevos fiscales;

Considerando: Que tal procedimiento anula la finalidad perseguida, o sea la de obtener una información desconocida, y en cambio, complica la gestión de las oficinas recaudadoras y crea otros inconvenientes que es necesario evitar;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la fiscalización por parte de los funcionarios debe circunscribirse a los defraudadores de los impuestos inmobiliario y de patentes de giro en el tiempo y forma establecido por las disposiciones en vigencia.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba la tarifa presentada por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado en el servicio de alumbrado de la ciudad de Canelones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 636. — Año 1924). — Vista la gestión de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se apruebe la tarifa de $ 3.00 por cada lámpara de 100 bujías a encenderse hasta media noche en el servicio de alumbrado público de la ciudad de Canelones;

Atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la tarifa de la referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al personal de revisadores de negocios ambulantes para efectuar vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes de represión del alcoholismo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925.—(Carpeta número 1350|1925).—Vista la gestión iniciada por la Inspección General de Represión del Alcoholismo, solicitando se le encomiende al personal de la Dirección de Impuestos Directos la fiscalización de las disposiciones represivas del alcoholismo;

De acuerdo con lo informado por la citada Dirección y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al personal de revisadores de negocios ambulantes para efectuar la vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes de represión del alcoholismo.

Devuélvase y comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Toma nota de los estatutos de la "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert" y le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925.—(Carpeta número 1912|1995).—Vista la gestión de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, solicitando se le acuerde personería jurídica y se aprueben sus estatutos, con el fin de extender sus actividades en la República;

De acuerdo con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Tomar nota de los estatutos de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert y acordar personería jurídica a la sucursal que establecerá en el país, en el bien entendido de que la sociedad peticionaria deberá someterse a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias.

Hágase saber a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la que vigilará el cumplimiento de las disposiciones

vigentes relativas a la publicación de estatutos, otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente, comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Alberto Lamela.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 552|1925). — Vistos: La gestión del señor Alberto Lamela, a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de haber sido exonerado con fecha 30 de Noviembre de 1924 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de San José;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alberto Lamela, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 151.23, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Casiano González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 1932|1924). — Vistos: La gestión del señor Casiano González, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Enero de 1917 del cargo de portero de la Jefatura de Policía de Rivera;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Casiano González, con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como lo establece el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Carolina Alvarez de Ferreira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 281|1925). — Vistos: La gestión de la señora Carolina Alvarez de Ferreira, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, don Laurentino Ferreira, fallecido el día 27 de Mayo de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carolina A. de Ferreira, con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como lo establece el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Servando Ojeda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 1167|1925). — Vistos: La gestión del señor Servando Ojeda a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 30 de Noviembre de 1917 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Servando Ojeda, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 31), una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como lo establece el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Florencio Cardozo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925.—(Carpeta número 1319|1925).—Vista la gestión del señor Florencio Cardozo, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Mayo de 1925 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Florencio Cardozo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 294.31.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Valvirio B. Goyen.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925.—(Carpeta número 1361|1925).—Vista la gestión del señor Valvirio B. Goyen, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de bedel de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo, por contar con más de 10 años de servicios computados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Valvirio B. Goyen con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 966.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Antonio Pan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925.—(Carpeta número 1794|1925).—Vista la gestión del señor Antonio Pan, a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de haber cesado con fecha 10 de Agosto próximo pasado, por término de mandato, de su cargo de vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Pan, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 3.098.58, la cual será servida por Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 22 de Julio de 1911, en virtud de haber obtenido un cómputo graciable de servicios (ley especial de Julio 17 de 1918).

2.o Ofíciese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que vierta en la Tesorería General los montepíos que abonó el interesado, cuya suma será determinada oportunamente por la Contaduría General, y además la cantidad de $ 293.34 que satisfizo a cuenta de su débito por concepto de reintegros.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, expídase a favor del interesado copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Juan Dufort y Queirolo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925.—(Carpeta número 1334|1925).—Vista la gestión del señor Juan Dufort y Queirolo, a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Inspector General de la Sección Conservación de Pavimentos, dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de contar con más de treinta años de servicios

computados y encontrarse en las condiciones requeridas por el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Dufort y Queirolo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de de $ 1.947.00, inclusa la bonificación del 10 o|o que le corresponde.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Rosalía Fernández de Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 1814|1924). — Vistos: La gestión de la señora Rosalía Fernández de Rodríguez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del peón de la División Niveles y Calzadas don Basilio Rodríguez, fallecido el 21 de Marzo de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosalía Fernández de Rodríguez, con derecho a disfrutar de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como lo establece el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Soriano al señor Alberto Salgado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 71. — Año 1925). — Vacante el cargo de auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Soriano,

El Consejo Nacioanl de Administración,

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al señor Alberto Salgado con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: HERRERA. —RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra procurador de la Dirección de Crédito Público al doctor Mario E. Crespi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 30. — Año 1925). — Vacante el cargo de procurador de la Dirección de Crédito Público por fallecimiento del señor Roque García Santos que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al doctor Mario E. Crespi para ocupar el referido puesto con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra subinspectores de 4.a clase de la Dirección de Impuestos Internos a los señores Rogelio P. Martínez y Luis J. Rivero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 50. — Año 1925). — Vacante dos cargos de subinspectores de 4.a clase de la Dirección de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Rogelio P. Martínez y Luis J. Rivero con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliar marcador al señor Gualberto E. Silva.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 36. — Año 1925). — No habiéndose preesntado a ocupar el cargo de auxiliar marcador el señor Julio S. Ramírez, para el que fué designado con fecha 6 de Julio último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Gualberto E. Silva con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: HERRERA. RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Cándida Arecco de Pittameglio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 1458|1925). — Vistos: La gestión de la señora Cándida Arecco de Pittameglio a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Antonio Pittameglio, fallecido el 12 de Junio de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Cándida Arecco de Pittameglio, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 302.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guardas de 3.a clase de la División de Receptorías a los señores Pedro Chuappa, José Catalia, Julio Iglesias y Eduardo Bértola.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 48. — Año 1925). — Vacantes cuatro cargos de guardas de 3.a clase de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los expresados cargos a los señores Pedro Chuappa, José Catalia, Julio Iglesias y Eduardo Bértola, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez.

Resolución. Nombra ayudante del Depósito Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Rafael Arregui.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 49 — Año 1925) — Vacante un cargo de ayudante del Depósito Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos por fallecimiento del señor Andrés Vidal que lo desempeñaba.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Rafael Arregui, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la División de Receptorías señor Luis Valentín.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 48 — Año 1925) — Vista la renuncia presentada por el señor Luis Valentín del cargo de guarda de 3.a clase de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el suplente de vigilancia de la División del Resguardo señor Pedro M. Bonino y lo sustituye con don Antonio Vicenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 36.—Año 1925).—Vista la renuncia presentada por el suplente de vigilancia de la División del Resguardo, señor Pedro M. Bonino,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase para reemplazarlo al señor Antonio Vicenzo, actualmente suplente del Resguardo Principal. Esta designación se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra peón de Capatacías de la Receptoría de La Paloma al señor Rosendo Mattos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — (Carpeta número 47.—Año 1925)—**Vacante un cargo** de peón de capatacías de la Receptoría de La Paloma por jubilación del señor Rosauro Pérez que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Rosendo Mattos, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Cándido Palacios.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 21 de 1925 — (Carpeta número 1306.—Año 1925) — Vistos: La gestión del señor Cándido Palacios, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cándido Palacios, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 364.20.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo; **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 4.000.00 como ampliación a la destinada a las erogaciones de los festejos a celebrarse con motivo de la conmemoración de la batalla del Rincón.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Honorable Asamblea General: La ley de 12 de Agosto próximo pasado acordó la suma de tres mil pesos con el objeto de sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la conmemoración del centenario de la batalla del Rincón.

El Comité constituído en Fray Bentos con el objeto de realizar festejos solemnizando aquel fausto acontecimiento, se ha dirigido a este Consejo solicitando se amplíe la cantidad asignada a fin de que el aniversario patrio pueda celebrarse dignamente de acuerdo con su significado glorioso y con los fines que ese Comité persigue.

El Consejo Nacional de Administración ha encontrado plausible y digna de apoyo la solicitud que formula el Comité Patriótico de Fray Bentos, y a ese fin se dirige a Vuestra Honorabilidad con el adjunto proyecto de ley que espera se servirá prestar su aprobación en atención a las causas expuestas.

Aprovecho para presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000) como ampliación de la suma de tres mil ya votada por ley de 12 de Agosto próximo pasado, destinada a sufragar las erogaciones que demanden los festejos a celebrarse con motivo de la conmemoración del centenario de la batalla del Rincón a celebrarse el 24 del corriente. Esa suma será puesta por el Consejo Nacional de Administración a disposición de la Comisión Popular de Festejos que actúa en Fray Bentos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — CARLOS M.a PRANDO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se crea una nueva Fiscalía de Hacienda.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925.—Honorable Asablea General: La intervención del Fiscal de Hacienda en todos los asuntos en que el Fisco sea parte o tenga interés, es en la actualidad una función que por su compleja diversidad no puede ser atendida eficazmente por un solo funcionario.

La importancia cada vez mayor que va adquiriendo la Administración Pública hace materialmente imposible que un sólo Fiscal esté en condiciones de actuar con la dedicación que requieren los intereses que están en juego y la responsabilidad que a él incumbe.

Los asuntos aduaneros, sometidos a una legislación diversificada y a una detallista reglamentación, requieren un conocimiento especializado y una atención muy vigilante para desenvolverse con acierto y seguridad.

Desde las reclamaciones de menor cuantía hasta los litigios graves en los que el Fisco puede ser desfraudado en sumas de importancia, todos por igual, imponen al Fiscal una constante dedicación y continuo estudio.

La intervención del Fiscal de Hacienda participa del doble carácter de ser, asesor y litigante; como asesor, sus informes pueden decidir en la resolución de una serie de reclamaciones, lo que le exige una tarea minuciosa y asidua, y como litigante debe actuar en todas las alternativas e incidencias del litigio sin descuidar ninguno de sus detalles.

Esa actuación le obliga a una actividad constante que le absorbe el tiempo necesario para el debido estudio de los asuntos de su competencia, puesto que su atención es reclamada también en otras materias, que si no tienen la complejidad de los asuntos aduaneros, le demandan un análisis detenido de todos los datos que se suministran a fin de que el Fisco no sea burlado en sus derechos.

En la liquidación de los impuestos de herencias el Fiscal de Hacienda no puede limitarse a tomar como ciertas las informaciones que los interesados presenten en los expedientes sucesorios, sin antes controlarlas debidamente para poder apreciar si ellas están conformes con la realidad de los bienes sucesorios a fin de fijar con pleno conocimiento de causa el monto del impuesto que debe pagarse.

No tendrá esta tarea el valor jurídico de su intervención en los asuntos aduaneros, pero en cambio le exige una investigación prolija que requiere tiempo y gran dedicación y que si es descuidada puede comprometer en proporciones análogas los intereses del Estado.

Si a esto se agrega la necesidad de darle a este funcionario facultades inspectivas sobre todos los Agentes Letrados Fiscales Departamentales respecto de la intervención que éstos tienen en los expedientes sucesorios de su jurisdicción, medida que es requerida en garantía de los intereses fiscales, puede apreciarse fácilmente la perentoria necesidad que existe de establecer una división fundamental de tareas en los cometidos del Fiscal de Hacienda para atender los servicios de esa rama de la Administración.

Inspirándose en ese propósito, el Consejo Nacional de Administración, interpretando las verdaderas necesidades públicas, somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, en el que se determina una división de tareas en la Fiscalía de Hacienda al establecerse jurisdicciones especiales en los asuntos aduaneros y en materia de herencias, manteniendo la intervención común en todas las demás reclamaciones y litigios que serían atendidas por los dos Fiscales, por turnos semanales.

Las erogaciones que importaría ese proyecto de ley quedarían compensadas por las positivas ventajas de una actuación más eficaz en los Fiscales de Hacienda en la defensa de los intereses públicos.

En rigor esas erogaciones se concretan a la designación de un Fiscal, de un contador y de un portero y la partida de gastos correspondiente.

La planilla de la actual Fiscalía sería modificada en sus denominaciones respecto del Oficial 1.o, que pasaría a ser Adjunto Letrado, modificación que se justifica, por cuanto su carácter de colaborador con el Fiscal reclama la preparación y suficiencia de un abogado titulado.

El sueldo de este funcionario se equipararía a los de los demás Adjuntos de Fiscalías.

En cambio, se aumentaría el sueldo del auxiliar 1.o de la actual Fiscalía, el que por la importancia de los asuntos aduaneros, jurisdicción que a aquélla corresponde, está obligado a un trabajo mayor que el empleado de igual categoría de la nueva Fiscalía y cuya tarea será aumentada al disponerse en el proyecto que el auxiliar 2.o que figura en la planilla de esa Fiscalía pase a ocupar el cargo de auxiliar en la que se crea.

El Consejo Nacional de Administración considera suficientemente fundamentada la modificación que concreta el adjunto proyecto de ley, y en tal concepto solicita de Vuestra Honorabilidad quiera acordarle su preferente sanción.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**—CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una nueva Fiscalía de Hacienda que intervendrá con la actual y por turnos semanales en todos los asuntos a que se refiere el inciso 3.o del artículo 123 del Código de Procedimiento Civil, con excepción de las competencias que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 2.o La Fiscalía de Hacienda de 1.er turno tendrá jurisdicción exclusiva en todos los asuntos aduaneros y la Fiscalía de Hacienda de 2.o turno tendrá jurisdicción exclusiva en los juicios sucesorios, en los que el Fisco sea parte o tenga interés.

Art. 3.o En todas las sucesiones en que corresponda abonar impuesto de herencias el Fiscal de Hacienda de 2.o turno ejercerá superintendencia sobre los Agentes Fiscales Letrados Departamentales, en las condiciones y con las facultades que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Art. 4.o El impuesto de herencias establecido por leyes vigentes deberá estar liquidado y abonado, dentro de los seis meses de la iniciación del juicio sucesorio respectivo, salvo excepciones justificadas, que serán resueltas con intervención Fiscal por el Juez que entiende en la causa.

Art. 5.o Las planillas de presupuesto de estas Fiscalías quedan redactadas así:

Fiscalía de Hacienda de 1.er turno

1 Fiscal	$	6.900 —
1 Contador	"	2.400 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
1 Portero	"	600 —
Para gastos de oficina	"	120 —
Total	$	11.220 —

Fiscalía de Hacienda de 2.o turno

1 Fiscal	$	6.900 —
1 Adjunto Letrado	"	3.600 —
1 Auxiliar	"	1.800 —
1 Portero	"	600 —
Para gastos de oficina	"	120 —
Total	$	13.020 —

Art. 6.o El actual auxiliar 2.o de la Fiscalía de Hacienda pasará a ocupar el cargo de auxiliar en la Fiscalía de 1.er turno.

Art. 7.o Derógase el artículo 27 de la ley de 30 de Agosto de 1893.

Art. 8.o Comuníquese. — CARLOS M.a PRANDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Avelino González. Nota de las Jefaturas de Policía de Flores, Rivera, Salto, Artigas y Colonia sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Planilla de gastos de la Jefatura de Policía de Río Negro correspondiente a los meses de Abril y Mayo próximo pasados. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Minas correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Florida correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Rivera correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Lista de revista y presupuesto de la Jefatura de Policía de Maldonado correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Minas correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado acusando recibo de un cajón conteniendo machetes. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Durazno correspondiente al mes de Junio y complementaria del ejercicio económico 1924-1925. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre remisión de armamento al Arsenal de Guerra para ser reparado.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando el fallecimiento del guardia civil Francisco Pereira Das Neves.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Escrito de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación sobre reforma de sus estatutos.

—A la Contaduría General — Expediente del guardia civil de la policía de Montevideo C. A. Scals sobre jubilación. Notas de la Jefatura de Policía de Artigas sobre muerte de 7 equinos de propiedad del Estado.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente del jubilado de la Nación C. Moreira sobre reforma de su cédula, por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Mayo de 1892.

—A la Jefatura de Policía de Florida — Escrito de Macció Hnos. sobre pago de cuenta por suministro de forrajes para la caballada al servicio de la misma, en Enero, Mayo y Setiembre próximo pasados.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del camión A. H. 176.

—Al legajo — Nota de la Jefatura de Florida sobre concesión de veinte días de licencia al suboficial inspector de la 1.a sección urbana A. V. Venturini.

—Se manda acusar recibo — Nota de la Cámara Mercantil de Productos del País sobre constitución de la Mesa de la misma para el nuevo período.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre provisión de motocicletas para su servicio.

—Téngase presente — Nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la destinación del mayor Julio A. Soubes para el cargo de 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 3.

—A archivar — Notas de la Jefatura de Policía de Artigas adjuntando la relación de mortandad de ganado, hechos de sangre, habidos en ese Departamento en Agosto último. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre estado de los caminos. Notas de las Jefaturas de Policía de Tacuarembó y Minas sobre certificación de salud del comisario de la 7.a sección y escribiente de la misma T. Coitiño y Sergio Núñez, respectivamente. Relación de delitos e infracciones habidos en Agosto próximo pasado en Rocha. Nota de la Jefatura de Policía de Minas adjuntando la relación de hechos de sangre, suicidios, abigeatos, etc., ocurridos en ese Departamento en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre gira de inspección practicada por el Inspector de Policía en Junio y Julio próximo pasados.

—A la Oficina Dactiloscópica — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas pidiendo artículos para la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Cuenta de caja correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—Se manda archivar — Boleta de alta del Hospital Militar del guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores Nicomedes Maidana. Nota de la Jefatura de Policía de Salto solicitando formularios para la Oficina Dactiloscópica. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones remitiendo una libreta de valores del ejercicio vencido. Presupuesto de la Jefatura de Policía de Colonia correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Durazno por el mes de Agosto próximo pasado. Nota de las Jefaturas de Policía de Rocha, Río Negro, Paysandú y Cerro Largo sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Minas sobre producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Notas de las Jefaturas de Policías de Florida y Durazno sobre producido del 30 por ciento del impuesto general municipal.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro informando sobre el suceso que ha dado margen a la protesta de la Comisión Departamental Batllista.

—A la Jefatura de Policía de Minas — Notas del Ministerio de Obras Públicas sobre infracción al Reglamento de Vialidad por José Ma. Torres, Lindolfo Benítez, y por el dueño del auto P. N.o 297 Indalecio Perdomo.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Notas del Ministerio de Obras Públicas sobre infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por G. González y P. Hernández. Expediente relacionado con las obras de reparación que requiere el edificio de la 13.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Expediente relacionado con el ofrecimiento de venta al Estado por N. Silveira de una finca de su propiedad que ocupa la subcomisaría de la sección Colonia Porvenir.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del vehículo 14.900 y por el del 11.340. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre infracción al Reglamento de Vialidad por F. Gagnone.

Al legajo — Nota de la Jefatura de Maldonado haciendo saber que el Inspector de Policías ha sido encargado de la Comisaría de Ordenes por licencia del titular A. Garrido Barrios. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Flores a empleados de su dependencia en Agosto próximo pasado.

Al Registro — Foja de servicios y legajo personal del subcomisario de la 3.a rural y sargento de órdenes de la policía de Durazno Isaías Sosa Goyen y E. Milán, respectivamente. Foja de servicios y legajo personal del subcomisario de la 2.a sección rural de Florida Tulio P. Silva.

—Se manda acusar recibo — Nota de la Dirección de la Oficina de Comercio Exterior y Canje de Publicaciones sobre envío de las Memorias de este Ministerio correspondiente a los años 1907 a 1913 inclusive.

—A sus antecedentes — Notas de las Jefaturas de Policías de Soriano, Durazno y Maldonado sobre expedición de certificados para viajes a la República Argentina. Nota de la Jefatura de Artigas sobre remisión al Estado Mayor del Ejército de una relación del armamento, munición y equipo existentes, enviados a la Zona Militar número 1. Nota de la Je-

fatura de Tacuarembó relacionada con la expedición de certificados para viajes a la República Argentina. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre destrucción de dinamita.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Flores sobre versión en Tesorería de sobrantes de sueldo por Julio próximo pasado. Expediente de jubilación del coracero de la Guardia Republicana V. Ferro.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.—Antecedentes relacionados con el pago de cuentas que adeuda la Jefatura de Río Negro a la Administración del Hospital de esa localidad.

—A la Jefatura de Canelones — Notas (4) del Ministerio de Obras Públicas sobre infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas por C. Figueredo, P. Hernández, R. Porchile y V. Pesca.

—A la Jefatura de Maldonado — Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el dueño del camión N.o B. P. 121.

—A la Jefatura de Colonia — Antecedentes relacionados con el pago de cuentas que adeuda dicha Jefatura por adquisición de efectos para la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Paysandú — Relación de pasajes y fletes expedidos en Junio próximo pasado.

—Al Registro — Fojas de servicios y legajos personales de varios funcionarios de la policía de Durazno. Fojas de servicios y legajo personal de varios funcionarios de la policía de Minas.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Durazno sobre certificación de salud del sargento de órdenes E. Milán. Certificación de salud del oficial inspector de la 1.a sección urbana y escribiente O. Islas y H. B. Klein, respectivamente. Nota de la Jefatura de Cerro Largo relacionada con el incidente ocurrido entre el comisario Deschamps y el sujeto S. Torres. Notas de la Jefatura de Policía de Rivera sobre certificación de salud de los siguientes funcionarios: comisario de la Sección Extramuros, subcomisario de la 1.a sección, escribiente de la Sección Fronteras, suboficial inspector de la Sección Extramuros, P. Porto, J. Massioti (hijo), G. Mendiondo y A. Zana, respectivamente. Nota de la Jefatura de Rivera sobre certificación se salud del oficial inspector de la 1.a sección J. Cunha. Nota de la Jefatura de Artigas sobre certificación de salud del subcomisario de la 1.a sección urbana C. F. Ramos. Relación de las sanciones disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Maldonado a empleados de su dependencia en Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la infracción cometida al Reglamento de Vialidad por el dueño del camión número P. B. 128.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Artigas sobre la remisión de armamento, municiones y correajes a la Zona Militar número 1.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Nota de consulta de la Jefatura de Colonia sobre aplicación de multas y cumplimiento de una ordenanza municipal dictada por un Concejo Auxiliar. Nota de la Jefatura de Colonia relacionada con la denuncia formulada ante este Ministerio por Jesús J. Martínez y otros contra la policía de la 10.a sección rural.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente del subcomisario de la policía de Montevideo J. Buzó sobre jubilación.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Salto sobre autorización para incluir en sus presupuestos la suma de $ 8.70, destinada a compensar los servicios que presta el chauffeur de la misma. Gestión del encargado de la Oficina Dactiloscópica de Minas P. F. Costa reclamando el sueldo mínimo. Nota de la Jefatura de Durazno haciendo saber que ha cesado en sus funciones el subcomisario de la 6.a sección rural B. A. Buenavida. Nota de la Jefatura de Durazno haciendo saber que ha cesado en sus funciones el suboficial inspector de la 6.a sección rural Rafael Rodríguez. Nota de la Jefatura de Durazno sobre el traslado de varios funcionarios. Nota de la Jefatura de Minas sobre la versión en la Tesorería de los sobrantes de la Oficina Dactiloscópica del ejercicio económico 1924-1925. Nota de la Jefatura de Rocha haciendo saber que en el mes de Julio último no expidió pasajes oficiales. Nota de la Jefatura de Salto relacionada con la expedición de una orden de flete en Mayo próximo pasado por la comisaría de la 1.a sección rural.

—A los legajos—Relación de las sanciones disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Flores a empleados de su dependencia en Agosto próximo pasado.

—Licencia — Se conceden veinte días al portero de este Ministerio José Pérez.

—A la Jefatura de Rocha—Expediente relacionado con la ejecución de obras de ampliación y reparación en el edificio de la subcomisaría (La Sierra).

—A la Jefatura de Soriano—Relación de los pasajes oficiales expedidos en Junio próximo pasado. Relación de las órdenes de los pasajes oficiales expedidos en Julio último.

—A la Jefatura de Canelones — Relación de los pasajes expedidos en Julio último.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Relación de las órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos en Julio pasado.

—Al Concejo de Administración—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre remisión de animales al potrero policial.

—Al Consejo Nacioanl de Higiene — Nota de la Jefatura de Soriano sobre un pedido de caja de autopsias.

—A la Contaduría General — Licencia por razones de enfermedad al guardia civil de la Jefatura de Florida Casimiro Neves.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Cuenta de caja correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—A la Jefatura de Paysandú — Nota de la misma sobre relación de la cuenta mensual.

—A la Jefatura de Durazno — Cuenta de caja correspondiente al mes de Abril y Mayo próximo pasados.

—Se manda archivar — Lista de presupuesto de la Jefatura de Minas por el mes de Agosto próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Flores correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Tacuarembó por el mes de Julio pasado. Nota de las Jefaturas de Soriano y Minas sobre el movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles.

—A la Jefatura de Minas — Nota de la misma consultando sobre las facultades para transporte de explosivos.

—A la Jefatura de Salto — Cuenta de Caja correspondiente a los meses de Diciembre de 1924, Febrero, Marzo y Abril de 1925.

—Se manda archivar — Notas de las Jefaturas de Rocha, Minas y Durazno sobre el movimiento de altas y bajas habido en el personal de guardias civil. Cuenta de caja de la Jefatura de Cerro Largo correspondiente al mes de Abril próximo pasado. Ejemplar impreso movimiento de caja de la Jefatura de Treinta y Tres por los meses ed Junio y Julio próximo pasados.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 21 de Setiembre de 1925.

1-2—Declárase que la fiscalización en los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro, encomendada a los inspectores de represión del alcoholismo y a los subinspectores de impuestos internos, debe circunscribirse a los defraudadores de dichos impuestos en el tiempo y forma establecidos por las disposiciones en vigencia.

3—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don Natalio Sommaruga sobre denuncia de terrenos fiscales en esta ciudad, con frente a la calle Galicia, admitiéndose la citada denuncia en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros.

4—Autorízase la devolución al señor Manuel F. Zeballos de la suma de pesos 23.64, abonada en demasía a la importación de una partida de cajones de gasolina.

5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para arrendar un nuevo local del señor Cristóbal Mourat para asiento de la Agencia de Rentas de San Bautista.

6—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar dos casilleros por la suma de $ 96.44, destinados a guardar expedientes en la Contaduría General de la Nación.

7—No se hace lugar al pedido de asignación para gastos de traslado y pasajes solicitados por el Administrador de Rentas de Colonia, señor Pascual Passadores.

8—Apruébase la tarifa de $ 3.00 por cada lámpara de 100 bujías a encenderse hasta media noche en el servicio de alumbrado público de la ciudad de Canelones.

9—Autorízase al personal de revisadores de negocios ambulantes para efectuar vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes de represión del alcoholismo.

10—Se manda liquidar a favor de la Compañía "All America Cables" la suma de $ 4.62 por concepto de telegramas transmitidos durante el mes de Julio próximo pasado por orden del Ministerio de Hacienda.

11—Se resuelve tomar nota de los estatutos de la "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert", acordándosele la personería jurídica que solicita.

12—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de $ 41.34, importe del servicio telegráfico prestado al Ministerio de Hacienda durante el mes de Julio próximo pasado.

13—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de pesos 245.10, importe del servicio de alumbrado y fuerza motriz prestado al Ministerio de Hacienda y dependencias en Julio próximo pasado.

14-15—Autorízase la devolución al señor Rafael Alonso Freire de la suma de $ 221.11, abonada en demasía a la importación de varias partidas de azulejos.

16-17—No se hace lugar a la devolución de derechos abonados por los señores Costa y Cía. a la importación de varias partidas de cajones de hilados de algodón.

18—Acéptase la garantía ofrecida por la agente de papel sellado y timbres, señora Felicia C. de Gutiérrez Rivera.

19—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la su-

ma de $ 25.98, abonada por derechos de exportación de grasa, operación que no se efectuó.

20—Declárase prorrogado hasta nueva disposición el presupuesto de sueldos de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado que rigió en el ejercicio 1924-1925.

21—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 254.95, abonada en demasía a la impotración de varias partidas de tutores de madera dura.

22-23—Acéptase la garantía ofrecida por el subreceptor de San Luis (Departamento de Rivera) señor Servando Pedragosa.

24-25-26—Desestímase el reclamo interpuesto por el auxiliar de la Inspección de Represión del Alcoholismo, señor Carlos Adán Bertolini, contra la designación del señor Pedro Di Lorenzo para el cargo de inspector de dicha Inspección.

27—Apruébase la operación de crédito concertada entre el señor Ministro de Hacienda y el Banco Francés Supervielle y Cía. relativa al descuento de letras de Tesorería por valor de $ 600.000.

28-29-30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto Lamela del cargo de guardia civil de la policía de San José, con una asignación anual de $ 151.23.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Casiano González del cargo de portero de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de $ 120.00.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carolina Alvarez de Ferreira, con una asignación anual de $ 120.00.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Servando Ojeda del cargo de guardia civil de la policía de Florida, con una asignación anual de $ 120.00.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Florencio Cardozo del cargo de guardia civil de la policía de Flores, con una asignación anual de pesos 294.31.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Valvirio B. Goyen del cargo de bedel de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo, con una asignación anual de $ 996.00.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Pan del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con una asignación de $ 3.098.58 anuales.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Dufort y Queirolo del cargo de inspector general de la Sección Conservación de Pavimentos, dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 1.947.00.

38-39—Decreto por el cual se prorroga hasta el 15 de Octubre próximo el plazo a que se refiere el decreto de 17 de Agosto próximo pasado, para el pago de la sobretasa inmobiliaria.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosalía Fernández de Rodríguez, con una asignación anual de pesos 120.00.

41—Otórgase la pensión solicitada por la señora Cándida Areco de Pitamiglio, con una asignación anual de $ 302.50.

42—Desígnase para el cargo de liquidador adjunto de la Dirección General de Aduanas al Oficial 1.o señor Manuel V. Pagola.

43—Acéptase la propuesta del señor Edmundo Souteras por la suma de pesos 10.561.32 para efectuar las obras de reparación del edificio ocupado por la Subreceptoría de Dolores.

44—Desígnase para el cargo de auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Soriano, al señor Alberto Salgado.

45—Desígnase para el cargo de procurador de la Dirección de Crédito Público al doctor Mario E. Crespi.

46—Desígnase para los cargos de subinspectores de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos a los señores Rogelio P. Martínez y Luis J. Rivero.

47—Desígnase para el cargo de auxiliar marcador de la Dirección General de Aduanas al señor Gualberto E. Silva.

48—Desígnanse para los cargos de guardas de 3.a clase de la División de Receptorías a los señores Pedro Chiappa, José Catalia, Julio Iglesias y Eduardo Bértola.

49—Desígnase para el cargo de ayudante del Depósito Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Rafael Arregui.

50—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Valentín, del cargo de guarda de 3.a clase de la División de Receptorías.

51-52-53—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro M. Bonino del cargo de suplente de vigilancia de la División del Resguardo, designándose en su reemplazo al señor Antonio Vicenzo.

54—Decreto por el cual se declara que los vinos claretes, a los efectos de la ley de vinos, quedan asimilados a los vinos blancos.

55—Autorízase la devolución al señor Alvaro Milburm. de la suma de pesos 832.08, importe de derechos abonados en demasía a la importación de una partida de cueros.

56—Desígnase para el cargo de peón de capatacías de la Receptoría de La Paloma al señor Rosauro Pérez.

57—Autorízase la devolución a la señora Magdalena Villegas de Martínez, de la suma de $ 93.28, abonada en demasía por concepto de sobretasa inmobiliaria.

58—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cándido Palacios, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 364.20.

59—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 12.500, a fin de atender la provisión de muebles y útiles necesarios para el servicio de las Administraciones de Rentas.

60—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Palmer, del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 772.00.

61-62—Nota de la Honorable Cámara de Senadores transcribiendo el decreto por el cual se refuerza el rubro "Extraordinarios e imprevistos del Presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado hasta la cantidad de $ 4.000.00.

63—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Manuel Bonasso, del cargo de médico de la Sanidad Marítima, con una asignación anual de $ 1.515.03.

64—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adela González de Bocage, con una asignación anual de $ 1.878.92.

65—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Galo Salinas Rodríguez, del cargo de Canciller del Consulado General del Uruguay en España, con una asignación anual ed $ 729.75.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 22 de Setiembre de 1925.

1—Dispónese el reintegro, con cargo a ejercicios anteriores, de la cantidad de $ 218.30, abonada por el Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares de Canelones, por alquiler de casa, desde Octubre de 1922 a Junio de 1923.

2-3—Declárase pensionista del Estado a la hija soltera del ex maestro vareliano don Bernardo Amengual.

4—No se hace lugar a un pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre derogación del artículo 48 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

5—Acuérdase el sueldo mínimo establecido en la ley respectiva a los empleados que se indican, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

6—Declárase jubilada escolar a la maestra de la escuela rural número 12 del Departamento de Paysandú doña María Granero de Baillo.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Emilio Tobler.

8—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar reparar dos máquinas de escribir, actualmente en uso en las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública, imputándose el gasto a Eventuales.

9—Idem ídem para mandar imprimir, con destino a la referida Secretaría y con cargo al mismo rubro, dos mil formularios telegráficos.

10—Dispónese la liquidación, con cargo a Ejercicios anteriores de las diferencias adeudadas en concepto de sueldo mínimo, al portero del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, desde el 7 de Febrero al 30 de Junio del corriente año.

11—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña el doctor Domingo A. Prat.

12—Autorízase la adquisición del combustible necesario para la calefacción de las oficinas del Consejo Nacional de Administración y Ministerio de Instrucción Pública.

13—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Gregorio Pérez.

14—Idem ídem al doctor Alfredo Ganzani.

15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Emilio Paysse.

16—Autorízase a la Universidad para tomar de Rentas propias del Liceo Departamental de San José $ 240.00, destinados a la adquisición de un aparato radio-telefónico Super-Heteredine, destinado a esa institución.

17—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Juan M. Guagliotti.

18—Idem ídem al señor Manlio Vitale D'Amico.

19—Mensaje a la Exoma. Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo, en el que se transcribe la exposición formulada por el señor Luis Batlle Berres, al presentar renuncia del cargo de Vocal del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

20—Idem ídem acompañándole antecedentes relacionados con las reparaciones proyectadas en el edificio ocupado por la Oficina de Identificación y Estudios Médicos-Legales.

21—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la reclamación formulada por el señor Alfonso Guma, con motivo de la resolución adoptada por la Facultad de Medicina sobre su solicitud sobre revalida de título de médico cirujano expedido por la Facultad de Nápoles.

22—Otórgase el beneficio de la acu

mulación de sueldos a don Juan C. Traverso.

23—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole la aprobación del Consejo Nacional de Administración al acuerdo celebrado por los Ministros de Instrucción Pública y Relaciones Exteriores para la designación de delegados al segundo Congreso Odontológico Latino Americano a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires.

24—Autorízase a la Universidad para tomar de sus rentas propias $ 253.05 destinados a remunerar los servicios prestados en carácter de profesor del Liceo Departamental de Canelones por el señor Américo Escuder.

25—Acuérdase la cantidad de $ 300 que se tomarán de Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública, a los delegados al segundo Congreso Latino-Americano a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en el mes de Octubre próximo.

26—Se dicta resolución en los antecedentes con motivo de la protesta formulada por varios diputados de la Asamblea Representativa del Salto, relativa a la constitución de la Comisión Permanente de la misma.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día miércoles 23 de Setiembre de 1925.

1-2—Concédese a los señores Armando Papo y Augusto Gentilini patente de invención para un invento denominado "Aparato Cinematrográfico".

3—Desestímase el registro de la marca "Alfred Nobel" solicitada bajo acta número 12426 por la Dinamit Aktiengesellchaft Wermals Alfred Nobel y Company.

4—Concédese a la Chicago Flexible Sheff Company, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares".

5—Concédese al señor Carlos Aguiar, patente de invención para un invento denominado "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlos".

6—Concédese al señor Miguel Buranelli, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en azucareras higiénicas automáticas".

7—Concédese a Elisse Charles Duhament et Compagnie Generales des Industries, patente de invención para un invento denominado "Dispositivo para el lavado de las lanas y de toda otra materia".

8-9—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Por la Patria", que se edita en Melo, en la persona del señor Ulises Collazo para la obtención de la libreta de porte pago.

10—Acéptase la renuncia que de miembro de la Comisión designada para redactar la obra del profesor don José Arechavaleta sobre nuestra flora indígena, ha presentado el ingeniero Ciro Sapriza Vera.

11—Concédese a la vigilante del Asilo Maternal número 3, señora Catalina N. de Di Caro, una última licencia de un mes para terminar los trámites de su jubilación.

12—Prorrógase por dos meses la licencia que por motivos de salud viene haciendo uso el técnico especialista de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía ingeniero Gustavo Weilgelt.

13-14—Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de mecánica aplicada del Instituto de Química Industrial ha presentado el ingeniero Raúl Regules.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 248.88, importe de útiles suministrados al Ministerio de Industrias durante el mes de Agosto próximo pasado.

16—Mensaje a la Honorable Asamblea General relacionado con la inclusión en el presupuesto de la Asistencia Pública de un practicante interno en el Hospital Pereira Rossell y de personal de servicio en varios hospitales y asilos impuesto por las exigencias de la ley sobre jornada obrera.

17—Acéptase la renuncia que de los cargos de profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 1 y ayudante de Dibujo y Matemáticas de la Escuela Industrial número 4 ha presentado el ingeniero Carlos de Malherbe.

18—Resolución declarando que el nombramiento del carpintero del Semillero Nacional de La Estanzuela, hecho por resolución del 18 de Diciembre de 1920, debe considerarse extendido a favor del señor Felipe del Río.

19—Autorízase a la Dirección de Agronomía para invertir de sus proventos la suma de $ 897.50 en atender durante el mes de Octubre próximo las erogaciones que detalla.

20-21—Revalídase por el mes de Octubre próximo las autorizaciones para el sostenimiento del personal con cargo a "Proventos", concedida a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para el actual mes de Setiembre.

22—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para disponer de los proventos que perciba en el presente ejercicio de 1925-26 hasta la cantidad de $ 3.231.40 en los servicios que indica, durante el próximo mes de Octubre.

23—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso el portero del Hospital Maciel don Francisco Pereiro.

24—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para los materiales que se indican.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 49.37, importe del suministro de corriente eléctrica al local del Ministerio de Industrias durante el mes de Agosto último.

26—Concédese a los señores F. De Lorón y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

27—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla.

28—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para los materiales que indica.

29—Resolución declarando que el total de la cantidad que por resolución de 23 de Julio próximo pasado se autorizó a invertir en la compra de tres carpas y dos garages al Instituto de Geología y Perforaciones es de $ 876.00.

30—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Defensor", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Baldomero Prevosti para la obtención de la libreta de porte pago.

31—Se desestima el reclamo interpuesto por el señor T. Eduardo Taboada contra los nombramientos de auxiliares del "Diario Oficial", efectuados con fecha 4 del corriente.

32—Autorízase al Ministerio para disponer de la suma de cincuenta pesos con cargo al rubro "Eventuales" destinada a premios del Concurso Hípico organizado por la Comisión Municipal de Fiestas de Cerro Largo para el 12 de Octubre próximo.

33—Se declaran habilitados los puertos de Rosario y Concordia para la importación de papas.

34—Se autoriza a disponer hasta la suma de doce mil pesos con cargo al producido del artículo 6.o de la ley de Setiembre 6 de 1923 en la instalación y funcionamiento de un vagón seleccionador de semillas y de un camión automóvil para realizar servicios semejantes en los lugares donde no llegan ferrocarriles.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 23 de Setiembre de 1925.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Dyckerhoff y Widmann (S. A.) para la construcción, por la suma de $ 109.680, del pavimento de hormigón entre los kilómetros 7-286 y 11-286 de la carretera a la Barra del río Santa Lucía.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de la 2.a sección del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro comprendido entre los kilómetros 4-710 y 5-218-20.

3—Se declara que la Administración se recibe, provisoriamente, del trozo de 580 metros de la carretera del Paso Real de Solís Grande a Pan de Azúcar comprendido entre los kilómetros 96-555 y 97-135.

4—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 86.38, importe de las cuentas provenientes de los gastos de locomoción efectuados en Abril y Junio próximo pasados por los ingenieros encargados de practicar los estudios relativos al trazado de la carretera a Migues.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 22.20, importe de la cuenta de la West India Oil Co., por 5 cajones de nafta suministrados en Junio próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las obras del camino Minas-Aiguá.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 589.13, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central por fletes de Cufré e Isla Mala a Colón en Mayo y Junio próximo pasados de adoquines y cordones graníticos destinados al 2.o trozo del camino de la Tablada al Cerro.

7—Se pasan al Fiscal de Hacienda para que inicie el respectivo juicio los antecedentes relativos a la expropiación al señor Ramón Tabárez de dos parcelas de terreno compuestas de 1.000 m.2 la primera y 1050 m.2 la segunda destinadas a la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro por no aceptar dicho señor la tasación fijada como precio de dichos terrenos.

8—Se declara que la Administración se recibe provisoria y definitivamente de las carreteras de acceso al puente sobre la Picada de Varela del río San José.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 134.66, importe de la cuenta de los señores Iriarte Hermanos y Boffil por suministro de materiales a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado con destino a las obras de mejora del Bañado de Mazangano.

10—Se rechazan las propuestas presentadas para la provisión, a la Dirección de Vialidad, de un camión automóvil para ser utilizado en las obras de la carretera a Minas y sus ramales, y se dispone que la mencionada Dirección proceda a nueva licitación previa revisión del pliego de condiciones respectivo, sometiéndolo a la aprobación del Ministerio, como así mismo se dispone la devolución a los

interesados de las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 399.60, importe de la cuenta de la West India Oil Co., por suministro en Junio próximo pasado a la Dirección de Vialidad de 90 cajones de nafta con destino a los camiones y motores que la misma utiliza.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 99.24, importe de las cuentas de la Proveeduría de la Asistencia Pública Nacional por material sanitario suministrado a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado con destino al personal de las obras de la carretera a Florida.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 13.40, importe de la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por transporte de materiales en Junio próximo pasado desde Central a Santiago Vázquez, con motivo de la construcción de los accesos al puente de La Barra.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 536.37, importe de las cuentas de los señores Dabin y Pecollo por suministro a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado de dos partidas de aceite, con destino a los motores, rompedoras locomotoras, cilindros, etc. que se utilizan en las obras de la carretera de San Jacinto al Tala.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 283.00, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro en Julio de 1924 a la Dirección de Vialidad, de 200 bolsas de portland con destino a las obras de construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.216.73, importe de las cuentas provenientes del suministro de materiales a la Dirección Puerto de Montevideo, en Mayo próximo pasado para el uso de sus talleres.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 97.30, importe de las cuentas provenientes del suministro de agua y 60 bolsas de portland a la Sección B. (Conservación de obras de la Dirección Puerto de Montevideo, en Mayo y Junio próximo pasados).

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 47.68, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, por agua suministrada en Julio próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y alquiler de una llave de incendio.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 467.84, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica del Estado por fuerza motriz suministrados hasta el 1.o de Julio próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

20—No se hace lugar a lo solicitado por los sobrestantes de las obras de la dársena fluvial señores Luckasiewiez y Lassenay, en el sentido de que se les asigne una partida mensual para gastos de manutención.

21—Se eleva a $ 200.00 mensuales el sueldo que dicho [illegible] el ingeniero don Marcos Martínez Barriola en retribución de los servicios que presta como encargado de la vigilancia de las obras de la dársena fluvial.

22—Se destituye, por omisión en el trabajo, negligencia, etc., al foguista de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Adolfo Omik.

23—Se encarga interinamente del manejo de la lancha "D 14" de la Dirección Puerto de Montevideo, al marinero de la misma don Manuel Pérez García, mientras dure la comisión del titular, don Ricardo González, como capataz del varadero de La Teja.

24—Se encarga al ingeniero don Carlos E. Berta de la dirección de las obras de reparación del Dique Nacional conjuntamente con la que ya está a su cargo de la Dársena Fluvial, con retención de su puesto titular en la Dirección Puerto de Montevideo, y se le asigna una retribución mensual de $ 300.00 por su doble cometido.

25—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo a proceder por intermedio de sus talleres a la reparación de las siguientes embarcaciones: "E 5", "E 7"; queché de perforaciones, draga "Uruguay grúa "H 2", vapor "C 2", draga "A 2" y "A 5", lancha "D 20", vapor "C 5", draga "A 4" y vapor "C 6", que prestan sevicios en el dragado del puerto de Montevideo por un costo total de pesos 2.805.25.

26—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo, para proceder a la reconstrucción de los bloques de hormigón que forman el piso de la escollera Oeste, los que han sufrido deterioros pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 4.000.00.

27—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la del puerto de Montevideo, la reparación general y ajuste dentro de la suma de $ 172.00 del motor de la lancha "D 18" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

28—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 60.00, importe de la planilla de gastos de comida de 20 tripulantes del vapor "Oyarvide" y un mecánico de la Usina de Balizamiento, en los viajes efectuados en los días 26 y 27 de Agosto próximo pasado y el del mismo mes al 3 de Setiembre en curso con motivo de los trabajos de balizamiento en el canal de entrada al puerto de Montevideo y en las costas del Este.

29—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía para las obras de encauzamiento del bajo río Negro, durante el ejercicio económico actual en la suma de $ 16.500.

30—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía para las obras de dragado de la misma, durante el actual ejercicio económico, fijado en la suma de $ 91.500.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 20.76, importe de la cuenta del señor Rafael Derrégibts por suministro en Julio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía de 3m3. 525 de madera con destino a la reparación del muelle de Colonia.

32—Se deja sin efecto la resolución de 5 de Agosto próximo pasado en la parte que se refiere a la compra de una voiturette Ford a los señores Berro y Bonfil, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir dicha voiturette con sus accesorios a los señores Guelfi y Compañía por la suma de $ 722, destinada al servicio de la Dirección del Parque Nacional de Carrasco.

33—Se aprueba el presupuesto de gastos del Parque Nacional de Carrasco formulado por la Dirección de Arquitectura para el actual ejercicio económico y que queda fijado en la suma de $ 5.000.00.

34—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Ferrocarriles de la suma de $ 50.00, importe del viático del escribano don Fermín Suárez con motivo de los viajes efectuados en Diciembre de 1924 y Febrero, Mayo y Setiembre del corriente año a fin de escriturar a favor del Estado los terrenos expropiados para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

35—Se expresa al Directorio de los Ferrocarriles del Estado, que dado lo reducido del costo de las obras y teniendo en cuenta la necesidad [illegible] se proceda de inmediato a la prolongación de la plataforma de la Estación Pan de Azúcar.

36—Se autoriza el pago de diversas cuentas por un total de $ 654.00, provenientes del suministro de materiales en Agosto próximo pasado a la Administración General de Faros con destino al funcionamiento del pontón faro del Banco Inglés y faro del Cerro de Montevideo.

37—Se desestima la propuesta formulada por el señor Esteban A. Elena en representación de la Sociedad Juan J. Villamonte y Compañía para la venta al Estado de la cantera denominada "Corona", sita en los límites de los Departamentos de Montevideo y Canelones.

38—Se autoriza al contratista de las obras de distribución de agua a la villa de San Ramón, ingeniero don Benito Vázquez, teniendo en cuenta los trabajos imprevistos que ha tenido que llevar a cabo, una prórroga hasta el 31 de Octubre próximo en carácter definitivo, para la terminación de las mismas.

39—Se autoriza una prórroga de 65 días a los contratistas de las obras de distribución de agua a la Villa de San Carlos, señores Costemalle y Belloni Gadea, teniendo en cuenta los trabajos imprevistos que han tenido que llevar a cabo.

40—Se acepta el precio cotizado por el contratista de las obras de abastecimiento de agua a la ciudad de Santa Lucía y pueblo San Ramón de $ 205.00 para la provisión y colocación en obra de las cañerías de hierro galvanizado.

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 15.042.47, importe del certificado número 11, expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía General de Obras Públicas por obras ejecutadas en la ciudad de Treinta y Tres.

42—No se hace lugar a lo solicitado por el señor E. Real de Azúa, representante de la Breslauer Wassermesser Fabrik, en el sentido de que se reconsidere la parte de la resolución de 1.o de Agosto próximo pasado para la provisión de mil contadores de agua, en la parte relativa a la aplicación de multas por demoras en la entrega de los mencionados contadores.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.888.07, importe del certificado número 13 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía General de Obras Públicas por obras ejecutadas en Agosto próximo pasado en la ciudad de Rocah.

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.930.59, importe de los gastos originados en Julio y Agosto próximo pasado a las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes, por concepto de adquisición de útiles de escritorio y materiales, servicio telefónico, etc.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 14.50, importe de los gastos de locomoción y gastos del ayudante técnico de la Dirección de Saneamiento don Juan S. del Bo con motivo de su permanencia en campaña (1 y 2 de Setiembre en curso) practicando una inspección a las obras de distribución de agua a la Villa de San Carlos.

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 24.17, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto, por concepto de descarga en Enero de 1921, de una partida de sulfato de alúmina, llegada por vapor "Washington" con destino a las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 19.39, importe de la cuenta del señor Enrique J. Vidal por flete en Junio próximo pasado desde Montevideo a La Paloma de 15 bultos conteniendo el mobiliario del Director de las obras de saneamiento de la ciudad de Rocha, ingeniero J. M. Rodríguez Correa.

48—Se autoriza el pago de la suma de $ 70.00, importe de las cuentas pro-

venientes de los gastos de locomoción que se le han originado en Julio y Agosto próximo pasados a los señores operadores de filtros de las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Paysandú y Mercedes, con motivo de sus cometidos en dichas usinas.

49—Se autoriza el pago de la suma de $ 159.97, importe de las cuentas provenientes de los gastos de locomoción y viáticos del personal que presta servicios en las oficinas de saneamiento de las ciudades de Treinta y Tres, Rocha, Durazno y San José en Julio y Agosto próximo pasados.

50—Se autoriza el pago de la suma de $ 74.43, importe de las cuentas provenientes de gastos que se le han originado a las oficinas encargadas de las obras de saneamiento de las ciudades de Treinta y Tres, San José, Rocha y Durazno en Agosto próximo pasado, por concepto de servicio telefónico, transporte de instrumentos, escrituración de terrenos, luz eléctrica, etc.

51—Se autoriza el pago de la suma de $ 25.35, importe de las cuentas provenientes del suministro de aceite, árboles, transporte y plantación de los mismos en el terreno de la estación de distribución de agua al pueblo Sauce (Canelones).

52—Se resuelve adquirir con destino a la instalación del tanque de distribución de agua a la ciudad de Florida, una fracción de terreno perteneciente a don Pedro Pastorino, compuesta de un área de 1.030m2, ubicada en la 1.a sección judicial de Florida, al precio de $ 3.00 el metro cuadrado, invirtiéndose, por consiguiente la suma de $ 3.090 en su adquisición.

53—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.860.00, equivalente al 80 o|o del importe de un motor a nafta adquirido de los señores Carlos Rogberg y Cía. con destino a la lancha D 14 que presta servicios a órdenes de la Dirección Puerto de Montevideo, y después de deducida la suma de $ 100.00 por concepto de multa por demora, de acuerdo con el contrato respectivo, en la entrega del referido motor (cinco días a $ 20.00 cada día).

54—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder, por intermedio de sus talleres, a la reparación de las siguientes embarcaciones del tren de dragado de la mencionada Dirección: A 1, A 2, A 3, A 4, E 1, E 2, E 3, E 5, B1, quedhe de perforaciones D 20, C 5, bote del buzo, lancha de la draga "Uruguay" y adquisición de repuestos para dragas y la reparación de teléfonos de la Sección Dragado.

55—Se acepta la propuesta de los señores Carlos E. Rogberg y Cía. en virtud de ser la más conveniente de las dos propuestas presentadas, para la provisión a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, de un equipo completo marca "Wex I" para soldadura eléctrica de corriente alternada, con sus accesorios por la suma de $ 814.50. Presentó además propuesta el señor H. O. Escuder por $ 925.00, manifestando las casas Quincke, General Electric y Barth y Cía. que no disponen de dicha maquinaria.

56—Se autoriza el pago de la suma de $ 53.602.28, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año a órdenes de la Dirección de Vialidad, en la conservación y construcción de puentes y carreteras.

57—Se autoriza el pago de la suma de $ 24.359.40, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por trabajos realizados desde Noviembre de 1924 a Julio del corriente año, con motivo de la reconstrucción del varadero de La Teja y reparación de embarcaciones del tren de dragado.

58—Se suprime el cargo de sobrestante adscripto a la Dirección de Vialidad, que venía desempeñando el señor Mario Rabellino, por no poder éste desempeñarlo por razones de enfermedad y se nombra al mismo auxiliar de la mencionada Dirección con la asignación mensual de $ 70.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos: Departamento de Maldonado: Actuario al escribano don Blas Borralo; Departamento de Tacuarembó: Alguacil encargado del despacho, a don Américo Poggi, y Departamento de Rivera: Teniente alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección a don Enrique Marcet.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero. —Martínez. — Aníbal R. Abadie Santos, 1.er Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno

Día 23 — Trámite — Banco de Seguros contra Amador Blanco. Maimo Jaime. Canavesi Celia contra Francisco Lagunda Acosta. Worns Susana contra Ernesto Joulsten. Díaz María contra José Casal Garrido. Díaz María J. contra Horacio Pietropinto. Lamadrid Tomás. Mayo Rosalía contra Ramón B. Freire. Genta Delia. Ordóñez José. Maiorano C. contra A. Lerena. Cámera Miguel contra Francisco Ugartamendia y otro. Griotti Florencia contra Manuel González. Rochero Amelia contra Pedro Dotta. Lorenzo Bertran Ramona. Hernández Laureano. Banco de Seguros contra Enrique Miguez. Olivera Dalina contra Juan F. Furtado. Banco de, S. contra E. Blasco. Ferragut María. Falchoni José M. contra Amalia Silveira. García María contra Ramón Corujo. Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Hillis Roberto H. Lorusse Miguel. Aguerre Graciana. Perrone María contra Antonio Bartolo. Luján Ventura contra Justo Cubillo. Robles María contra JuanV. Villagrán. Villanueva Máximo. B. de Olebar Dionisia. Moreno Brígido contra Cándida Blanco. Salgueiro de Rocca Lola. Borrea Adalberto. Gil Juan Alejandro. Exhorto de las autoridades argentinas. José M. Ferrari y Catalina Casella. Exhorto 2178 del Juzgado Letrado de Florida. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. García Zoraida contra José Revetria Costa. Martínez Lucía contra Serafín Nogueira. Veiga Tomás F. Rodríguez Eudoxio contra Manuel Rey. Bruno Juan P. contra Dolores Pereyra. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Miguez y de la Torre Domingo. Garibaldi Juan y Angela Panzella. Juan Giménez contra Elodia González. Exhorto 773 del Juzgado Letrado de Rocha. Mac Govren Hugo. Palmieri Eugenio. Bisso Luisa contra Luis Alfaro. Masini Rosalía contra Alfonso Canale. Giménez Francisca contra Francisco Giménez. Michelena María Luisa contra Honorio Murchio. Grieco María contra Francisco Martínez. Elzaurdia de Sicardi M. contra J. Piñera y otro. Bertrán Desiderio contra Ramona Lorenzo. Giuffra María Elena contra Andrés Vázquez.

Interlocutorias — Juan Risso contra Pedro Demicheli. Montes José Antonio contra Otilia Pedernera.

Definitivas — Cardona de Chiocconi Palmira contra Julio V. Chiocconi. Trabadelo Manuel. Martínez Lucía contra Serafín Nogueira. Sudriers Víctor contra Pedro Poggi. Sudriers Víctor contra Eustáquia Pinardi. García José contra Cecilia Díaz. Silvestre Roberto contra El Circolo Napolitano. Da Silveira Olegario contra Miguel Larralde. Quintilla Sara. Rizzo Francisco.

Audiencias — Tres.

Oficios — Diecinueve.

Cuadernos — Doce.—José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 23 de Setiembre de 1925.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central y Este del continente, comprendiendo la República, y las bajas al Sur, alrededor de Puerto Gallegos.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa atlántica Sur.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro 764.45.

Temperaturas: Normal, 16o50; a la intemperie, 20o55; máxima, 17o20; a la intemperie, 25o00; mínima, 11o10; a la intemperie, 9o60.

Viento Oeste, 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.70. Humedad relativa, por ciento: 79.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 10.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0.75 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 18.67.

Temperatura del agua: 15o00.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 23 de Setiembre de 1925

Gregorio Cardozo, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Russi, oriental, 65 años, casado, Laureles sin número.

Irma Clotilde Romitti, oriental, 10 días. Florencio Escardó 2.

Ernesto Roberto Pastorino, oriental, 2 años, Manuel Herrera y Obes 126.

Sebastián Pagano, italiano, 74 años, casado, Ciudadela 1222.

Esteban Natero, italiano, 64 años, casado, Democracia 2604.

Gladys Ferreira, oriental, 6 meses, Maciel 1524.

Libia Chucarro de Grattone, oriental, 42 años, casada, Hospital Italiano.

Pedro Alley, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Bernardo Chinelli, oriental, 57 años, casado, Santa María 1838.

María Enriqueta Silva, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Artigas Iglesias, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.

Santiago Fermín Barrios, oriental, 52 años, casado, San Martín 2491.

María Miranda, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

72.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5815 — Poder Legislativo, página 806.)

Señor **Rossi** (don Santín Carlos) — ... pero temo que al lado de los descargos del señor diputado Lussich, muy justos,...

Señor **Lussich** — No son descargos, son explicaciones.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero el señor diputado se olvida que a la misma hora estaba citada la Comisión de los Veinticinco para tratar la reforma electoral, asunto de mucho mayor importancia que este.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Las Comisiones no pueden sesionar cuando está citada la Cámara, según resolución expresa de la Cámara. Ninguna Comisión de la Cámara puede sesionar mientras ésta está en sesión. El señor Presidente ha hecho cumplir esa disposición reglamentaria muchas veces.

Señor García Morales—Y es interesante hacer constar que a las cuatro de la tarde faltaban treinta y cinco diputados del sector batllista.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Que faltaran cincuenta; pero se podría hacer quórum con los veintiséis que había.

Señor García Morales—A mí me interesa dejar constancia, como al señor diputado la otra.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Lo que usted guste, señor diputado; pero es cierto que había veintiséis diputados al alcance de la campanilla y no entraron a Sala.

Señor **Lussich**—Algunos, como yo ya le dije al señor diputado, no entraron deliberadamente y yo no entraré nunca en iguales condiciones, porque entiendo que asuntos de la magnitud de este proyecto no pueden tratarse con ese pequeño número.

Señor Acevedo Alvarez—Pero entonces hay que modificar el Reglamento, señor diputado.

Señor Lussich—En cuanto a lo que el señor diputado decía, que es un proyecto que ya trae una tácita aprobación de las bancadas, yo debo decirle que se ha modificado en Sala y que se han hecho aumentos en el presupuesto que probablemente no habrían prosperado con un quórum mayor.

Señor Acevedo Alvarez—Las modificaciones que se hicieron en el presupuesto escolar en Sala, fueron muy pequeñas y si el señor diputado considera que asuntos de esta importancia no se deben tratar con un quórum tan pequeño, pida la modificación del Reglamento; pero el Reglamento actualmente autoriza a que la Cámara sesione con veinticinco diputados.

Señor Ghigliani—Señor Presidente: pido que se cumpla el Reglamento y se entre a la orden del día.—(Apoyados).—(Murmullos).

Señor Ramírez—No estamos contra el Reglamento, porque este es un asunto de orden interno.

Señor Ghigliani—No apoyado; ningún artículo del Reglamento autoriza a tratar fuera de término los asuntos internos.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo 119...

Señor Ramírez—Pero yo he sido aludido y tengo derecho a contestar.

Señor Ghigliani—El señor diputado Ramírez ya habló.

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Ghigliani—Prefirió, en lugar de contestar, preguntar. Tiene la culpa de haber perdido la oportunidad.

Señor Ramírez—Tengo derecho a contestar.

Señor Presidente—Se va a dar lectura del artículo 119 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 119. Las solicitudes de los representantes, así como sus reclamaciones o indicaciones sobre objeto de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de su atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate. Los proyectos no podrán ser suscriptos por más de cinco diputados."

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Deseo, señor Presidente, que se lea, ya que se están leyendo artículos del Reglamento, el inciso B del artículo 84, página 59.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 84. Todo representante está obligado:

B) A asistir, salvo caso de fuerza mayor, a todas las sesiones, permaneciendo en Sala durante su transcurso."

Señor Ramírez—Desearía saber quién cumple esta parte del Reglamento.

¿Tengo la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Ramírez—Cuando yo llegué al recinto parlamentario se me anunció que se acababa de levantar la sesión. Si así no fuese, hubiera entrado a Sala, pero para protestar una vez más contra la costumbre de dedicar estas sesiones especiales a asuntos de la transcendencia del presupuesto escolar. No es de ahora esta opinión mía: lo he dicho repetidas veces.

Creo que estas sesiones en que se sabe que va a haber forzosamente un quórum mínimo, deben dedicarse, si se quiere, a esas pequeñas cuestiones que obstaculizan el trabajo de la Cámara, que entorpecen su acción y que llenan, por desgracia, las órdenes del día de las sesiones ordinarias.

Por lo tanto, no tengo ningún inconveniente en que se publique mi nombre entre los que no han entrado al recinto, y entre los que han hecho fracasar la sesión, siempre que se dé esta explicación, porque creo que es un abuso, porque creo que no es un procedimiento correcto, aún cuando el Reglamento lo autorice, el de aprovechar estas sesiones para votar proyectos con un quórum que no es el que deben tener estas clases de leyes.

Señor **Rossi** (don Santín Carlos)—Cómo no va a ser correcto, si es Reglamentario!

Señor Lussich—Será reglamentario, pero no correcto.

Señor Ramírez—Hay cosas que el derecho autoriza y que no son correctas, y que no son morales. Creo que en este caso no se trata de moralidad, pero se trata de corrección. Creo que no es de corrección parlamentaria aprovechar estas...

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Lo que yo entiendo que no es una incorrección y sí se es un espíritu de abnegación, es el faltar a todas las obligaciones que uno tiene para venir a servir a una hora extraordinaria una causa que cree muy urgente y que no hay lugar en otras sesiones.

Señor Ramírez—¿Por qué no hay lugar?

Si estas sesiones se dedicaran a tratar las pequeñas cuestiones que obstruyen la orden del día, podríamos tratar todos los asuntos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, señor diputado Ramírez?

Yo desearía que el señor diputado Ramírez explicara porqué es incorrecto que se sesione extraordinariamente para tratar un asunto como el presupuesto escolar.

Señor Ramírez — Porque se sabe que en esas sesiones hay un quórum mínimo.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Pero por qué es incorrecto?

Señor Ramírez — Porque no se deben sancionar con quórum mínimo, porque debe buscarse el mayor número de opiniones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la paalbra el señor representante.

Señor Labat — Yo también fuí aludido por el señor diputado Santín Rossi y, efectivamente, me encontraba en antesalas a las 4 de la tarde.

Hago mías, pues, las manifestaciones hechas por el señor diputado Lussich, y confieso que concurrí a las 4 de la tarde respondiendo a la citación de la Comisión de los 25. De lo contrario, no hubiera venido, porque creo que en sesiones extraordinarias no puede tratarse un asunto de la transcendencia del presupuesto escolar.

Es cuanto quería decir.

Señor Gallinal — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Quiero decir dos palabras para recordar al señor diputado Santín Rossi, que los miembros nacionalistas de la Comisión de Instrucción Pública, hicieron presente en Comisión, hace un mes, que dentro de la agrupación nacionalista era mirada con poca simpatía la idea de citar a la Cámara a sesiones extraordinarias para tratar un asunto de la magnitud del presupuesto escolar.

Nosotros consideramos que un asunto que importa una erogación tan cuantiosa para las arcas del Estado, debe ser tratado en las sesiones a las cuales asiste siempre un número considerable de diputados. — (Apoyados).

De manera que los diputados nacionalistas que no hayan asistido a esta sesión, han sido perfectamente consecuentes con las manifestaciones formuladas anteriormente en el seno de la Comisión.

Es lo que quería decir.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Aun cuando yo no creo, señor Presidente, que estemos obligados a absolver posiciones frente a la acusación del señor diputado Rossi, ya que los demás colegas aludidos por él se han creído en el caso de dar explicaciones a la Cámara, yo diré que, en general, no asisto a esas sesiones extraordinarias por las mismas razones que con todo acierto ha expuesto el señor diputado Lussich.

Si concurrí hoy a la hora en que se celebraba la sesión a la Cámara, fué respondiendo a un pedido de sesión extraordinaria hecho por el señor Presidente, a la Comisión de Asuntos Internos, para tratar cuestiones urgentes relacionadas con el buen funcionamiento de la Cámara en su nuevo alojamiento.

Era lo que quería decir.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo quiero decir nada más que hay un error de concepto en cuanto a considerar que las sesiones extraordinarias estén siempre destinadas para tratar asuntos baladíes, cuando el concepto que debía de tener la Cámara, es el contrario. Cuando se convoca a sesiones extraordinarias debíamos todos imaginarnos que es para tratar asuntos importantes.

Señor García Morales — Pero si hay más extraordinarias que ordinarias; hay una ordinaria y dos extraordinarias.

Señor Ghigliani — Que se pase a la orden del día.

5—**Señor Presidente** — Antes de entrar a la orden del día, la Mesa da cuenta de haber designado al señor diputado Astiazarán para integrar la Comisión de Agricultura en reemplazo del señor diputado Sichero, mientras dure la licencia de este señor diputado; que habiendo renunciado el señor diputado Bonnet de varias Comisiones, se designa al doctor Caviglia para reemplazarlo en la Comisión de Reforma Electoral, al mismo, para reemplazarlo en la Comisión de Legislación Electoral, y al señor diputado Blanco Acevedo, para reemplazarlo en la Comisión Investigadora del Palacio Legislativo; y al señor diputado Herrera y Thode, en la Comisión Investigadora del Ferrocarril a Rocha. Habiendo renunciado el señor diputado Ribero de la Comisión Investigadora en las obras del Palacio Legislativo, se designa en su reemplazo al señor diputado Ferrer Zubieta.

6—Se va a entrar a la orden del día Continúa en discusión el inciso D), sustitutivo, del artículo 18 del proyecto sobre retiro policial.

Léase.

(Se lee):

"D) Una patente adicional de importación de veinte por ciento, sobre las armas de fuego, las armas blancas, cuya hoja exceda de veinte centímetros, y todas las demás armas blancas con empuñaduras de metales finos."

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo no sé si el miembro informante acepta, y me parece más práctico, dadas las ideas vertidas en Cámara, que se trate en primer término la fórmula primitiva presentada por la Comisión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — La Comisión ha sustituído la fórmula primitiva del repartido, por esta otra, por entender que es de mayor eficiencia fiscal. En efecto: aunque la Comisión, en este caso, pretendió siempre obtener a la vez el objetivo social y el objetivo fiscal, encontró que, en este caso, se contraponían. El interés de la Comisión era reglamentar el uso de armas, que en nuestro país es excesivo y peligroso para la paz pública; pero tenía como obligación imprescindible la de obtener recursos para un determinado plan de gastos.

Es de observar que el sistema de percepción del impuesto sobre la venta de armas, por medio de estampillas, haría muy difícil la percepción exacta del impuesto previsto y dejaría a los comerciantes realmente honestos y de seriedad y responsabilidad como los únicos que soportarían el impuesto, mientras que la multitud de comerciantes que venden al detalle estos artículos, podrían facilmente escapar al pago del impuesto. Además, se vería contrariado el fin fiscal, porque no es fácil violentar de golpe los hábitos de nuestra población.

Si todo el que hubiera de adquirir un arma de fuego tuviera que pasar por una oficina policial a obtener un permiso para adquirirla, habría suma resistencia al principio, para correr estos trámites y lo más probable es que el número de los que pasaran por ello sería muy limitado, dándose, pues, aliciente a la venta clandestina y desfraudándose el propósito fiscal que inspira el proyecto. Mucho más sensible es esta oposición, al fin fiscal en el otro rubro a imponer: las armas blancas.

Las armas blancas se detallan en la venta, de una manera extraordinaria. Su precio es muy bajo y sería realmente gravoso, casi vejatorio para los vendedores y tan inadecuado a la realidad, que el propósito fiscal no habría de cumplirse, si se tuvieran que obtener esos permisos, correr todos esos trámites y por último cumplir con el propósito fiscal.

No se me oculta, señor Presidente, que también ocurren inconvenientes que deben tenerse en cuenta con la nueva fórmula de imposición que somete la Comisión a la consideración de la Cámara. Algunos de estos inconvenientes los han indicado ya algunos señores diputados, pero no son tan grandes como los que he referido.

El inconveniente de la defraudación por el monto del impuesto aduanero puede ser exacto respecto a las armas de fuego, pero en muy mínima parte.

Hace algún tiempo fueron modificados los aforos respecto de las armas de fuego para evitar que su excesivo monto facilitase las defraudaciones, sobre todo en elementos, en unidades pequeñas, que pueden facilmente transportarse eludiendo así el pago del impuesto. Pero no ocurre, ni ha ocurrido jamás esto, con el oto rubro: con las armas blancas.

Las armas blancas, por el hecho de venderse en cantidad determinada, por ser de escaso valor y por su difícil transporte en el momento de la importación, han escapado siempre y escapan a la fiscalización .De manera que en este rubro no habría ningún inconveniente, del punto de vista fiscal, para que la percepción se efectuase en forma de patente.

Creo, pues, para terminar, sin perjuicio de estudiar las observaciones de los señores diputados, que este es el medio de obtener un mayor rendimiento fiscal, de acuerdo con los propósitos estrictos de la Comisión al presentar un plan de recursos. Pero la Comisión de Asuntos Administrativos, o algunos de sus componentes, tiene el propósito de establecer un porvecto orgánico, distinto de este, en forma de reglamentación del uso y venta de armas, que sea eficaz para producir los efectos de alcance social que evidentemente en esta financiación no se pueden mencionar.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a votar el artículo primitivo de la Comisión en el cual se establecía el recurso basado en el impuesto interno sobre las

armas de fuego, porque ya se ha señalado en Cámara que si hay algún inconveniente para la recaudación de ese impuesto, en la forma de impuesto interno, también lo hay para su recaudación como patente de aduana, porque la defraudación también en este caso es posible, según los hechos que se han expuesto y por lo que ha comprobado el doctor García Morales.

En cambio la fórmula primitiva, sin adolecer de mayores inconvenientes, y creo que, al contrario, con menor probabilidad de ser defraudado el impuesto, de desventajas de orden social que los hechos demuestran que son verdaderamente imperativos en nuestro medio.

Entre una de las seguridades fundamentales de que debe preocuparse el Parlamento, se encuentra la seguridad de la vida de los ciudadanos del país. En las condiciones actuales, esta seguridad se encuentra bastante disminuída por la facilidad con que se adquieren las armas de fuego. Con la fórmula del impuesto interno, que obliga a solicitar un permiso policial para la adquisición de un arma de fuego, mediaría un trámite que obligaría a una reflexión mayor, lo que disminuiría indudablemente el número de atentados que, como se sabe, son en general la obra de pocos minutos como consecuencia de estados pasionales, que las crónicas policiales demuestran que ocurren desgraciadamente con excesiva frecuencia.

Se podría, sin embargo, exceptuar a las armas blancas, y por lo menos, aprobar ese impuesto interno para las armas de fuego y el impuesto de 20 o|o a las armas blancas como impuesto de aduana.

Yo pediría al señor miembro informante que aceptara la fórmula primitiva respecto a las armas de fuego, es decir, que pagase un impuesto interno, porque es precisamente una necesidad social la que hace sentir más intensamente, en este caso, el establecimiento de un impuesto interno. Y entonces quedaría el artículo en la misma forma como estaba redactado, y quedaría como inciso final: "Las armas blancas con vaina, empuñadura, etc., pagarán el 20 o|o de derecho de Aduana".

Esta fórmula tendría las ventajas de la fórmula primitiva y no tendría el inconveniente que originaría el impuesto interno a las armas blancas, las que, indudablemente, por su menor valor, son un poco más engorrosas de fiscalizar.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Yo desearía conocer del señor miembro informante los fundamentos que ha tenido la Comisión para gravar con un impuesto "al cuchillo" y digo "al cuchillo" y no a las armas blancas, porque el cuchillo es en nuestro ambiente, a mi juicio, un artículo de primera necesidad. No me refiero a los cuchillos de lujo, sino a los cuchillos de uso corriente y común.

Señor Vázquez — La Comisión, lo que ha deseado a la vez, es obtener un propósito fiscal y obtener un propósito social.

En nuestro país se utiliza con exceso, y hay que decir con temible exceso, el arma blanca que, por costumbre indebida y peligrosa de nuestros paisanos, nunca deja de figurar en su cinto, y muchas veces está en su mano acompañando a su instinto para perturbar la seguridad ajena.

Es muy difícil distinguir entre las diversas armas blancas que se utilizan, aquellas que sirven para un fin honesto y fecundo de trabajo, y aquellas que sirven necesariamente para un fin antisocial. Cualquier cuchillo utilizable en el trabajo puede convertirse, en un momento determinado, en arma adecuada para causar daño y cometer delito.

De manera, pues, que la Comisión debe hacer un término medio apropiado para que dentro de las excepciones que ella establece, quepan todas o casi todas las armas que sirven también de útiles de trabajo, y la Comisión cree que lo ha hallado, porque en nuestras labores rurales el cuchillo de veinte centímetros de longitud sirve generalmente para realizarlas.

La defensa personal es otro de los medios lícitos que legitimaría el uso de armas. No debo darse excesivo aliciente al propósito de defensa individual; se deben perfeccionar las instituciones policiales para que la defensa se realice por la sociedad y no por el individuo. Esta organización, precisamente, es una de las que perfecciona ese instituto.

Señor Herrera y Thode — Yo desearía saber por qué en este inciso se ha suprimido la parte donde se establece que el impuesto ha de pesar únicamente sobre las armas blancas con vaina de plata, puño de lujo. Yo creo que el arma, cuando se compra como medio de defensa o de ataque, lo que más vale, entonces, no es la vaina, sino la hoja.

Señor Vázquez — No, señor diputado. Se trata de otro concepto: toda arma que se considere adaptada para la agresión y no imprescindible por su medida para el trabajo queda impuesta ¿Porqué razón? Con un fin fiscal y con un fin de defensa pública. Pero además se establece el importe para las armas ornadas o con empuñaduras de metales finos.

Es un impuesto en este caso suntuario, y el anterior un impuesto con el doble carácter fiscal y social.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor miembro informante?

Señor Vázquez — Si señor.

Señor Bellini Hernández — Yo mantengo la primitiva proposición de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el inciso en la forma que lo propone la Comisión.

(Se lee:)

"Una patente adicional de importación, de veinte por ciento sobre las armas de fuego, las armas blancas, cuya hoja exceda de veinte centímetros, y todas las demás armas blancas con empuñaduras de metales finos".

Se va a votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Setenta en setenta y uno. — (Murmullos).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso en la forma en que lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en setenta y uno.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee:).

"E) Todo espectáculo público lucrativo que requiera servicio policial, abonará un derecho de diez pesos por reunión, con excepción de los teatros y biógrafos que abonarán una patente adicional de cien pesos anuales los primeros, y de cincuenta pesos los segundos".

En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vázquez — Este artículo fué retirado por la Comisión y sustituído por la proposición que hice en nombre de ella, del 1 o|o sobre los boletos de carrera.

Señor Presidente — Le ruego pase la proposición a la Mesa.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto.

(Se lee):

"E) Un impuesto de uno por ciento sobre los boletos de carreras."

Está a consideración el inciso leído.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Yo tengo entendido que en el proyecto anteriormente repartido había existido un gravamen de esta naturaleza, y que después la Comisión informante, en conocimiento de que la situación del Jockey Club no permitía establecer gravámenes de esta naturaleza, había retirado este recurso.

Desearía saber qué motivos he tenido la Comisión para establecer de nuevo este recurso en esta ley.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

La Comisión de Asuntos Administrativos que había tenido a su consideración este recurso de un uno por ciento sobre los boletos de carreras, no lo retiró por la razón que entiende el señor diputado, sino por otra: porque sabía que en ese momento se estaba financiando el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional y no quería perturbar a ésta en su labor pero como 1;a Asistencia Pública Nacional financió su presupuesto sin recargar la situación del Jockey Club, mejor dicho, sin recargar la situación de los clientes del Jockey Club—que ya soportaban el doce por ciento de recargos, de los cuales sólo el Estado percibía el uno y medio por ciento,—consideró que podía volver a tener en cuenta nuevamente este impuesto, sobre todo desde el momento en que percibió que el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública le había quitado otra de sus bases imposititivas que era el impuesto a los espectáculos públicos, que de acuerdo con la redacción que había logrado hallar la Comisión,—que no es la del repartido,—daba 30.000 pesos con toda seguridad. Esto en cuanto a la aclaración que solicita el señor diputado Vidal.

Las razones, en cuanto al impuesto en sí, son las mismas que han inspirado a todo el proyecto: la necesidad de hallar recursos para una iniciativa de esta importancia y de suma utilidad,—esto es, hallar recursos estables y de producido proporcionado a los gastos a que habían de subordinarse,—y el interés de hacer reposar siempre esos recursos sobre actividades que no sean el trabajo o la producción, sino que se refieran a la limitación de malas costumbres sociales, de vicios, de delitos o manifestaciones sociales que no tengan un carácter de utilidad, sino de esparcimiento, de lujo o de juego, como en este caso.

Ahí están explicadas las razones que ha tenido la Comisión.

Señor Vidal — Me toma de sorpresa la enmienda, de manera que no podría presentar a la Cámara una documentación relativa a las afirmaciones que voy a hacer, pero se trata de hechos conocidos y que muchos señores diputados podrán afirmar si son ciertos.

El Jockey Club en este ejercicio no ha tenido un resultado muy satisfactorio en su marcha financiera. Razones de diverso orden han determinado que el ejercicio se cierre con un déficit aproximadamente de 30.000 pesos. En estas circunstancias parecería que no es prudente imponer un gravamen a esta institución que realiza fines que son muy dignos de ser tenidos en consideración. La institución del Jockey Club, además de sus fines conocidos presta una porción de beneficios de diverso orden entre los que, en primer término, está el tener un número considerable de empleados que viven de esa institución. Si se perturba la marcha del Jockey Club, los primeros que tendrán que sufrir las consecuencias del gravamen serán precisamente esos empleados del Jockey Club sobre los que habrá que hacer recaer las consecuencias de un aumento en los gastos o en las cargas de

la institución. Creo que este recurso no es absolutamente imprescindible o necesario para que la financiación de este proyecto se haga, y, por consiguiente, quería advertir a la Cámara que el establecer una carga sobre el Jockey Club podría redundar en perjuicio de otras instituciones también de carácter público.

La Asistencia Pública tiene, como recurso importante, las entradas que le proporciona el juego que se efectúa por intermedio del Jockey Club. Ahora bien: el Jockey Club da una contribución voluntaria al Hospital Militar de tres mil pesos mensuales. En el caso de la Asistencia Pública se trata de un porcentage ya establecido por ley, pero en el caso del Hospital Militar se trata de una contribución voluntaria del Jockey Club. Si este inciso que se proyecta, diera motivo a que el Jockey Club tuviera que disminuir sus cargos en todo sentido, tendría, por ejemplo, que reducir esta contribución voluntaria que da al Hospital Militar, lo que sería verdaderamente lamentable.

Creo que la Cámara no debe improvisar sobre esta cuestión, y que debe meditarse sobre si realmente el Jockey Club está en condiciones de soportar esa carga. Por mi parte, deseo llamar la atención de la Cámara y de la Comisión, porque creo inconveniente en este momento establecer cualquier otro impuesto al Jockey Club.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — El señor diputado Secco Illa lanzó al ambiente de la Cámara una idea muy feliz, muy recomendable, que yo creo oportuno recojer en este momento porque tendría aplicación en el inciso que estamos discutiendo evitando al mismo tiempo el impuesto que acaba de proponer el señor diputado Vázquez al Jockey Club, y que el señor diputado Vidal con bastantes razones ha impugnado.

Señor Vázquez — ¿Me permite?... ¿A qué impuesto se refiere el señor diputado?

Señor Perichón — A las carreras; al Jockey Club, al impuesto de uno por ciento. — (Interrupciones).

Sería modificando la redacción de este inciso en estos términos, más o menos: "Todo acto de carácter privado o fiesta social en que preste servicios extraordinarios la policía"...

Señor Vázquez — ¿Me permite?... Eso pertenece a otro inciso del proyecto...

Señor Perichón — Pero que no está aquí.

Señor Vázquez — ...que ha sido considerado por la Cámara y admitido por la Comisión y que está en la Mesa. Ha sido propuesto, me parece, por el señor diputado Secco Illa.

Señor Perichón — Pero que no está incluído en el proyecto. ¿No tendría lugar, precisamente, en este inciso?

Señor Vázquez — El inciso es oportuno; se refiere a las gestiones de diversa índole que presta la policía y sobre las cuales se aplican tasas.

Señor Perichón — Siendo así, señor Presidente, no insisto.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Deseo contestar algunas de las observaciones formuladas por el señor diputado Vidal.

La Comisión ha estudiado con todo el cuidado debido — y ha puesto el mayor interés en no proceder sino con suma seriedad este asunto de los boletos de carreras. Por eso me interesa demostrar una vez más cuál fué su criterio y cómo las mismas razones que el señor diputado Vidal ha expuesto, fueron consideradas también por la Comisión.

El señor diputado Vidal expresaba que la situación del Jockey Club no es bonancible; y llega hasta a pensar que si se sanciona este gravamen, podría ser de tanta magnitud que determinaría el cese de ciertas actividades de beneficencia que realiza el Jockey Club; y luego, aunque sólo en forma implícita, entendía que el impuesto así establecido, podría repercutir de tal manera sobre al venta de boletos, que reduciría las ganancias que perciben, no sólo el Jockey Club, sino la Asistencia Pública y los Hospitales. Es un argumento que hizo el señor diputado García Morales en otra ocasión y que creo haber contestado. Me interesa, sin embargo, insistir en la refutación del mismo.

Hay que considerar que estamos en un momento en que es difícil obtener dinero, y que cuando se trata de establecer un presupuesto para las mejores iniciativas, encuentran, los que pretenden financiarlas, en cada uno de los soportes en que puede afirmarse la financiación, resistencias por haberse en muchos casos excedido la capacidad de rendimiento que tienen algunas de las actividades sobre las cuales ha de gravitarse.

Es muy difícil imponer en exceso a la producción, a la ganadería, a la agricultura; es muy difícil imponer más al comercio; es muy difícil que el impuesto de consumo pueda resistir mayores recargos. Entonces, encontramos que todos los contribuyentes, frente a una imposición creada, pueden, como el Jockey Club, manifestar su situación angustiosa frente al impuesto; pero pueden presentarse con otros argumentos; con el argumento de que su capacidad de producción y su capacidad industrial peligra en el concierto social. En cambio el Jockey Club, si bien es una institución loable y que tiene fines secundarios benéficos, no puede llamarse una institución de producción de esas que son la base económica del país.

Señor Herrera y Thode — ¿Qué interés hay en imponerle nuevos impuestos desde que gracias a esa institución, se están sosteniendo institutos de beneficencia?

Señor Vázquez — Muy bien. Si gracias a esa institución se mantienen en parte algunos institutos de beneficencia, de ahí no resulta que este nuevo recargo no la va a hacer morir, y se conseguirán en cambio, los recursos suficientes para esta ley. — Murmullos e interrupciones).

Señor Vidal — El Jockey Club no podrá soportar el impuesto sino haciéndolo recaer sobre el jugador, y sería una prima más para el juego clandestino y siendo una prima al juego clandestino, la suma global quedaría reducida y, por consiguiente, lo que quisiéramos ganar aquí como mayor recurso a obtener del Jockey Club, lo perdería la Asistencia Pública por la reducción de la suma global.

Señor Vázquez — Repito que la Comisión ya había estudiado ese argumento expuesto por el señor García Morales, y entiende que es un argumento que no puede extenderse. Si ese argumento fuera cierto, ningún impuesto podría establecerse sobre el juego de carreras, por el hecho de que ya tiene el diez por ciento... — (Murmullos e interrupciones).

...que es la prima más importante que tienen los clandestinos de carreras, porque, precisamente, la manera de evitar el juego clandestino, es la intervención eficaz de la policía por la cual, según el Ministerio del Interior lo manifiesta en un mensaje que vamos a tratar, la lucha contra el juego clandestino, — y el señor diputado lo reconocerá, como lo han reconocido otros señores diputados — está en la acción de la policía frente a los clandestinos; [illegible] que es sumamente eficaz, porque a pesar del aumento que ha sufrido el [illegible] al juego de carreras, no se ha notado esa depresión tan temible, sino que ha ido aumentando de acuerdo con el crecimiento demográfico y la situación financiera y bonancible del país.

Señor Bellini Hernández — Yo desearía preguntarle al señor diputado Vidal si el estado financiero del Jockey Club no depende en parte de los gastos que se han hecho para el edificio, porque una cosa es que tuviera déficit sobre las entradas y otra es que tuviera por la construcción.

Señor Vidal — En este ejercicio el Jockey Club ha visto disminuidas las entradas por todo concepto: ha sido un año poco feliz.

Señor Bellini Hernández — Sin tener en cuenta lo gastado en el edificio?

Señor Vidal — Sí, señor. Sin tener en cuenta lo gastado en el edificio. Lo gastado en el edificio no importa un aumento de las erogaciones: está representado por el interés y la amortización hipotecaria.

Señor Bellini Hernández — ¿No recuerda la cifra?

Señor Vidal — No, pero no puede alterar de una manera muy sensible el estado financiero.

Señor Bellini Hernández — Pero puede tener sumas millonarias; puede ser una suma crecida y aparecer, en realidad, una suma crecida, cuando, en realidad, está capitalizada una suma enorme en el edificio.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Vidal hace moción para que pase a Comisión?

Señor Vidal — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Pasar este artículo a Comisión, es lo mismo que darle ganada la batalla al Jockey Club y sancionar esta ley con una financiación que implicaría, necesaria e inevitablemente, un déficit para la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Esa no puede ser la intención de la Comisión ni de la Cámara, cuyo block principal, el nacionalista, siempre ha predicado la necesidad de que las leyes salgan bien financiadas — argumento que hago para recalcar que su votación debe estar subordinada a la necesidad de crear recursos, de tal manera, que las salidas correspondan a las entradas.

El Jockey Club no solamente puede pagar ese uno por ciento de recargo que se establece en la ley, sino que debe pagarlo; y debe pagarlo porque el Jockey Club es una institución, contrariamente a lo que sostenía el señor miembro informante, digna de toda clase de persecuciones, porque explota el vicio y constituye una lacra social. Es una institución desde la que un núcleo de capitalistas de nuestro país se entretienen en el desarrollo de un sport que se realiza sobre la base del juego de azar y de la trampa, que no tiene ninguna finalidad social, y que, por el contrario, constituye un atentado sistemático, cuotidiano, contra el salario de los trabajadores.

Señor Arena — Sobre todo con la institución de la "perrera".

Señor Mibelli — Claro que es por eso, porque si no la tuviera no sería el Jockey Club, porque el Jockey Club se financia sobre la base de esquilmar a toda la población que tiene la debilidad del juego de azar por dinero.

Se dice que el Jockey Club ha tenido en este año un **déficit de $ 30.000. Que**

espere días mejores para enjugarlo, que se coticen los socios del Jockey Club para evitarlo, que no aumenten los gastos suntuarios, a que se viene dedicando al levantar un edificio que cuesta cerca de un millón de pesos, simplemente para entretener los socios de un puñado de adinerados.

Señor Vidal — No es exacto eso. El Jockey Club tiene otras finalidades.

Señor Mibelli — Otras finalidades, no. Ya se ha establecido que son fines secundarios y de eso hablaremos dentro de un momento.

El Jockey Club existe para explotar un juego de azar. Ahora, para justificarlo en cierto modo, para darle apariencia de dignidad, lo que está haciendo el Jockey Club. es ejercitar el vicio dando un poco de dinero a distintas instituciones de beneficencia; pero, el grueso capital, una gran parte de las ganancias, casi la totalidad, se invierte pura y exclusivamente en el entretenimiento del juego y en el desarrollo de esas actividades completamente perniciosas.

Señor Herrera y Thode — Y en el pago de sus miles de empleados.

Señor Mibelli — Ese argumento no puede hacerse, porque con el mismo criterio los dueños de casas de cita a quienes se les ha impuesto ayer un grueso gravamen, pueden venir ante la Cámara y decir: ustedes van a cerrar estas casas y a poner en la calle a todos los que trabajan en ellas. Y pueden hacer el mismo argumento los dueños de los prostíbulos. De manera que ese argumento no tiene valor.

Por otra parte, no se olvide que si bien el Jockey Club da salarios a una cantidad de empleados y obreros, la realidad es que se los extrae en una forma ignominiosa a todos los demás trabajadores del país. De manera que si quiere defender el salario de los trabajadores, que empiece por defenderlo suprimiendo las carreras, que son las que lo atraen con tentación irresistible.

No olvide tampoco el señor diputado que el Jockey Club tiene obligaciones para con el Estado, ya que percibe alrededor de doscientos mil pesos por año al explotar el privilegio de la venta de boletos de carreras extranjeras. Ese privilegio que tiene el Jockey Club podría tenerlo a su favor el Estado, instalando cualquier ocfiina de la Asistencia Pública, por ejemplo. Son, pues, doscientos mil pesos que el Estado regala al Jockey Club. De lo que resulta que, si el Jockey Club da alguna cantidad de dinero al Estado, es muy poca, repito, comparada con la que del Estado recibe.

Señor Herrera y Thode — Está equivocado el señor diputado. La cantidad es variable.

Señor Mibelli — Sí, la cantidad es variable, porque ha tenido años de ganancias muy grandes: pero a medida que crezca la población, las entradas van a ser cada vez más grandes.

Señor Rossi (don Mario) — El Jockey Club beneficia a varias institutciones, señor diputado. Tiene un servicio de tres médicos, practicantes y enfermeros que cuestan un dineral.

Señor Mibelli — Yo estoy mucho más al corriente que el señor diputado, por lo visto.

Señor Rossi (don Mario) — No me parece.

Señor Mibelli — El señor diputado Rossi habla de una policlínica, y en uno de los diarios de hoy se afirma que esa policlínica ha sido suprimida.

Señor Rossi (don Mario) — Será suprimida...

Señor Vidal — ¿Me permite?... Lo que dice un diario, es que se va a suprimir un médico de la asistencia domiciliaria de Maroñas, que es una cosa distinta de la policlínica.

Señor Mibelli — Quiere decir que ya empieza a retroceder el Jockey Club. — (Murmullos).

Por otra parte, al suprimirse este servicio, se suprime el servicio de asistencia médica y medicamentos para los pobres de Maroñas, para esa pobre gente que es la que vive sufriendo de esa industria parasitaria. Y bien: nosotros no tenemos por qué tener en cuenta ese argumento. Tenemos una Asistencia Pública que tiene la obligación de prestar esos servicios, y que los presta tal vez mejor de lo que los podría prestar el Jockey Club. puesto que tiene una garantía de carácter social, tiene una responsabilidad pública. No es, pues, ese, un argumento válido.

Se dice que una parte de los recursos que da el Jockey Club, van a la Asistencia Pública. Si no fuera así, ¿cómo justificaría el Jockey Club su privilegio? Hay que considerar que da una cantidad insignificante, que creo que es el dos o el cinco por ciento de las ganancias del Jockey Club, cantidad realmente irrisoria. Yo no estoy bien seguro si es éste el porcentaje, pero no es mayor del cinco por ciento. De manera que vea la Cámara qué sacrificio enorme hace el Jockey Cluo: da una piltrafa a la Asistencia Pública, cuando se piensa qué ha conseguido levantar un edificio que constituye un verdadero galardón desde el punto de vista arquitectónico, pero una vergüenza para la moralidad social del país. — (Murmullos e interrupciones).

Pero el crédito, se objeta, obliga al Jockey Club a pagar intereses y amortizaciones. ¿Con qué se atiende eso? Con la renta que dan las carreras. Por otra parte el Jockey Club ha desarrollado en forma extraordinaria sus instalaciones de Maroñas. Ha demolido los edificios que tenía antes, para construir otros verdaderamente lujosos, lo que quiere decir que el juego que administra el Jockey Club produce suficientes rentas como para permitir ese recargo del uno por ciento, que es absolutamente necesario para evitar, en primer término, impuestos que graviten sobre la población, como alguno que había sido proyectado y que ahora fué retirado en virtud precisamente de la presentación de este; y en segundo lugar, para evitar que esta ley salga mal financiada y se permita a los empleados que se van a recibir beneficios con esta ley que mañana no los tengan.

Se habla de que el Jockey Club da voluntariamente tres mil pesos para el Hospital Militar y que se corre el riesgo de que si se aprobara este nuevo gravamen, el Jockey Club no los proporcionase. Y bien: si no los proporciona a las buenas, se los hará dar a las malas. — (Murmullos).

Señor Vidal — Pero el Jockey Club tiene su situación financiera.

Señor Mibelli — Tiene que estudiar sus finanzas en forma compatible con las necesidades que se crean. Cuando se encuentre que tiene que desprenderse de una cantidad de dinero que no ha previsto, ya arreglará las cosas en forma tal que los créditos que emplea en su palacio sean menores o que se hagan amortizaciones mucho más lentas. Ya sabrá el Jockey Club como salir de apuros. Pero estoy seguro de que lo que da actualmente a la beneficiencia el Jockey Club no lo tocará, porque entonces se produciría la intervención del Parlamento para restablecer compulsivamente lo que con buena voluntad no habría querido dar.

Por último, se habla de que con este nuevo gravamen se estimulará el clandestinismo. En primer término, el argumento no tiene valor por cuanto el aumento es muy pequeño, es apenas el 1 o|o, insensible para los clandestinos: y en segundo término, porque si se admitiera la validez de ese argumento, habría que reconocer que las propias leyes que prohija y defiende con tanto entusiasmo el Parlamento, la ley de represión del clandestinismo en los juegos de azar, no tiene ningún valor; y este argumento no debe hacerse, por lo menos de parte de los diputados de la burguesía, porque equivaldría a decir que la policía, que se va a beneficiar con esta ley, no se preocupará de hacer efectivo una ley castigando el clandestinismo, que asegurará el pan de todos los empleados que se retiren.

Me parece, porque, lejos de pasar este artículo a Comisión, es decir, lejos de favorecer nuevamente al Jockey Club, la Cámara debe dar su voto en favor de la proposición de la Comisión de Hacienda, pues es la única solución que puede darse a este problema financiero, ya que, como lo acaba de decir la Comisión de Hacienda, todas las otras fuentes fiscales están virtualmente agotadas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo deseo manifestar que voy a votar favorablemente este impuesto, porque creo que es de los que menos perjuicios puede causar a la economía nacional y también porque las actividades que desarrolla el Jockey Club de las que más reclaman la contribución del servicio policial.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia que voy a votar en contra, no de que pase a Comisión, sino del artículo, porque creo que es un estímulo para el clandestinaje.

Señor Vázquez — La Comisión mantiene su artículo.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendívil — Yo también quiero dejar constancia de que voy a votar en contra del inciso propuesto por la Comisión, porque creo que la situación del Jockey Club es más apremiante aun que lo que ha manifestado el señor diputado Vidal. El Jockey Club en este momento tiene un lote grande de deudas y está con su edificio social y su palco de Maroñas inconclusos.

Nadie puede negar que las carreras es uno de los grandes atractivos de una ciudad, sobre todo en nuestra ciudad, que se busca con todo afán crear ambiente al turismo y las carreras en cierta época del año contribuyen eficazmente en ese sentido.

Señor Arena — Si no se reventara nada más que a los turistas, no estaría tan mal. — (Hilaridad).

Señor Mendívil — Es que este vicio social si quiere así llamársele está tan arraigado, señor Presidente, que si no fuera el Jockey Club el que lo explotara, lo explotaría la misma Municipalidad o el Estado y llegaríamos a la misma conclusión de contemplarlo a que se ha llegado hasta ahora. — (Murmullos e interrupciones).

Yo creo que la Cámara está en el caso de considerar al Jockey Club no como una institución privada, sino pública o casi pública como si se tratara de una institución del Estado. El edificio social que se levanta no es para el esparcimiento de los socios, sino como un exponente de la cultura de la ciudad, que se prestará para dar brillo a sus grandes fiestas. —(Murmullos e interrupciones).

Los que han sido partidarios de la oficialización de los juegos no pueden te-

ner mayor reparo en contemplar los intereses de una institución como ésta que tanto se acerca al fin de las instituciones oficiales y, como acabo de decir, si no existiera como una institución privada, nacería inmediatamente como institución pública, porque llena en todas las ciudades una necesidad sentida y la llena nuestro país, sobre todo el Jockey Club, que tiene la ventaja de patrocinar un esport ó diversión al aire libre.

Quería decir estas palabras como fundamento de mi voto negativo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a Comisión el inciso que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en sesenta y ocho.

Se va a votar el inciso propuesto por la Comisión...

Señor Vidal — Pido que se rectifique la votación.

Señor Andreoli — Si la Comisión no tiene nada que hacer con este artículo. Debe votarse afirmativa o negativamente.

Señor Ramírez — Pero la Comisión puede encontrar una nueva fórmula.. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados.

Se va a votar nuevamente.

Si se pasa a Comisión el inciso propuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte y cinco en sesenta.

Léase el inciso propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"E) Un impuesto de uno por ciento sobre los boletos de carreras."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintinueve en cincuenta y uno.

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Varios señores representantes — Que se lea nuevamente el inciso.

Señor Presidente — Léase nuevamente (Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en sesenta.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"F) Toda gestión por escrito ante las autoridades policiales, incluso las marítimas y fluviales, dependientes de la Capitanía General de Puertos, irá acompañada de una estampilla de Retiro Policial de veinticinco centésimos, excepto las que se refieran a denuncias por hechos delictuosos o a los propios actos de los funcionarios policiales. Pagará la misma estampilla todo permiso, certificado o informe de interés privado, que expidan las reparticiones referidas."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Hay una cantidad de gestiones que realizan institutos que no tienen índole lucrativa, que por este proyecto quedarían gravados con el impuesto, en cada caso, de 25 centésimos...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Mibelli — Digo que las gestiones de las instituciones que no tienen fines lucrativos, los partidos políticos, por ejemplo, los sindicatos gremiales, las instituciones culturales, si se ven obligados a dirigirse a la policía, si se aprobase este inciso deberían pagar, en cada caso, veinticinco centésimos.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Me adelanto a decirle que tiene razón, y que puede obviarse ese inconveniente, diciéndose: "Toda gestión por escrito, de interés privado", como se dice en el mismo artículo: "Todo permiso o todo informe de interés privado". Ese era el concepto.

Señor Mibelli — Muy bien.

Señor Vázquez — En ese sentido, señor Presidente, propongo ese aditamento a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el inciso leído con el agregado propuesto por el señor Miembro Informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y ocho.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Despues de este artículo, señor Presidente, y por razones de método, debe colocarse otro que propone la Comisión por referirse también a las gestiones que hace la Policía Marítima que va a recibir los beneficios de esta ley.

"Toda embarcación que entre a los puertos del país, en los cuales se preste servicio de vigilancia por la Policía Marítima o Terrestre, abonará por ese concepto un derecho de diez pesos. — (No apoyados).

No son todas sino aquellas que requieren un servicio especial de vigilancia. Ese es un derecho que se cobra en todos los países del mundo.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — es un hecho notorio, señor Presidente, que nuestro puerto es un puerto de tránsito, y además de eso, es un puerto ya suficientemente caro.

Lo que le conviene al Puerto de Montevideo es abaratar, en la medida de todo lo posible, sus servicios. — (Apoyados).

De manera que sería un gran error el hacer el menor recargo sobre los barcos que vienen a nuestro país.

Por esa razón, que no necesito explayar más, voy a negar resueltamente mi voto a este inciso.

Señor Vázquez — La Comisión lo propuso separadamente para no englobar en el inciso anterior la sanción favorable o desfavorable de la Cámara.

Señor Lussich — Yo creo que se debe ser muy cuidadoso en lo que hace referencia con las cargas que se imponen a la navegación, porque dado el hecho que acabo de mencionar, nos exponemos a alejar de nuestro puerto a los buques que deben venir. Es claro que no va a ser por este simple motivo de los diez pesos: pero si sobre las que ya tiene, imponemos cargas nuevas, así sucederá.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso propuesto por el señor miembro informante.

Señor García Selgas (don Gilberto — Sería de desear que la Comisión lo retirara.

Señor Vázquez — La Comisión no cree de imprescindible necesidad para la financiación de la ley este recurso que no alcanzaría, según las previsiones de la misma Comisión, sino a una suma de cuatro mil pesos; pero la Comisión debe insistir, aunque no tiene mayor interés en este inciso, porque es un derecho que se cobra en todos los puertos. Se trata de un servicio que piden los buques a la policía de vigilancia, de investigación a la policía marítima.

Señor Gómez — ¿Se refiere al puerto de Montevideo solamente o a todos los puertos?

Señor Vázquez — A todos los puertos.

Señor Gómez — ¿De manera que todo ese cabotaje que se hace en los puertos del litoral, tendría que estar sometido a un impuesto en cada viaje?

Señor Vázquez — Siempre que se requiera un servicio de policía. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer el inciso propuesto.

Señor Vázquez — La Comisión retira el inciso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"G) Todo carnet de identidad que se expida, deberá pagar una estampilla de Retiro Policial, de diez centésimos."

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo considero también, señor Presidente, que no es acertado el gravamen de que trata este inciso. La verdad es que hay un interés policial y social en que se difunda el uso del carnet de identidad de todas maneras y en todas las clases, no solamente en aquellas en que estos 10 centésimos no causarían mayor gravamen, sino aun en las más necesitadas. Es un modo de individualizar las personas, de establecer el fichero social; hasta facilita las funciones de la policía.

Es una facilidad, igualmente, que se da a las personas sin mayor relación para poder desempeñarse en muchos actos de la vida, pobres y ricas. De manera que gravar ese medio de ordenación de la población con un impuesto, por moderado que sea, no es oportuno, resulta hasta antipático y puede ser contraproducente para la misma facilidad del desempeño de cometido de la institución que se pretende favorecer.

Creo que la Comisión no puede haber calculado que este impuesto le produzca una suma de mayor importancia.

Señor Vázquez — Una suma pequeña de mil y pico de pesos.

Señor Polleri — Entonces, debe suprimirlo sin mayor trámite.

Señor Vázquez — Pero la Comisión no está dispuesta tampoco a suprimir, así como así, los elementos de su financiación, ni aun los pequeños, porque entonces corre el riesgo de presentarse ante la Cámara como poco seria.

Señor Polleri — Entonces, señor Presidente, se lo vamos a suprimir nosotros votando en contra.

Señor Vázquez — En ese caso, la Comisión, si la Cámara resuelve votar en contra, propondrá otros recursos.

Señor Polleri — Que proponga otros que sean más arreglados y no perturbadores de la buena marcha de la institución policial.

Señor Vázquez — Yo voy a decir pocas palabras contestando la observación del señor diputado Polleri.

Si bien el uso del carnet de identidad es de utilidad social, es cierto también que la expedición de dicho carnet obliga a la policía a una labor realmente seria y que no está encuadrada en la extricta labor policial de guarda y de seguridad pública.

Señor Polleri — Cómo no, si es un elemento de previsión para esa guarda y esa seguridad!

Señor Vázquez — El carnet de identidad puede ser, muy accesoriamente, un elemento de previsión, pero el interés del carnet de indentidad es un interés particular, un interés privado. Luego, puede redundar en una ventaja social.

Señor Polleri — Es un error de concepto, porque la policía de Montevideo,

que está recibiendo todos las informa- [illegible] para fa- cilitar [illegible] de acre- ditados. De manera que tiene una gran facilidad después para el desempeño de toda clase de tareas.

Señor Vázquez — Lo que ocurre, es que el señor diputado halla oposición en lo que yo hallo complementación.

El interés del que solicita un carnet de identidad es un interés particular: el interés de viajar o de tener ciertas facultades para entrar en el país. Ahora, que ese interés sea para obtener así una mayor identificación de la gente y un elemento, con fines sociales, está bien; pero mi argumento subsiste. No es una de las actividades que cumple la policía, de guardar el orden; es una actividad accesoria; en cambio es un recargo considerable de tareas que no se paga o que se paga muy modestamente.

Por esta razón, como la Comisión tuvo interés en hacer reposar su financiación sobre la represión de males y vicios sociales, y sobre la percepción de tasas que fueran estímulo para la propia entidad policial, la Comisión mantiene este inciso.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Voy a ser muy breve. Diré que el miembro informante está en error al decir que este carnet es absolutamente o por lo menos esencialmente de utilidad privada.

Señor Vázquez — No he dicho eso; es predominantemente de interés privado.

Señor Polleri — Ni siquiera eso, porque es bien sabido, por todos cuantos han tenido que hacer viajes, que durante un largo período de tiempo — y eso nadie puede decir que no vuelva a suceder todavía — para salir del territorio de la República o mejor para llegar a la República Argentina, era absolutamente necesario, por imposición de las autoridades, tener ese carnet para que se le dieran los pasajes.

De manera que el interés privado desaparecería ante una disposición de la autoridad Pública.

Además, la Comisión no ha tenido en cuenta que este aumento de diez centésimos importa el 20 por ciento sobre el costo del carnet, aumento que para muchos no es importante, pero para mucha gente, sí.

No quiero insistir más porque me parece que esta argumentación es tan clara que me parece que la Cámara se pronunciará favorablemente.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Me parece que es un error que la ley fije el precio de los carnets. El precio de los carnets ha sido fijado por decreto; y si ahora lo determina la ley, eso vendría a inmovilizar el precio de los mismos. Y si mañana, por ejemplo, le costara a la policía más la impresión de los carnets, tendría más dificultades para obtener la modificación del precio si este hubiese sido fijado por ley. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Berreta — Yo le pediría al señor miembro informante que se exceptuaran los carnets que se destinan para las pensiones a la vejez.

Señor Vázquez — Eso sí, es digno de tomarse en consideración.

Señor Berreta—Porque es obligatorio que los pensionistas también se munan de carnets.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

La Mesa ruega a los señores diputados que no dialoguen, porque así es imposible tomar la versión.

Se va a votar el inciso leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y nueve.

Señor Vázquez — Pero la Comisión ha aceptado la indicación formulada por el señor diputado Berreta.

Señor Presidente — ¿Quiere enviarla a la Mesa el señor diputado?

(La envía a la Mesa).

Léase el inciso propuesto por el señor diputado Berreta y que acepta la Comisión.

(Se lee:)

A) Todo carnet de identidad que se expida deberá pagar una estampilla de Retiro Policial de diez centésimos, exceptuando los que se expiden para los amparados por la Ley de Pensiones a la Vejez".

La Mesa entiende que se debe votar la reconsideración del inciso que se ha aprobado, porque ha sido objeto de una enmienda.

De manera que se va a votar la reconsideración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve.

Se va a votar ahora el inciso propuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticuatro en cincuenta y dos.

Es una reconsideración. El artículo fué aprobado por cincuenta y dos votos; de manera que no ha alcanzado el número de votos necesarios en esta reconsideración para ser aprobado.

Señor Berreta — Yo hago moción, señor Presidente, para que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticuatro en cincuenta y dos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo desearía saber, señor Presidente, si el recurso votado anteriormente sin este agregado también se considera desechado por esta circunstancia?

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Berreta — Porque es obligatorio.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿De manera que el inciso anterior subsiste?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"H) Las carreras que se realicen en campaña, y las que se realicen en la Capital, fuera del Hipódromo Nacional, sufrirán en sus permisos un recargo de cinco pesos por reunión".

En discusión.

Señor Vigliola — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vigliola — Considero que este recargo que impone el inciso en discusión y que pesará sobre cada permiso policial para efectuar carreras, es injusto.

Ya soportan estos permisos un impuesto de diez pesos — y se aumentará con cinco pesos más en el plan de recursos de la Asistencia Pública — y no debe, pues, recargarse más a este género de reuniones, ya que ellas son las únicas que tienen como medio de esparcimiento y diversión nuestra gente de campaña. Por otra parte, estas reuniones soportan el gravámen alto que importa lo que cobran por entradas los dueños de las pistas y más aún, la comisión desmedida que cobran los rematadores de carreras y que es de diez por ciento sobre cada rueda de la ciudad.

Así, pues, o debe suprimirse el inciso en discusión para que no gravite este nuevo impuesto sobre los permisos, o de lo contrario imponerse un impuesto a los remates mismos que pagaría el rematador de sus elevadas comisiones, sin medio práctico de repetirlo sobre los que juegan.

Propongo, pues, un inciso sustitutivo si la Comisión no retirara el suyo, de acuerdo con mis manifestaciones.

Los que tienen un gran beneficio en que estas reuniones se efectúen, son los rematadores que sacan sumas formidables por el impuesto brutal que cobran, que es como digo el diez por ciento sobre cada jugada.

De manera que yo considero que no debe hacerse pesar el impuesto este sobre los dueños de caballos sino que podría establecerse sobre los boletos de remate y ese sería un medio muy fácil de controlarse por el timbre que deberá ponerse a cada boleto y cuya fiscalización haría fácilmente la misma policía.

Repito que el impuesto debería fijarse sobre los boletos de los remates y tengo la seguridad que fijando simplemente un impuesto de 2 o|o, que quizás el rematador no podría repetir sobre el jugador, quedaría cubierta la cantidad por ese medio, y la Comisión obtendría un rendimiento muy superior al que puede esperarse de su proposición.

Por estas circunstancias someto a la Comisión la proposición a que me he referido.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Realmente a primera vista parecen atendibles algunas consideraciones que ha hecho el señor diputado Vigliola, y podría admitirse quizá el inciso sustitutivo que él propone; pero la Comisión en este momento no puede prever el resultado exacto de ese recurso tal como lo propone el señor diputado. En cambio puede prever el resultado más o menos exacto del recurso que ella propone.

El recurso que la Comisión propone del recargo del cinco por ciento sobre los permisos, que sería aumentar el ya existente de quince pesos por reunión que produce $ 46.900, vendría a dar, aproximadamente, $ 15.600, y en cambio, repito, la Comisión no puede prever el monto del recurso que se le ofrece; de manera que no puede tener la seguridad del resultado general.

En consecuencia la Comisión mantiene su proposición.

Señor Vigliola — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vigliola — Creo, de cualquier manera, que debe suprimirse el inciso, y no hacer pesar más sobre los dueños de caballos, que son los que pagarán en realidad este recargo, porque ello resulta una verdadera exorbitancia. Frente al hecho comprobado de que la mayor parte de los dueños de las pistas cobran entradas y los rematadores comisiones desmedidas.

Quizás nadie de los que se ocupan en comisiones, en ningún orden de las profesiones, tengan rendimientos tan grandes y tan repetidos, como los rematadores de carreras, porque es enorme la cantidad de carreras que se realizan en campaña y las sumas elevadas que se juegan ellos. —(Interrupciones).

De cualquier manera, señor Presidente, creo que sería conveniente suprimir el impuesto a los dueños de cabalos.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Yo me voy a oponer, señor Presidente, al inciso que fija un impuesto a las carreras de campaña porque es público y notorio que la única diversión que tiene nuestra gente de campo, son las carreras.

Muchas veces señor Presidente, se hace una carrera por diez pesos y en ese caso no daría ni para pagar el impuesto.

El argumento que se hace en Cámara de que ahora no se cobran nada más que diez pesos y que el aumento será únicamente de cinco pesos más, es erróneo, por haber ya un proyecto sancionado por la Cámara, que recarga en cinco pesos más las carreras de caballos en campaña, proyecto que está en la Cámara de Senadores y que probablemente obtendrá sanción, lo que quiere decir que estas reuniones quedarán gravadas en veinte pesos si se aprueba el inciso que está en discusión. Repito que, ésta es casi la única diversión que tiene la gente de campo actualmente. Volver a aumentar el impuesto es suprimir esas carreras. Nuestros paisanos, muchas veces se reunen para correr una carrera cuya apuesta, es el placer de comer un cordero en franco compañerismo, y sólo por ésto, se les exige que paguen el impuesto correspondiente, porque tienen que pedir permiso a la comisaría y sin ese permiso la reunión no puede realizarse.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo me opongo a la sanción de este inciso.

He terminado.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Voy a votar en contra del inciso, porque comparto absolutamente las manifestaciones que acaba de hacer el señor representante Rospide.

Entiendo que no se puede imponer un nuevo gravamen a las carreras que se realicen en campaña, ya que éstas son el único esparcimiento de nuestros hombres de campo y el único medio que tienen para divertirse. Muchas veces se juega una carrera por diez pesos y no es posible que se le haga pagar viente pesos de derecho.

Por estas razones yo no votaré el inciso.

Señor Rossi (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Mario) — Según el inciso se cobraría el impuesto de cinco pesos a todas las carreras que se realicen en campaña y las de la capital fuera del Hipódromo Nacional. Yo recuerdo que hay en las ciudades de campaña hipódromos y por el inciso que se votó anteriormente tienen gravados sus boletos con el 1 o|o.

Señor Mendívil — El uno por ciento es para el Jockey Club únicamente.

Señor Rossi (don Mario) — No; para todos los boletos de carrera.

Señor Vázquez — Se podría aclarar que es para el Jockey Club en las carreras de Maroñas. No se comprendería a los hipódromos de campaña por las dificultades que eso produciría.

Señor Rossi (don Mario). — ¿Quedan exceptuados?

Señor Vázquez — Si señor.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta la modificación que se ha propuesto al inciso?

Señor Vázquez — No señor.

Señor Nieto Clavera — La Comisión quiere aclarar que el impuesto que se ha sancionado aquí se refiere exclusivamente al Jockey Club.

Señor Rossi (don Mario) — ¿Se podría leer el inciso que se votó?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"E) Un impuesto de uno por ciento sobre los boletos de carrera".

Señor Rossi (don Mario) — No dice nada de los hipódromos de campaña. En los hipódromos de campaña se venden boletos también.

Señor Vázquez — El propósito de la Coisiómn era referirse a las carreras del Jockey Club de Maroñas. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Mario) — Yo propongo que se ponga aquí: "fuera de hipódromos".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Vázquez — La Comisión no se ha reunido para considerar esa proposición. No sé si los miembros de ella que están presentes, pueden manifestar que la aceptan; pero me parece que con el propósito del señor diputado, dado el sentido que se atribuya — y la Cámara así lo entendió — al artículo que se refiere al impuesto a los boletos de carreras, resultaría que por aquel artículo evidentemente no van a pagar impuesto los hipódromos de campaña y por este tampoco.

Señor Rossi (don Mario) — Pero por el otro inciso tiene que pagar impuesto. —(Interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — El inciso votado no hace referencia alguna a los hipódromos de campaña. La propia discusión que se ha desarrollado en este recinto; demuestra acabadamente que este inciso se refiere pura y exclusivamente al hipódromo de Maroñas del Jockey Club. — (Apoyados. No apoyados).

Tan es así que toda la discusión giró alrededor de la capacidad financiera o de los déficits que se producían dentro del Jockey Club y nada más. Ese fué el espíritu y se ratifica ese pensamiento y ese propósito de la Cámara, al sancionar el artículo anterior en la forma que ha sido hecha, con esta frase que se intercala en este inciso que vamos a votar ahora y que dice: "fuera del Hipódromo Nacional", es decir, al que se quiere gravar por aquel impuesto que se aprobó anteriormente. Está completamente aclarado y no hay necesidad, a mi juicio, de reconsiderar el artículo anterior ni de hacer ninguna ampliación al artículo ya votado.

Señor Rossi (don Mario) — Yo pediría que se reconsiderara el inciso anterior y que se pusiera: "todos los boletos que se vendeñ en el Hipódromo de Maroñas". Entonces estaría claro, porque si no regiría para este y para los demás.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide—Yo insisto, señor Presidente, en que se retire el inciso completo porque actualmente el impuesto a las carreras de campaña de 31.000 y pico de pesos. Con el aumento que se le ha hecho para la Asistencia Pública en el proyecto que está en el Senado, daría según el cálculo que se hizo en Cámara, 46.000 y pico de pesos; pero no los dará porque con ese aumento ya empezará a ser más difícil el concertar carreras en campaña.

Señor Presidente — ¿Me permite?... La moción del señor diputado Rossi se refiere a la reconsideración del inciso anterior relativa al impuesto del 1 por ciento.

Señor Rospide — Pero hay que terminar con este inciso porque tiene relación con ese otro.

Señor Herrera y Thode — ¿El señor diputado cree que aumentando cinco pesos a las pencas, se van a suprimir las carreras en campaña?

Señor Rospide — No se suprimirían las carreras de más de 50 pesos, pero hoy en campaña nuestros paisanos corren carreras por poco dinero.

De 50 pesos para arriba, se correrán una o dos por mes en cada Departamento. Se conoce que el señor diputado no concurre a las carreras de campaña.

Pero hay más, señor Presidente: si llegamos a sancionar este impuesto, morirán las carreras y entonces el impuesto de 20 pesos que se les quiere poner no dará los 31.000 pesos que da ahora con el actual.

Señor Herrera y Thode — ¿Por un impuesto de cinco pesos?

Señor Rospide — Pero ya se paga 15 pesos, señor diputado, por cada reunión que se haga en campaña para correr una carrera. Yo creo que con este aumento lo único que conseguiremos será matar las carreras de campaña, única diversión que tiene nuestra buena gente de campo.

Señor García Morales — Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto al inciso en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

¿El señor diputado Rossi insiste en su moción de reconsideración?

Señor Rossi (don Mario) — Sí, señor.

Señor García Morales — Después de votar este inciso, entonces, se podría reconsiderar el otro.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar primero el inciso de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"H) Las carreras que se realicen en campaña y las que se realicen en la Capital, fuera del Hipódromo Nacional, sufrirán en sus permisos un recargo de cinco pesos por reunión".

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Nueve en cincuenta y uno.

Léase el inciso propuesto por el señor diputado Vigliola.

(Se lee:).

"H) Los remates de carreras que se efectúan en los departamentos del interior, pagarán el dos por ciento del valor de las jugadas. El impuesto se recaudará por medio de un timbre que debe ser puesto por el rematador en el respectivo boleto que expida en cada rueda de remate."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiuno en cincuenta.

Señor Vázquez — Pido que se lea nuevamente el artículo y se rectifique la votación.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitres en cincuenta.

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi para reconsiderar el inciso que aumenta el uno por ciento a los boletos de carreras.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor representante.

Señor Andreoli — Yo me voy a opo-r a la moción de reconsideración que esenta el señor diputado Rossi, porque o hay ninguna necesidad de que se re-nsidere ese artículo para hacer la claración correspondiente. El señor di-tado Nieto y Clavera, miembro de la omisión, ha redactado un inciso que se a proponer al final de esta ley, — or él se aclara perfectamente el sentido el artículo votado. —

Señor Rossi (don Mario) — Pido la pa-bra.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor representante.

Señor Rossi (don Mario) — No habién-ose aceptado el inciso H), yo no insisto n la reconsideración del inciso anterior.

Señor Ramírez — Yo insisto, porque reo que si no se hace la aclaración, que-an comprendidos en el impuesto, tam-ién, los boletos de carreras.

Señor Andreoli — Yo le adelanto al se-or diputado que se va hacer la aclara-ión correspondiente.

Señor Ramírez — Y yo le adelanto al eñor diputado que aunque sea una habi-idad parlamentaria, no es procedente co-regir en los artículos aditivos los con-rasentidos que haya en artículos ya probados.

Señor Andreoli — No hay tal habili-lad. — Temo, francamente que con el pretexto de una aclaración, se quiera de-jar sin sanción el artículo que grava los boletos de carreras, absolutamente nece-sarios para la debida financiación de este proyecto. — Por eso me opongo a la re-consideración.

Señor Ramírez — Que se vote mañana.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós en cincuenta y uno.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"H) Las libretas de Población Flo-tante pagarán un derecho de un peso, en estampillas de Retiro Policial, cada vez que fueran renovadas."

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Este recurso se re-fiere a ciertas libretas que se otorgan a las casas de inquilinato o de hospedaje; libretas que se dan en provecho de sus propietarios y se renuevan varias veces por año, produciendo este impuesto la cantidad de $ 1.200. El fin es bien loa-ble, porque no se perjudica a los inquili-linos, sino que soportan este impuesto personas que tienen recursos para subve-nir a él.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta.

Léase el inciso siguiente, propuesto por el señor diputado Secco Illa.

Señor Vázquez — Que la Comisión acepta.

Señor Coronel — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la se-sión por media hora. — (Apoyados). — (No apoyados).

Faltan solamente cinco artículos que creo no darán lugar a discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Coronel, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cuarenta y siete.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda termi-nado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

60.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 17 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.

Mociones:

4—Del señor senador Semblat, para que sea considerado en la sesión del 21 del corriente, en primer tér-mino, un proyecto que acuerda sub-sidio a varias **Exposiciones Ferias**. —(Aprobada).

5—Del señor senador Berro, para que sea tratado en la misma sesión, en segundo término, el proyecto que destina $ 100.000 para **obras pú-blicas en el Departamento de Río Negro**. — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión del proyecto que prorro-ga hasta el 31 de Octubre del año corriente los **desalojos** de viviendas destinadas a habitación. — (San-ción).

7—Primera discusión general y parti-cular del proyecto de ley que auto-riza a la Presidencia de la Repú-blica a tomar de Rentas Generales $ 45.000 para la construcción de una **cárcel en Canelones**. — (San-ción).

8—Primera discusión general y parti-cular del proyecto que reorganiza las **colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú"**. — (Aprobado en ge-neral).

1

A las 17 y 30, entran a la Sala de Se-siones, los señores senadores: **Casaravi-lla, Berro, Tabárez, Díaz, García, Urios-te, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Ju-de, Gallinal, Moroy, Aramendía y Cima.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Muñóz**.

Con licencia, los señores senadores: **Buero y Cortinas.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Represen-tantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para escri-turar a favor de varios colonos de Gua-yuvirá, 10.a sección policial del Depar-tamento de Artigas, fracciones de tierras de propiedad del Estado".

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre subsidio a va-rias Exposiciones Ganaderas".

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara remite con san-ción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Adminis-tración, a disponer de la suma de $ 100.000, a fin de cooperar con el 50 por ciento de su importe, a la construc-ción de varios puentes en el Departa-mento de Río Negro".

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Represen-tantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se incorporan varios renglones a la Planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se dispone que los lanzamientos de fincas destina-das a habitación no se harán efectivos sino después del 31 de Octubre del co-rriente año".

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Cominí — Pido la palabra.

Me parece que en último término acaba de leerse en la relación de los asuntos entrados, la noticia de que la Cámara de Representantes, sancionó un proyecto de ley por el cual los desalojos de fincas destinadas a vivienda, pendientes de ejecución al sancionárseles, no se harán efectivos hasta después del 31 de Octubre del corriente año.

Este asunto, señor Presidente, es provocado por la lentitud con que la Cámara de Representantes despacha el proyecto de ley definitivo en la materia, que ha de acabar con las leyes de emergencia.

Yo creo que la Cámara de Representantes, ha dado ya un paso decisivo en el sentido de emprender la reforma definitiva del Código, y que, por consiguiente, el Senado hará bien en no perder tiempo, prestando su aprobación al proyecto venido de la Cámara; y digo en no perder tiempo, porque el 30 del presente mes, termina el plazo que concede la ley análoga a la que se proyecta. Pasado ese plazo, los inquilinos a quienes se quiere amparar y a quienes amparará la nueva ley, según todas las probabilidades, se verán expuestos a ir a la calle, por no acordárseles un pequeño compás de espera.

Con estas consideraciones, mociono para que se trate el asunto en ambas discusiones, en la sesión de hoy, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes sobre prórroga de lanzamientos de fincas destinadas a habitación, se trate en primer término y en ambas discusiones en el día de hoy".

En discusión.

Señor Casaravilla — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Semblat — Pido la palabra.

La Mesa dió cuenta de un proyecto de ley venido de la otra Cámara con sanción favorable, sobre subsidio a las exposiciones ganaderas a realizarse en distintos puntos de la República.

Mociono, si es que ningún señor senador no se opone a ello, para que si es posible, sea tratado ese asunto en la sesión de hoy, en segundo térimno y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto que acuerda subsidios a las exposiciones ganaderas, se considere en segundo término en la presente sesión y en ambas discusiones".

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

El proyecto a que acaba de referirse el señor senador por Montevideo, no es acordando fondos para las exposiciones a realizarse, sino acordando fondos a una exposición a realizarse y a otra ya realizada. Por el artículo 2.o se destinan fondos para atender los gastos de las exposiciones celebradas en Santa Rosa del Cuareim, Mercedes, Sarandí del Yí y otras más.

Señor Aramendía — La de Rocha no está comprendida, y, sin embargo, está en el mismo caso.

Señor Gallinal — Este artículo 2.o es la repetición de un proyecto de ley que tiene a estudio la Comisión de Fomento y que no ha despachado todavía porque el señor Ministro de Industrias ha quedado en traer unos informes que son indispensables. Luego, pues, considero que la moción del señor senador por Montevideo, precipitaría la solución de un asunto sobre el cual no podrá dar su opinión la Comisión, en el día de hoy, y consideraría más prudente que el Senado aplazara su consideración por unos días, por las razones que acabo de exponer.

Señor Jude — ¿Qué fecha se fijaría?

Señor Semblat — Hay que tener en cuenta que las exposiciones de Salto y Paysandú, se van a realizar dentro de breves días; la del Salto, el día 27 del corriente.

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Jude — Yo modificaría entonces la moción del señor senador por Montevideo, en el sentido de que se considerara el asunto a que se ha referido, el miércoles próximo.

Señor Gallinal — O el lunes, si es que la Comisión está en condiciones de poderlo informar para ese día.

La Comisión tratará de pedir al señor Ministro los datos que necesita para expedirse.

Señor Presidente — Se va a leer la moción con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Para que el proyecto que acuerda fondos a exposiciones ganaderas a realizarse sea tratado en la sesión del lunes 21 del corriente".

Señor Presidente — ¿Acepta la moción del señor senador por Montevideo?

Señor Semblat — La acepto, porque la encuentro muy razonable.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Berro—Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta, se encuentra el proyecto remitido par la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración, a disponer de la cantidad de cien mil pesos a fin de cooperar con el cincuenta por ciento a la construcción de los puentes sobre los pasos de La Laguna Grande del arroyo Grande, Paso del Monumento del arroyo Tres Arboles, Paso de Balvuena en el arroyo Averías y en los arroyos Rolón y Molles, en el Departamento de Río Negro.

Y bien, señor Presidente: en realidad la iniciación de la construcción de estos puentes están dentro del programa de festejos con que el Departamento de Río Negro quiere conmemorar la fecha centenaria de la batalla del Rincón.

Se ha dicho por ahí que las fechas centenarias no deben festejarse con entusiasmos de pirotécnica, sino con obras. Yo, aunque felizmente no soy viejo, todavía, creo con los viejos, que en la mayor parte de los casos, la verdad está en el medio de las cosas, y la justicia también. Por eso hay que despertar el entusiasmo de las generaciones nuevas por las fechas gloriosas del pasado y eso ya lo ha hecho la Cámara al contribuir con una cantidad de dinero para los festejos populares a realizarse en la zona en que tuvo lugar la batalla del Rincón, y también hay que realizar obras que muestren a las generaciones venideras, que los uruguayos no han perdido el tiempo en esos cien años, sino que han sido capaces de realizaciones en todos los terrenos: político, material y social.

La construcción de estas obras de vialidad en el Departamento de Río Negro, representa una conquista incalculable. Es uno de los Departamentos hasta ah[...]ra, bastante abandonado, en lo que [...] refiere a vialidad departamental. Hab[...] interés en que este proyecto estuvie[...] sancionado por el Senado, antes de q[...] la delegación de senadores que va a [...]o Río Negro el día 24 de Setiemb[...] haya hecho su viaje, para al llegar a[...] poder decir que el Parlamento se asoc[...] también en esa forma progresista al ce[...]tenario del Rincón.

Por estos fundamentos, — y como [...] no nos queda más que una sesión di[...]ponible, — contra mi costumbre, que [...] desear que los proyectos vengan info[...]mados por escrito, me permito hacer m[...]ción, para que este asunto se ponga [...] primer término en la sesión del lune[...] en ambas discusiones, y pedirle a la C[...]misión de Fomento que se tome la m[...]lestia de informarlo, aunque sea verba[...]mente, teniendo para estudiarlo, el pl[...]zo que va de hoy al lunes.

Es un caso excepcional, y creo q[...] debemos tratarlo, también, en una form[...] excepcional.

Por lo tanto, hago moción en ese se[...]tido.

Señor Jude—En segundo término, po[...] que ya hay una preferencia votada.

Señor Berro—Muy bien; en segund[...] término.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Rí[...] Negro para que el proyecto de ley qu[...] autoriza al Consejo Nacional a dispone[...] de la suma de 100.000 pesos destinado[...] a la construcción de puentes en el D[...]partamento de Río Negro, sea tratad[...] en la sesión del lunes 21, en segund[...] término y en ambas discusiones, con in[...]forme verbal de la Comisión respectiva"

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Excuso manifestar todo lo simpátic[...] que me es el proyecto a que se refier[...] el señor senador por Río Negro desti[...]nando la cantidad de cien mil pesos pa[...]ra la construcción de los puentes a qu[...] se ha referido.

Pero considero, señor Presidente, qu[...] la Comisión de Fomento no podrá in[...]formar este asunto sin que previament[...] el Consejo Nacional o su Ministro d[...] Obras Públicas nos informara...

Señor Berro—¿Me permite?...

Es un mensaje del Consejo Naciona[...] que viene firmado por el Ministro de Obras Públicas.

Señor Gallinal—¿Y con la cooperación del cincuenta por ciento de los vecindarios?

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Gallinal—En ese caso no hago observación. La Comisión podrá expedirse para el lunes próximo.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre prórroga de desalojos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas a viviendas que estén pendientes de ejecución al sancionarse l[...] presente ley, no se harán efectivos, si[...]

no después del 31 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Setiembre de 1925.

Andrés Puyol, Vicepresidente. — Domingo Veraciento, Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Yo creo que el proyecto de ley, en la forma que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes envuelve una injusticia.

Hay inquilinos que hace años que están desalojados y que han gozado de diversas prórrogas de un año. En esa forma absoluta, me parece completamente injusto el proyecto, muy especialmente porque lo que se busca es que alcance a esos inquilinos ya tantas veces beneficiados los efectos de una ley ordinaria en que ha de concedérseles nuevamente un plazo de un año.

Resulta así, que habrá inquilinos que están desalojados hace dos, tres o más años, y que seguirán burlando el derecho de los propietarios.

No me parece, que la justicia está en considerar exclusivamente, los derechos de los arrendatarios; los derechos de los propietarios deben ser también contemplados: una buena justicia debe buscar la conciliación prudente de los derechos de las dos partes contratantes.

Yo votaría este artículo, si se estableciera que la prórroga a otorgarse es para aquellos inquilinos que no hayan gozado de un año de plazo para sus desalojos; a todos los que hubieran gozado más de un año de plazo para los desalojos no deberían alcanzarles los beneficios de la nueva prórroga.

Es lo que quería manifestar.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cornú — A esta solicitud del señor senador por Maldonado para que se modifique el proyecto, voy a oponerle, en primer término, una razón de orden: la de que la Cámara de Representantes, no se reunirá en estos doce días de Setiembre.

Señor Urioste — El 1.o de Octubre se sanciona...

Señor Cornú — Pero para el 30 termina el plazo suspensivo de la ley vigente y sería colocar con este proyecto de ley en un estado terriblemente angustioso a quienes de él dependen en la vivienda.

En fin, vaya esa como una razón de circunstancia; pero yo creo que hay una razón más poderosa que exponer todavía; es la de que no debe entrarse en distingos en la última ley de emergencia que va a regir en materia de desalojos y por cierto que por un plazo bien corto, a penas de un mes. Ademas, porque el momento oportuno de establecer retrancas o diferencias para los que vienen gozando, desde hace tiempo, de sucesivas prorrogaciones, será cuando entremos a discutir la ley definitiva cuyo proyecto elabora, en estos momentos la Cámara de Representantes, para reformar nuestro Código Civil. Por estas consideraciones, aún entendido en el fondo como bueno, el argumento que hace el señor senador Díaz, yo creo que no debe ser él óbice para que se detenga el proyecto que yo deseo que sancionemos.

Señor Berro — ¿Hasta cuando es la prórroga?

Señor Cornú — Por un mes, sino termina antes por efecto de la nueva ley, que todos estamos apurados en ver surgir.

Señor Jude — Pido la palabra.

A pesar, señor Presidente, de que reconozco que son justas las observaciones que ha formulado el señor senador por Maldonado, yo también, en este caso particular, no voy a acompañarlo, en vista de que considero que las razones de orden circunstancial en cierto modo, determinan la conveniencia de que se sancione el proyecto tal cual está redactado, a fin de no hacer posibles los lanzamientos, desde esta fecha a aquella en que la Cámara podría considerar el proyecto.

Señor Aramendía — Sería del 30 de Setiembre hasta el 1.o de Octubre.

Señor Jude — Desde el 16 de Setiembre hasta el primero de Octubre, van catorce días, dentro de los cuales es posible hacer efectivos...

Señor Aramendía — La ley es hasta el 30 de Setiembre.

Señor Cornú — Pero sería depender de la actividad de la Cámara, el que fueran uno, tres, cinco o diez días, los que mediaran entre la sanción del proyecto y el término de la ley de emergencia a dictarse.

Señor Jude — Por otra parte, señor Presidente, aún cuando esa razón quedara contemplada, creo que la injusticia que señalaba el señor senador por Maldonado no es de tal magnitud, dado el pequeño plazo por el cual se efectúa la prórroga, que produzca una verdadera lesión para los propietarios.

Creo yo que, — si como efectivamente parece ser que hemos de ir a una legislación definitiva sobre el particular, — cabría entonces, en aquel momento, contemplar, por una disposición transitoria, la situación de las personas que han venido gozando de prórrogas sucesivas.

De manera que, por esas circunstancias, voy a votar el proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Vuélvase a leer.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas a viviendas que estén pendientes de ejecución al sancionarse la presente ley, no se harán efectivos, sino después del 31 de Octubre del corriente año".

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República a disponer de Rentas Generales de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos para la construcción de una cárcel en el Departamento de Canelones.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, ha tenido su origen en dos informes que han sido suministrados a pedido de la Mesa del Honorable Senado, por el Juez Letrado Departamental de Canelones y la Jefatura de Policía del mismo Departamento. El primero fué dirigido a la Alta Corte de Justicia, y el segundo a la Presidencia de la República.

Esos informes, principalmente el que hace relación con el Juzgado Letrado Departamental de Canelones, establecen que aquel edificio que sirve de cárcel en Canelones, además de sus condiciones de deficiencia por su pésimo estado, adolece también de defectos higiénicos.

Además de esas dos circunstancias, el edificio es reducido e insuficiente para poder albergar a todos los presos que se llevan a esa cárcel. Muchos de esos presos, no teniendo lugar allí, tienen que ser custodiados en la comisaría de la misma ciudad..

Esa cárcel, — que ya es centenaria, como lo es la capital de Canelones, y como lo son otras tantas ciudades del país, —se ha hecho para otros tiempos, en que seguramente había menos presos, y a que no se les trataba con el grado de consideración que hoy se les tiene.

En aquellos tiempos, se trataba de que las cárceles fueran seguras, aunque no tuvieran capacidad, ni condiciones para albergar a los detenidos o a los que fueran sentenciados a purgar una pena. Y cuando no había suficiente seguridad para poder detenerlos en las cárceles, los metían en los cepos o en algunos grilletes, y así los hacían pasar las noches y los días. Hoy no se hace eso y no se debiera permitir tampoco que se tuviesen cárceles de tal naturaelza en las que,— si bien van a purgar algún delito los desgraciados que tienen que pasar un tiempo encerrados en ellas, — no debe martirizárseles y hacerles pasar una vida de suplicios, tornándolos y haciéndolos más rebeldes al orden y respeto al interés social.

De manera que en este caso la cárcel de Canelones no puede reunir peores condiciones para albergue de los presos; no tiene capacidad de local, no tiene luz, ni tiene aereación; ni siquiera tiene lugar para establecer las oficinas en que los empleados deben atender esos servicios.

De manera que los compañeros de Comisión que han estudiado este asunto, están todos perfectamente de acuerdo en que este estado de cosas no se puede prolongar, y que debe sancionarse el proyecto, aunque con una pequeña modificación en los recursos que se arbitran.

Los compañeros de Comisión han establecido que sean treinta mil pesos, además de lo que pudiera dar la Presidencia de la República, o autorizar, de los recursos que corresponden a las Jefaturas por concepto de impuesto general municipal y por el rubro que también tienen las Jefaturas para reparaciones de edificios.

Me parece que la cantidad de treinta mil pesos que aconseja la Comisión, podría elevarse hasta treinta y cinco mil, y en caso que faltara para la realización de esa obra, la Presidencia de la República podría autorizar un suplemento con los recursos que acabo de indicar, hasta integrar la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos.

Esas son las ideas de la Comisión, que yo me permito proponer: que en lugar de destinarse treinta mil pesos a tomarse de Rentas Generales, sean treinta y cinco mil pesos. Y yo espero que el Honorable Senado, atento a las circunstancias verdaderamente calamitosas de esa cárcel, — a que hace referencia el Juzgado Letrado Departamental y la Jefatura de Policía, — ha de tomar en cuenta mi proposición, para votar el aumento que propongo.

Nada más quería agregar.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee).

RPOYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales, hasta la suma de pesos 30.000.00, a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la cárcel departamental de Canelones y a la comisaría seccional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Antecedentes):

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Como resultado de las informaciones que fueron solicitadas por la Mesa de la Presidencia de la República y a la Alta Corte de Justicia sobre el estado de seguridad e higiene del edificio carcelario de Canelones y que han sido suministrados por el señor Juez Letrado Departamental, como también por el señor Jefe de Policía, me decido en vista de ellos a someter a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Ante aquellos informes creo innecesarios otros fundamentos para justificar la urgencia y la necesidad del proyecto mencionado.

Las cárceles no pueden carecer de los elementos más indispensables a la vida de una persona, aunque esa persona sea un delincuente, sobre el cual la sociedad debe aplicar una pena de carácter correctivo humano, pero no encerrándolos en un local estrecho, ruinoso y pestilente donde más que una corrección es un martirio torturante y cruel, impropio de nuestros tiempos y de nuestras leyes recientes en materia penal.

Para hacer más económico el gravámen sobre Rentas Generales podría adoptarse el mismo procedimiento propuesto por la Presidencia de la República en su mensaje y proyecto de ley para la reconstrucción de la cárcel de Rivera; es decir, tomar de los recursos de la Jefatura de Canelones por concepto del impuesto general municipal, y del rubro para edificios policiales, (Ley de 26 de Mayo de 1920), una cantidad de $ 15.000 aplicable a las obras proyectadas.

Montevideo, Julio 10 de 1925.

Rafael H. Tabárez, senador por Canelones.

RPOYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República, para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 45.000.00, a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la cárcel departamental de Canelones y a la comisaría seccional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rafael H. Tabárez, senador por Canelones.

Jefe de Policía.

Canelones, Junio 29 de 1925.

Excmo. señor Ministro del Interior.

Montevideo.

Señor Ministro:

Como no pierdo la esperanza de que se voten los recursos para la construcción de una cárcel y tampoco la pierdo en el sentido de que sea dentro de nuestro período administrativo que se inicien las obras, me permito trasmitirle mi opinión con respecto a la forma de resolver este asunto. Creo inconveniente, desde luego, "arreglar" esta cárcel. En primer término, por que no hay terreno suficiente para ampliarla en la extensión necesaria, y menos aun para construir algún salón donde puedan dictarse algunos cursos de enseñanza primaria, una pequeña enfermería y demás servicios indispensables en un establecimiento de su índole. Además, en media manzana de terreno, se encuentran instalados: un cuartel para el batallón, todas las dependencias de la Jefatura, todas las del Concejo Departamental y Asamblea Representativa y la cárcel. En una ciudad como ésta, en la que aun no existen obras de saneamiento ni aguas corrientes, es peligroso desde el punto de vista higiénico, mantener este hacinamiento de personas. Pero el hecho de que no "hay espacio" donde hacer nuevas construcciones ya es argumento suficiente y sobrado como para no insistir más en el propósito de "reformar" o arreglar esta cárcel.

Una fórmula posible,—tenida en cuenta ya por S. E. el señor Presidente,—consiste en retirar el batallón y de dar a la cárcel las actuales dependencias de aquél. Es indudable que esta sería la fórmula más sencilla de arreglar este asunto, a no mediar las circunstancias de que no sería fácil ni probable hallar un local medianamente adecuado para la instalación del batallón; y como éste o una parte de éste siempre será necesario mantenerlo aquí, para custodia de los presos, resultará que, prácticamente esta solución tendrá difícil andamiento, pero en este caso, la suma a invertirse con este fin podría destinarse con más provecho a la construcción de una cárcel modelo y ceder al batallón las dependencias que hoy ocupa la Cárcel. En consecuencia, habrá que ir derechamente a la construcción de un edificio nuevo a cuyo fin se elegiría uno de los numerosos terrenos baldíos que aun existen y como la comisaría seccional no tiene tampoco local propio y el que ocupa es notoriamente deficiente con lo que vote el Parlamento y algunos $ 15.000 de que podrá disponer esta Jefatura de sus rentas, se construiría la cárcel y la comisaría seccional. Yo creo que esta es la mejor solución, permitiéndome rogarle a V. E. la aconseje al Senado en caso de participar o intervenir en el estudio y sanción del proyecto.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

José L. Peña.

Jefatura de Policía.—Oficina Central.

Canelones.

(Copia): Montevideo, Setiembre 19 de 1924.—A la Presidencia de la República.—Tengo el honor de transcribir a V. E., a los efectos que juzgue oportunos, el texto de la copia de un escrito de varios presos de la cárcel de Canelones presentado a esta corporación, así como el informe del señor Juez Letrado de dicho Departamento, vista Fiscal y resolución de esta Corte, recaídos en la misma.

"(Copia": Señor Jefe de Policía del Departamento de Canelones, Presente.—Francamente, señor jefe, nuestro deseo sería no pedirle nada desde que todo está previsto y resuelto por las leyes de la Nación que nos acuerdan derechos en nuestra situación de presos, derechos que se han tenido en cuenta sólo para hacernos promesas en distintas ocasiones y así nos hallamos en dura situación, que toma mayor relieve debido a los rigores del invierto que se hacen muy penosos dadas las malas condiciones que reune el primitivo edificio en que se nos tiene alojados. ¿Qué cárcel de la República puede ser ésta, señor jefe donde las autoridades no dan al preso que tiene la desgracia de caer en ella, ni un triste colchón de paja?

Donde las tarimas de madera y fierro, durísimas, son contadas y así muchos compañeros de infortunio duermen o pasan en pleno piso de portland toda la noche que parece infinita por la tortura del frío que entra por las puertas siempre abiertas, por los vidrios todos de las ventanas y claraboyas formando una temperatura casi como la del cielo de la Noche. Nosotros no sabemos si el señor Jefe ignorará que aquí en la cárcel no hay ni un solo plato, ni cuchara, ni jarro que pertenezca a la Jefatura; que la higiene es pobre, bastante pobre, porque escasean los elementos principales: (agua y jabón) y así nos vemos invadidos por una plaga de parásitos asquerosos que nunca podemos exterminarlos. El tratamiento para los enfermos que padecen dolencias crónicas no existe, debido a que el régimen de alimentación es uniforme para todos y en estas condiciones el enfermo que no tenga recursos propios, tiene que sufrir terriblemente en un ambiente tan pobre donde nunca nos llega ni siquiera una taza de caldo. Y también queremos aprovechar esta oportunidad para hacerle presente a V. S. la mala voluntad con que nos trata el médico de esta cárcel, cuando nos vemos obligados a recurrir a sus servicios profesionales. En otras cárceles se estimula el mejoramiento físico, intelectual y moral de los presos, dándoles la instrucción necesaria y proporcionándoles los medios indispensables para que desarrollen sus actividades en una forma útil y provechosa contribuyendo así, eficazmente, a regenerar a los hombres que tienen el infortunio de llegar hasta ellas y poniéndolos en condiciones de poderse rehabilitar ante la sociedad. Esperando que el señor Jefe interpretará y resolverá nuestra situación con la equidad correspondiente a la mayor brevedad posible, dadas las circunstancias extremas en que nos encontramos y comenzando por la mayor urgencia, saludan a V. S. respectuosamente: (Firman los presos). —

Excelentísimo señor: Evacuando el informe ordenado en estos autos sobre el estado de la cárcel de esta ciudad a V. E. digo: que en el día de hoy me constituí en dicho establecimiento a fin de practicar una visita de inspección y he podido constatar las malas condiciones en que están alojados los presos por deficiencias del local que está mal ubicado, mal orientado, sin sol, y porque además es pequeño para la cantidad que lo habitan actualmente. En la cuadra principal que corre de Norte a Sur y que tiene quince metros veinte centímetros de largo por cinco metros veintitrés centímetros de ancho están alojados actualmente 34 presos; para éstos hay dieciocho tarimas sin colchón en su gran mayoría, varios los tienen de paja y arpillera; hay además algunos catres que como los colchones son de los presos, ocho de estos duermen en el suelo envueltos en una cobija de la cárcel o en ropas de los mismos. En cuanto a abrigo de cama los que no tienen ropa de su propiedad que son los más, cuentan con una frazada o manta de algodón de poca defensa contra el frío, especialmente en estas noches crudas, dado que las puertas de la cuadra que miran al Norte y Sur deben quedar abiertas. El piso es de portland; ésta cuadra es húmeda y sin sol, tiene cuatro ventanas cerca del techo y en éste dos tragaluces. Al lado de éstas y a la izquierda hay una habitación donde se alojan seis procesados y en otra piecita separada chica, tres más; todos estos duermen en catres, propiedad algunos, de los presos y otros de la cárcel. El patio que

está a continuación de la cuadra y más al Norte es pequeño, cerrado, de paredes altas y húmedas, con escasísimo sol; en este mismo están los excusados y piletas donde los presos lavan la ropa. Los presos interrogados individualmente no tienen cargos que hacer en cuanto a la comida y al tratamiento que se les dá, salvo los que tienen que dormir en el suelo que se quejan con razón de este hecho, y a excepción de Alfredo Torre que se dice enfermo y se queja de la falta de comodidades y del tratamiento necesario para su enfermedad. Este procesado ha sido enviado al hospital dos o tres veces en donde se dió de alta volviendo a la cárcel. Torre duerme en un catre en la cuadra con un colchón pequeño de paja. Me consta que se tienen con él, consideraciones especiales en virtud de su estado; que se le da leche y se le proporcionan los medicamentos que necesita. Los presos carecen dentro de la cárcel de un espacio suficiente para tomar sol en esta época del año. Por insuficiencia de aquélla hay algunos en la comisaría de la 1.a sección; éstos duermen en cama y catres de su propiedad.

También en esta oficina hay alojadas dos mujeres procesadas, una de las cuales duerme en un sofá viejo. Hago presente que me constituí en la cocina donde se confecciona el rancho de los presos y tuve oportunidad de probarlo; puedo asegurar a V. E. que el de hoy, constituído por un plato que contenía caldo gordo, fideos, porotos, carnes y papas, todo bien cocido, era de buen aspecto y de buen gusto; de esto se le sirve un plato como los de tropa á cada preso con una galleta grande, repitiéndose ésta en la cena y estando constituído el desayuno por café y también galleta; los domingos y los jueves se les varía la comida. Los presos no han tenido tampoco cargos que hacer en cuanto al médico que les presta servicios.

Debo hacer notar la poca cantidad de platos y cucharas de que se dispone, pues sólo alcanzan a 18, siendo los demás propiedad de los presos.

La cárcel no tiene tampoco jarros para el servicio de los mismos. Otra de las cosas deficientes es en lo que se refiere á los pozos negros, cuyo estado deja mucho que desear. Los calabozos, teniendo en cuenta su calidad de tales, no son tan malos.

En la cárcel no se les da instrucción de ninguna especie, ni tienen ocupación en que entretenerse los asilados; carecen de enfermería; los enfermos son trasladados para su tratamiento al hospital de esta ciudad o a los de la Capital cuando sus dolencias lo requieren. En resumen, excelentísimo señor, como ya lo hice notar en mi informe relativo a la visita de cárceles del año próximo pasado, la de esta ciudad está en malas condiciones, por sus graves deficiencias en cuanto a capacidad, higiene, ubicación, que la hacen notoriamente inadecuada, siendo en la actualidad difícilmente remediarle los inconvenientes apuntados, como no sea construyendo un nuevo edificio o habilitando otro. Saluda a V. E. atentamente. — José B. Nattino. — Canelones, Julio 18 de 1924. — Fiscalía de Corte. — (Número 40965). — Excelentísima Corte: Corresponde, en concepto del Fiscal, que V. E. mande transcribir a la Presidencia de la República el oficio de F. N. y el informe de fojas 2 vuelta, para que enterada de las condiciones deplorables en que se encuentra la cárcel de Canelones, se sirva dictar las medidas pertinentes para que ella sea puesta en el estado que debe estar para poder servir en forma a los fines que está destinada una verdadera cárcel. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — V. M. Martínez. — (Número 4072). — Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución y archívese. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos. — A. R. Abadie Santos, Secretario. — Aprovecho esta oportunidad para reitrar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración. — Ezequiel Garzón. — Secretaría de la Presidencia de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Recibido hoy, pasa al Ministerio del Interior. — Comas Nin. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Acúsese recibo y pase a la Jefatura de Policía de Canelones. — Serrato. — Jiménez de Aréchaga. — Jefatura de Policía. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro: — Indiscutiblemente, excelentísimo señor Ministro, es una verdad inconcusa lo manifestado por el señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Nattino, en el párrafo final de su informe, y cree con él, que los defectos que adolece la parte del edificio jefatural, destinada a cárcel, sólo podrán ser eliminados mediante la construcción de un edificio adecuado que contemple las necesidades del levantamiento del mismo. Dentro de las escasas comodidades que ofrece el inmueble ocupado en la actualidad por la Jefatura, no cabe el destino de un solo metro cuadrado siquiera para otros fines que no sean ellos, que hoy por hoy se llenan precariamente y con las consiguientes molestias ocasionadas por la ínfima capacidad que ofrece el susodicho inmueble. Ya en Junio 5 del año en curso el suscripto decía: "El edificio ocupado por la Jefatura es reducidísimo. Las distintas dependencias están comprimidas en forma tal que atenta abiertamente contra toda regular organización". Para que se vea bien a las claras que no se exagera, el concepto impuesto últimamente, ni tampoco el anterior aducido a la imposibilidad de ceder un solo metro cuadrado a efectos de contemplar otras necesidades extrañas a las contempladas actualmente, me permito adjuntar un croquis simple del edificio en cuestión. Dicho croquis dice que la superficie edificada que sirve de asiento a los distintas reparticiones de esta Jefatura, excluída la superficie que es utilizada para cárcel e incluída la del salón de recepción, no alcanzan a doscientos sesenta metros cuadrados. Y cabe agregar aún que la pieza señalada en el croquis como consultorio del médico del servicio público, está ocupada en el momento actual por un procesado. Entiéndase que todo lo preexpuesto me exime, excelentísimo señor Ministro, de entrar en mayores digresiones a efecto de demostrar que urge la construcción de un edificio cárcel y tanto más urge si se tiene en cuenta que también es verdad lo dicho por el señor Juez Letrado informante, acerca de las deficiencias, mala ubicación, mala orientación y falta de capacidad del local destinado a aquel objeto, como es verdad, aun cuando nada hayan dicho los presos, que el suscripto se ha preocupado, dentro de sus facultades, de subsanar en lo posible los inconvenientes que se derivan de tales dificultades, disponiendo, entre otras cosas, que los presos sean sacados a tomar el sol durante dos horas diarias.

De igual manera el que firma ha solicitado de la Superioridad, tarimas y colchones para los encausados, ha ordenado que se les varíe la alimentación dentro del rubro asignado a tal objeto y, en una palabra ha procedido en todos los casos, y de ello tiene conciencia plena, en consonancia con la humana finalidad de aliviar en todo cuanto ha sido posible, la situación en que se encuentran los presos de esta cárcel. Evacuando así el informe, saluda a V. E. muy atentamente F. Couayrahourcq. Se acompaña un croquis de esta Jefatura. Es copia: de sus originales elevados al Ministerio del Interior con fecha 20 de Febrero del año 1925 y para ser elevados nuevamente a este Ministerio en cumplimiento del oficio número 2195|25, del 6 del corriente mes, se expide el presente, en Canelones a los quince días del mes de Junio de 1925. — S. Castromán.

Canelones, Junio 15 de 1925.

A Su Excelencia el señor Ministro del Interior.

Excelentísimo señor Ministro:

De acuerdo con los términos de la nota número 2195-25 de ese Ministerio, debo manifestar a Vuestra Excelencia que efectivamente, el local destinado á cárcel departamental se halla muy lejos de llenar las necesidades de un establecimiento de esa índole.

Es excesivamente pequeña, como se deduce de la relación entre el número de presos que habitualmente se alojan en ella y las disposiciones de la misma. El promedio de ocupantes oscila entre 25 y 50, siendo frecuente un número mayor y habiendo ocasiones en que se han alojado hasta 70 individuos de toda edad y condición moral y social. Distribuyendo entre estos números la superficie del local, que no excede de cien metros cuadrados, se observa que, en general, corresponde a cada detenido una superficie máxima de dos metros cuadrados, suficiente apenas para la colocacción de un catre o tarima, pero donde no es posible caminar ni establecer la más pequeña separación individual. Las condiciones de salubridad e higiene son como consecuencia de los hechos apuntados insanablemente malas; pero a ellas debe agregarse todavía, la mala ubicación del lugar dentro de la Jefatura; la defectuosa orientación que impide recibir sol, aire y luz; la ubicación de los servicios sanitarios, W. C. y lavados, enclavados, por así decirlo, dentro del mismo recinto; la mala disposición de las aberturas que lo hacen horriblemente frío en invierno y sofocante en verano, aparte de carecer de un anexo que sirva para aislar los enfermos.

Reune, sí, suficientes garantías de seguridad. De allí, dada la vigilancia que presta la guarnición, parece difícil una eventual evasión. Sin embargo, como no es humano encerrar tantos individuos en tan pequeño local, ni mantener en él menores, mujeres y honestas personas que por circunstancias especiales deben permanecer unos días detenidas, continuamente se alojan en la comisaría de la 1.a sección, hasta quince individuos. Si pobres son las condiciones que reune la cárcel, no lo son mejores, desde el punto de vista de las comodidades físicas las que ofrece la comisaría seccional. Esta oficina está instalada en un edificio que fué vivienda particular y no ofrece, por consiguiente, garantías de seguridad satisfactorias. De manera que, la única cualidad ventajosa que reune la cárcel es la de su seguridad y esta queda limitada de hecho por la circunstancia de que en ella no pueden alojarse todos los presos del Departamento.

Tal es la situación actual de la Cárcel. Si se tiene presente el aumento progresivo de la población, es lógico suponer que dentro de breve término el problema del alojamiento de los presos habrá llegado a extremos difíciles de resolver. Prescindo, en este informe, de las consideraciones que cabría hacer referente al aspecto social de esta cuestión. Creo que la construcción de un nuevo local aparejaría una reforma fundamental en el régimen a que se hallan sometidos actualmente los procesados y que, disponiendo de lugar y comodidades suficientes, de inmediato se sustituiría el encierro oscuro y estéril que hoy los inferioriza por una reclusión

que fuera centro de enseñanza y mejoramiento espiritual.

Antes de terminar este informe, debo manifestar a V. E. que la primer gestión que inicié una vez que hube tomado posesión del cargo que ocupo, fué la de mejorar en alguna forma la miserable situación en que se encontraban y se encuentran aun los presos de esta cárcel. Como en esa época se trataba en el Honorable Senado el proyecto de Presupuesto General de Gastos me dirigí por carta confidencial al señor Ministro del Interior doctor Jiménez de Aréchaga, pidiéndole que incediera ante la Comisión de Presupuesto o ante el propio Honorable Senado, a fin de que este alto Cuerpo votara una partida suficiente como para la construcción de una nueva cárcel. Además, y con autorización del propio señor Ministro, me permití dirigirme a algunos de los señores senadores, especialmente al que representa este Departamento, exponiéndole detalladamente la pésima situación en que se hallaba el mencionado local; pero a pesar de al buena voluntad que las personas indicadas dispensaron a este asunto, circunstancias especiales conspiraron, desgraciadamente, contra el éxito de esta gestión.

Agrego, por separado, los informes producidos anteriormente por el señor Juez Letrado Departamental a la Excelentísima Alta Corte de Justicia y del ex Jefe de Policía señor Couayrahourcq a ese Ministerio, los que ilustrarán más ampliamente a V. E. sobre el tema que motiva la presente comunicación.

Saluda a V. E. atentamente.

José L. Peña.

En discusión general.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía preguntar al señor senador por Canelones, — si es que puede darme el dato, — si la obra de que se trata en este proyecto de ley está presupuestada: si se sabe lo que cuesta; porque si, realmente, costara los 45.000 pesos que el señor senador solicitaba en su proyecto, habría que dárselos. Pero no está presupuestada, me parece muy juicioso disminuir el monto de la cantidad fijada. ¿No cree el señor senador?

Señor Tabárez — Hace pocos días se sancionó un proyecto de ley, que vino con mensaje de la Presidencia de la República, para reconstruir la cárcel de Rivera; y en ese proyecto de ley se pedían 50.000 pesos para esa obra.

Señor Gallinal — Pero había razones especiales. Recuerde el señor senador que la Presidencia de la República manifestaba que por tratarse de una cárcel fronteriza, tenía exigencias especiales que debían ser atendidas.

Señor Tabárez — Podrá ser así; pero no siempre es justificable. Hay que hacer cárceles seguras y con las condiciones de amplitud que requieren.

Señor Gallinal — Estoy de acuerdo. No le discuto la necesidad de la cárcel.

Señor Jude — Sería interesante saber por qué se disminuyó a treinta mil pesos.

Señor Aramendía — Porque se iban a tomar quince mil pesos de ese rubro.

En cuanto a la proposición que hace el señor senador por Canelones, de elevar a treinta y cinco mil pesos la cantidad, la Comisión acepta.

Señor Tabárez — Además, para complementarse, podría dejarse a la Presidencia de la República que pueda complementar esa cantidad.

Señor Jude — ¿Lo puede hacer la Presidencia de la República?

Si lo puede hacer, está demás.

Señor Aramendía — Puede hacerlo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 35.000, a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la Cárcel Departamental de Canelones y a la comisaría seccional."

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se vuelve a leer).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Tabárez — Como no ha habido oposición, propondría que se suprimiera la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que se acaba de formular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que reorganiza las colonias de "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Señor García — Ese proyecto ha sido aprobado en general; de modo que se pasará a la discusión particular.

El Senado suspendió la consideración de este asunto a pedido del Consejo Nacional de Administración. El Consejo Nacional de Administración había determinado hacer una inspección en la colonia rusa, y como pensaba que podía recoger elementos convincentes para ilustrar al Senado en cuanto a la resolución definitiva de esta ley, pidió una espera.

Algunos miembros del Consejo Nacional de Administración se trasladaron a la colonia rusa, y han hecho conocer sus impresiones a la Comisión respectiva por intermedio del señor Ministro de Industrias.

Las observaciones hechas por el señor Ministro de Industrias, como consecuencia de la visita de los miembros del Consejo Nacional de Administración, son de escasa importancia: se refieren a puntos secundarios de este proyecto de ley. No lo podría precisar ahora, y, además, sería tarea inútil desde que los señores senados, seguramente, los perderían de vista más tarde.

De manera, que hago moción para que se empiece a leer el artículo 1.o y a medida que se vayan presentando las observacoines que ha hecho el Consejo Nacional de Administración, las haremos conocer del Senado.

Señor Tabárez — Antes de entrar a la discusión particular tengo que hacer algunas consideraciones generales sobre este asunto.

En primer lugar, cuando la Comisión de Fomento se abocó al estudio de este asunto...

Señor Presidente — Para seguir el orden reglamentario habría que dar lectura del informe, porque lo que ha expresado el señor senador por San José es una ampliación del informe.

Señor García — No; manifesté que las observaciones que había hecho el Consejo Nacional de Administración al proyecto por intermedio del señor Ministro de Industrias, era mejor tratarlas a medida que se fuesen poniendo en discusión los diversos artículos del proyecto.

Señor Gallinal — Si este ha sido votado en general, hay que leer el artículo 1.o

Señor Berro — No se ha votado en general.

Señor Tabárez — No tengo inconveniente, entonces, en que se vote en general.

Señor García — Es más conveniente votarlo en general, y luego, en la particular, se hacen las observaciones.

Señor Presidente — Por consiguiente, hay que leer el informe y el proyecto y después ponerlo en discusión general.

Señor García — Solicito que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general, porque son del dominio de los señores senadores.— (Apoyados).

Señor Presidente — Esa es otra cuestión.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los proyectos e informes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a 370.000 pesos el préstamo que autoriza la ley de 29 de Noviembre de 1923.

Art. 2.o El importe del préstamo deberá aplicarse, además de lo dispuesto en aquella ley, a:

A) Cubrir las diferencias que resulten entre los préstamos del Banco Hipotecario y el valor real de las tierras a adquirirse.

B) Reintegrar las sumas adelantadas por las firmas Estefanell, Pons y Cía., para pagar obligaciones hipotecarias.

C) Reparar o adquirir máquinas o implementos agrícolas.

D) Adquirir mercaderías para la Sociedad Cooperativa.

E) Pagar los arrendamientos e intereses devengados.

F) Atender los gastos de gestión.

Art. 3.o La afectación en prenda agraria, que se hará a favor del Banco de la República y de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, se hará extensiva a los muebles, semovientes, cosechas y productos de todos los colonos obligados al pago de la deuda.

Art. 4.o Encomiéndase a la Comisión creada por la ley de 29 de Noviembre de 1923, la dirección y administración de las colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", que podrá ejercer de acuerdo con el Ministerio de Industrias por un plazo que el Consejo Nacional podrá prorrogar hasta dos años después de realizado el plan de reorganización que se le ha cometido.

Art. 5.o Declárase comprendido dentro del derecho que acuerda el artículo 20 de la ley de 13 de Julio de 1921 a la Sociedad Cooperativa establecida de acuerdo con la base F) del artículo 9.o de la ley de 29 de Noviembre de 1923.

Art. 6.o Salvo lo dispuesto por el artículo anterior, se declaran inembargables por el término de cinco años los bienes de la Sociedad Cooperativa.

Art. 7.o La Sociedad Cooperativa se hará cargo de las deudas contraídas en común por los colonos, por efectos de consumo o trabajo, siempre que ellas sean reconocidas por la Comisión Reorganizadora.

Art. 8.o La Sociedad Cooperativa podrá embargar hasta el 20 o|o de las cosechas de los colonos, no rigiendo para este caso, las prescripciones del contrato de prenda agraria.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Diciembre de 1924.

ITALO EDUARDO PEROTTI,
Presidente "ad hoc".—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Colonia Rusa constituye un problema ingrato que hasta ahora no ha tenido solución adecuada a pesar de las constantes intervenciones parlamentarias de que ha sido objeto. Larga sería la exposición de sus antecedentes que, en mérito a la brevedad de este informe, vuestra Comisión suprime para referirse simplemente al proyecto sometido a consideración de Vuestra Honorabilidad venido con sanción de la Cámara de Diputados. Este proyecto debe considerarse como una ampliación de la ley anteriormente dictada con fecha 23 de Noviembre de 1923, que se consideró como base de la reorganización de la colonia y punto inicial que nos condujera a la solución definitiva del intrincado problema.

A juicio de vuestra Comisión, ni con esta mencionada ley de 1923 ni con el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados se han logrado ni se lograrán los fines perseguidos.

El defecto principal de que adolecen ambos consiste en que se mantiene un régimen que, invariablemente, se traduce en un aumento gradual de las obligaciones del Estado para el sostenimiento de aquella Colonia, en tanto que ésta disminuye su capacidad productora día a día y da lugar a nuevas y enojosas complicaciones de todo orden que perturban su marcha y alarman justificadamente a la opinión pública.

La historia, sucintamente expuesta, se revela en el siguiente cuadro de las sumas que periódicamente se han solicitado al Parlamento, fijando la cifra necesaria para solventar las deudas de la Colonia y evitar su total fracaso y liquidación.

En Enero de 1916 se pidió un crédito de $ 40.000, que fué otorgado, elevándose en Julio de ese mismo año a pesos 50.000, el que, por ley de Agosto de 1918, se le elevó a su vez a $ 160.000.

En 1923, frente a la desastrosa situación de la Colonia, puesta de manifiesto por la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados que se designó en aquella época, se aconseja por ésta, la elevación del crédito hasta $ 280.000; en mensaje del Consejo Nacional de Administración de Enero de 1923, para igual fin se solicitaba la suma de pesos 230.000, terminándose por fin, por resolución del Honorable Senado, por elevar el crédito sólo hasta $ 229.500, estableciéndolo en la ley de Noviembre de 1923.

La Comisión reorganizadora, en función desde 1923 y de cuya labor meritísima, vuestra Comisión se ocupará más adelante, solicitaba, en Octubre de 1924, que ese crédito se eleve a $ 300.000; por el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados se eleva a $ 370.000 y por noticias fidedignas llegadas a vuestra Comisión, esa suma no será suficiente y deberá remontarse a unos $ 60 o $ 70.000 más, lo que haría llegar el nuevo crédito a $ 430 o $ 440.000.

El concurso cuantioso reiteradamente prestado por el Estado a la Colonia Rusa y las continuas solicitudes de nuevas y cada vez mayores exigencias al Tesoro Público hechas para el sostenimiento de aquélla, en tanto que no se efectúan amortizaciones de ninguna especie, plantean una cuestión seria, agravada por la resolución indeclinable y unánime de todos los sectores parlamentarios de no proceder a la liquidación de la Colonia y arrojar a los campos, con todas sus consecuencias penosas, a las familias que la constituyen.

Vuestra Comisión ha prestado al complejo problema toda la dedicación que reclama su trascendencia e importancia y sólo después de largas y continuas deliberaciones, del asesoramiento de todos los institutos y personas interesadas en el mismo y de un cúmulo de antecedentes y datos extensos y prolijos que obran en los archivos de la Comisión y que ha tenido en vista, se considera habilitada para proponer a Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Substancialmente vuestra Comisión considera que la situación de la Colonia, frente a las demás Colonias existentes en el país, con la protección y ayuda del Estado, es una situación de privilegio que no puede sostenerse más, por elementales razones de justicia y equidad y que, por lo tanto, dicha Colonia debe entrar, lo más pronto posible, dentro del régimen normal de las leyes de colonización de 1919 y 1920, a que están sujetas todas las demás.

Alcanzada esta finalidad, el problema de la Colonia Rusa tiene solución adecuada, justa y definitiva, terminándose con la serie de ingratos sucesos que hasta ahora han impedido su desenvolvimiento y que tanta resonancia fastidiosa han tenido en la opinión pública.

A eso tiende el proyecto de ley cuya sanción os aconseja vuestra Comisión.

El régimen comunista implantado en la Colonia desde su iniciación, mediante el cual la propiedad era de todos y no era de nadie, y la pésima y desastrosa administración realizada al amparo de dicho régimen por Lubkow, cuya censura, hecha a ambas faces de la cuestión por la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados no tiene por qué repetir vuestra Comisión, han sido factores principales del desastre.

La ley de 1923 los ha corregido mucho, tendiendo a transformar la propiedad colectiva de la tierra en propiedad individual y eliminando, por acción de la Comisión Reorganizadora estatuída por la nombrada ley, la influencia perjudicial del antiguo administrador.

Y, más que la ley, ha hecho, en tal sentido, la actitud de dicha Comisión que, con una actividad, celo e inteligencia dignos de todo aplauso, ha sabido ordenar y organizar la complejidad de los factores que produjeron y mantenían el desastre de la Colonia hasta poder facilitar, sin violencias de ningún género, la solución definitiva y radical que Vuestra Comisión propone a Vuestra Honorabilidad.

Inmediatamente de convertido en ley el proyecto adjunto, cada colono ruso entrará en posesión de su tierra, pues por compromiso pactado con los mismos, las parcelas de las propiedades compradas y las que se comprarán perfectamente deslindadas y amojonadas, tienen ya su adquirente.

En realidad, en esta parte del problema este proyecto no hace sino llegar al término del proceso seguido hasta ahora desde 1923, para llegar a tal finalidad.

En cuanto a la administración de la Colonia, considera Vuestra Comisión que la medida más racional y conveniente es confirmar en forma definitiva a la actual Comisión Reorganizadora, cuya duración, según la ley de su creación, cesaría ahora para dar paso a una nueva Comisión. Razones obvias explican esta determinación. La Comisión Reorganizadora ha cumplido su cometido. Tiene un dominio absoluto de la cuestión. Ha estado y está en contacto directo con todos los intereses que forman la madeja embrollada del problema. Con criterio certero ha encarado la solución de muchas cuestiones que afectan a la Colonia. De manera, pues, que entregar toda su labor a una nueva Comisión, equivaldría a retroceder el camino andado, a deshacer lo hecho y a meterse de nuevo en mayores complicaciones. Por eso, Vuestra Comisión propone que se mantenga en su puesto a la Comisión citada hasta que cumplan la misión encomendada por la ley.

Problema más agudo y de más difícil solución lo constituyen las deudas de la Colonia.

El mal régimen comunista y la pésima administración de Lubkow han echado sobre la Colonia una cantidad enorme de deudas cuyo peso no sólo abruma a los colonos, quitándoles todo aliciente para el trabajo en la actualidad, sino que traban la marcha futura de la misma, hasta el punto de que, sin exageración, puede afirmarse que ni los biznietos de los actuales ocupantes podrán, en parte, redimirse de tan pesados compromisos.

Esas deudas pueden dividirse en tres grandes grupos: 1.o La deuda proveniente de la adquisición de las tierras que quedarán en propiedad individual de los colonos que alcanzará, en total, a pesos 470.000.00; 2.o La deuda al Banco de la República que alcanza a una suma de $ 200.000.00; 3.o La deuda a los comerciantes que se estima alrededor de $ 270.000.00. A estas deudas corresponde agregar otras pequeñas que hacen ascender el total a $ 1.000.000.00 en número redondo.

Y esta deuda de un millón de pesos se vería acrecida por diversos gastos, entre ellos el de la manutención de los colonos, suministro de semillas, reparaciones de máquinas, nuevo crédito del Banco de la República, etc., etc.

Cálculos prolijos demuestran que considerando todos esos gastos y deudas, cada colono ruso, por el término de treinta años, debería soportar un gravamen superior a $ 17.00 por hectárea, gravamen imposible de soportar, ya que se calcula, como máximo soportable para colonos que se acogen a las leyes de colonización, la de $ 10.00 a $ 12.00 anuales por hectárea.

Mantener ese gravamen era condenar la Colonia a una liquidación lenta, por agotamiento, bajo las apariencias de una ley generosa, y, lo que es peor, imponer al Estado nuevas y cuantiosas sangrías que se sucederían en el porvenir, como se han sucedido hasta el presente, a objeto de conservar ese núcleo de población agrícola.

Correspondía, pues, en primer término, colocar a la Colonia en condiciones normales de productibilidad, creando el aliciente de que recogería de inmediato buena parte del producto de sus esfuerzos y, borrando, por tanto, la angustiosa perspectiva de tener que trabajar siempre, tal vez durante tres generaciones más, sólo para solventar los compromisos contraídos por causas no imputables a los propios colonos sino a los que explotaron su ignorancia y administraron de mala manera los intereses que les fueron confiados.

De manera que vuestra Comisión por este proyecto de ley encara el caso de la Colonia como si se tratara de colonos que recién llegan a nuestro país con las manos limpias. Les da la tierra, con arreglo a las leyes de colonización que están en vigencia y los habilita con un crédito suficiente para proporcionarles máquinas, herramientas, semillas y hasta lo necesario para su manutención durante el tiempo necesario.

El Banco Hipotecario y la Sección Fomento Rural y Colonización han tomado a su cargo, de acuerdo con las leyes citadas, la gestión, ya concluída, de la compra de tierras que tomarán en propiedad los colonos.

Con el crédito de 120.000 pesos que se tomarán al Banco de la República se constituye el crédito de habilitación que se distribuye de acuerdo con el artículo 3.o del proyecto.

De esta manera la Colonia entra en posesión de 4.735 hectáreas laborables en su totalidad, cuyo importe total es de 370.692.00 pesos, y debe pagar el crédito de 120.000 pesos que otorgará el Banco de la República en un plazo que vuestra Comisión estima no será mayor de diez años.

De acuerdo con este régimen el compromiso a que tiene que hacer frente la Colonia oscila entre 10 i 11 pesos anuales por hectárea.

Este es, más o menos, el canon normal que pagan nuestros agricultores acogidos a las leyes de colonización.

Cubierto este canon los colonos rusos dispondrán aún del 50 por ciento de sus cosechas en la forma determinada por el artículo 11.

Si en tales condiciones los colonos rusos no cumplen regularmente sus compromisos, como lo hacen los demás colonos, habrá que pensar en darles otro destino que no sea el de la industria agrícola y el Estado no tendrá razón alguna para seguir imponiéndose tan importantes y penosos sacrificios como los que hasta ahora se ha impuesto.

Vuestra Comisión ha entendido qué el Estado en este caso y frente a la decisión radical de no concurrir con nuevos tributos al sostenimiento de la Colonia Rusa como lo ha hecho hasta ahora, debe, no sólo contribuir, por última vez, como lo hace, a la reorganización integral de la Colonia, sino que, dando mayores muestras de la buena voluntad que lo ha animado siempre, corresponde llevar al extremo su protección y ayuda.

El Estado es acreedor de la Colonia por una suma aproximada a 200.000 pesos. Según ha quedado establecido más adelante no es posible que la Colonia pueda pagar las sumas que adeuda y hay que considerarlas y tratarlas como un fallido al que, para rehabilitarlo, se le deben dar todas las facilidades necesarias.

El Estado difícilmente cobrará esa deuda. En cambio, la verá acrecer constantemente por intereses acumulados y su crédito en el Banco de la República se verá mermado anualmente por idéntica cantidad. Para los colonos constituiría un motivo permanente de zozobra.

Entiende vuestra Comisión que corresponde librar a los colonos de dicha deuda y propone por el artículo 4.o que sea cancelada por el Superior Gobierno.

Para llegar a aconsejar tal solución vuestra Comisión se ha hecho verdadera violencia. Pero, por sobre toda clase de consideraciones, vuestra Comisión se ha rendido ante la fatalidad de los hechos, y entre optar por que ese crédito del Estado se perdiera en el transcurso del tiempo, creando dificultades de todo género y se pierda ahora contribuyendo al saneamiento y reorganización de la Colonia, vuestra Comisión ha optado sin vacilaciones por este último temperamento.

Las deudas comerciales de la Colonia ascienden aproximadamente a 280.000 pesos.

Vuestra Comisión entiende que el Estado no es ni puede hacerse solidario de tales deudas, pero considera, por razones de equidad, que debe cooperar a que la situación creada a los comerciantes que han concedido crédito a la Colonia, sea lo menos embarazosa posible, máxime cuando esos mismos comerciantes, colocados en un plazo superior, encuentran de esta conveniencia un acuerdo con los colonos y están dispuestos, por declaraciones formuladas, a facilitar un arreglo justo y equitativo.

Vuestra Comisión se ha adelantado a tal propósito, y al proponer la liquidación de los bienes sociales, cuyo importe mayor se destina al pago de dichas deudas, da pruebas de que contempla la situación referida contribuyendo, de manera efectiva, a la extinción de las mismas y ofreciéndoles garantías de que antes carecían.

Vuestra Comisión entiende que hay que llegar al acuerdo mencionado, pero por los requisitos previos que hay que llenar y los detalles que deben considerarse, tal solución no debe incluirse en la presente ley y, sí, debe ser objeto de una ley por separado, que posiblemente habrá que dictar una vez que la Comisión Administradora aborde la cuestión y tome la intervención correspondiente.

Entre las deudas de la colonia figura una de 35.000 pesos al señor Antonio Pons.

Esta deuda es de carácter especial. La colonia no podía operar en el Banco Hipotecario mientras no pagase los servicios atrasados. Para poder completar el plan de reorganización actual fué necesario pagar esos arrendamientos que importaban 35.000 pesos, y el pago lo realizó el señor Pons.

Se trata de un crédito distinto a los demás por su procedencia y aplicación. Es en realidad un crédito privilegiado, y así lo entendió la Cámara de Diputados. Igualmente lo entiende vuestra Comisión, pero no incluye su pago en esta ley, de manera precisa, porque vuestra Comisión Administradora con los recursos que se le asignan está en condiciones de hacerlo.

Por la ley de Noviembre de 1923 se establecía una Sociedad Cooperativa a la cual se dotaba con las sumas necesarias para su implantación y funcionamiento, y, prácticamente, se le confería la dirección efectiva de la colonia. El propósito era loable. Pero no podía alejarse por oportunidad. Ejemplo aleccionador y mortificante fué la cooperativa que funcionara en la colonia hasta ahora. Cierto es que los partidarios actuales mencionaban diferencias esenciales entre aquella y ésta, pero, sin llegar a ser de toda exactitud tal afirmación basta considerar que dicha Cooperativa se fundaría con el capital proporcionado por el Estado sin aporte alguno de sus componentes para convencerse de que tal instituto tenía de cooperativa sólo el nombre.

Descartado el propósito de un nuevo ensayo en campo tan adverso, posiblemente su fundación fué inspirada en el deseo de matener una buena cantidad de bienes sociales en propiedad colectiva y proporcionar la manutención a los colonos en la forma que se hacía ateriormente.

Resuelta la liquidación de los bienes sociales en la forma que determina el artículo 9.o, aquella función no tiene objeto.

Para la manutención de los colonos se asigna un rubro en este proyecto de ley y ellos dispondrán como mejor les plazca, sin la obligatoriedad de concurrir a la Cooperativa, de los préstamos que se le acordarán con tal objeto.

De lo expuesto hasta ahora, fácil es deducir que su criterio, diametralmente opuesto al que inspiró el proyecto de la Cámara de Diputados ha guiado a vuestra Comisión para proponer el proyecto sometido a vuestra consideración.

Sin entrar a juzgar ni analizar aquél proyecto, vuestra Comisión entiende que la mejor solución que puede dársele al problema de la colonia, es el que propone.

Fundamentalmente tiende a hacer desaparecer el privilegio de que hasta ahora ha gozado la Colonia Rusa frente a las demás colonias organizadas en el país, sometiéndola a las normas ordinarias establecidas por las leyes de colonización, sin más intervención ni protección del Estado que las mismas señalan a los organismos que funcionan con tal fin.

El régimen comunista ha sido tan funesto, y tan caro al país, que no es dable pensar que pueda sostenerse en la Colonia Rusa ni siquiera en su forma más atenuada. De ahí que Vuestra Comisión aconseje la liquidación a la brevedad posible de todos los bienes considerados hasta ahora como sociales, salvo aquellos que como lo determina el artículo 9.o sean considerados de servicio público, tales como muelles, vías, etc.

Convertido este proyecto en ley, de inmediato la colonia entra a regirse por el nuevo régimen cesando totalmente el régimen comunista; cada colono es dueño de su tierra y del producto de su trabajo sin vinculaciones solidarias con nadie y sin compromisos colectivos de ninguna clase.

Desaparecen los bienes sociales, cuyo producido va totalmente a disminuir los compromisos sociales anteriores y se concluye con los funcionarios y empleados que el régimen anterior mantenía y que la Colonia tenía que pagar copiosamente, no sólo los de carácter privado sino los de carácter oficial que se mantenían para el mejor contralor de los intereses allí comprometidos.

En Octubre de 1922 por concepto de empleados de administración y de la Cooperativa, sin contar los gastos subidos de Lubkow, se le hacía pagar anualmente a los colonos alrededor de $ 4.500.

Se concluye, además, y esto es lo importante, con esa situación anómala y perjudicial en que se encontraba el Estado, cuya responsabilidad estaba por entero comprometida al servicio de una explotación agrícola desastrosamente administrada; planteada sobre bases que violentan nuestro sentimientos racionales y guiada por una organización que ha llegado, en ocasiones, a herir los hábitos y costumbres de moralidad tradicional de nuestro pueblo.

Los factores e influencias de todo género que han impedido hasta ahora que la Colonia Rusa se pusiera en condiciones de someterse a las condiciones de nuestro ambiente, dejando de constituir un mundo aparte desaparecerán en absoluto por imperio virtual del nuevo régimen y cada colono ruso sabrá que, libre e independiente, respetado en sus bienes y derechos, no es ni mas ni menos que un hijo de esta tierra a quien la Nación tiende generosamente la mano para convertirlo en factor de producción y de progreso y que han cesado los caprichos, la tutela milagrosa o la dictadura patriarcal, que de haber continuado los hubiera hundido para siempre en la ruina material y en el mayor de los desprestigios morales.

Sala de la Comisión, Julio 17 de 1925.

Guillermo L. García. — Alejandro Gallinal. — Enrique A. Cornú. — Carlos M. Urioste.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Viernes 25 de Setiembre de 1925 Núm. 5816

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de	"	0.10
partidas)	"	0.13
Por 15 días	"	0.10
Por 20 días	"	0.08
Por 30 días	"	0.07
Por 60 días	"	0.06
Por 90 días		

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.		
F) Avisos de remate.		
Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos para confeccionar prendas de vestuario con destino a las cantinas militares.

Los artículos a proveerse son: 1.380 metros brin color yerba mate, 200 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 100 hebillas negras, liras, de 20 mm.; 30 hebillas Victoria, estañadas, de 18 mm.; 30 hebillas dobles, niqueladas, de 20 mm.; 60 argollas estañadas de 22 mm.; 30 argollas estañadas de 35 mm.; 50 argollas de hierro reforzado de 40 mm.; 60 botones estañados de riendas, 100 botones estañados de maneas, 30 pares de estribos de tropa.

El pliego de condiciones se encuenra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 3 de Octubre próximo por el señor Intendente General en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.21-2172-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO NUMERO 8908|19

Llámase a licitación pública para la adquisición de maíz pisado.

La cantidad de maíz pisado es de 6.234 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 29 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.15-1998-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 25 (bis).—ASUNTO N.o 9059

Llámase a licitación pública para adquirir kerosene y nafta, destinados a las unidades del Ejército y la Armada.

Las cantidades a proveerse son:

638 cajones de kerosene y 1.629 cajones de nafta.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.17-2091-v.set.28.

LICITACION PUBLICA NUMERO 70. — ASUNTO NUMERO 11338|6

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos destinados a los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: 500 docenas de carreteles de hilo de varios colores, 30 kilos de hilo de colchonero, 15 docenas de carreteles de hilo "Pescado", 2 piezas de tela plástica, 5 piezas de satinet ordinario, 4.000 botones empavonados de 20 m.|m., 5.000 botones carozo grandes ordinarios, 10.000 botones carozo chicos, 10.000 broches de cuello, 50 metros de lanilla blanca, 50 metros lanilla azul doble ancho, 1.000 metros dril azul, 100 metros de cotín, 1.000 metros de trencilla negra de un centímetros de ancho, 10.000 hormillas, 15 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 29 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.15-1997-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 65 — ASUNTO N.o 10700

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública número 65 para la adquisición de varios artículos destinados a las Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26:

152 libros, según detalle, 10.000 órdenes de salida, 1.810 hojas papel carbónico, 475 de secante, impresión de 7.560 hojas papel numerado, 43.000 hojas papel de copia, 20.000 listas de revista, 3.000 cuadros de racionamiento, 500 blocks surtidos, 1.000 lápices de varias clases, 290 gomas surtidas, frascos de tinta, plumas, broches, lápices, lacre, carpetas, sobres cintas de máquina, tarjetas, biblioratos, libretas, ovillos de hilo, mojadores, números para tallas, almohadillas, formularios, planillas, órdenes, liquidaciones, estados de cuenta, boletos e infinidad de artículos de librería, que se detallan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.17-2090-v.set.28.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados para la Dirección de la Armada y sus dependencias durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8 trinchantes grandes, 22 trinchantes chicos, 24 cuchillas para cocinas, 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas grandes, 30 gavetas, 43 metros 92 centímetros de lienzo para bolsillos, 12.498 hormillas, 54 metros 90 centímetros de lienzo para forro de gorras, 10 metros 98 centímetros lanilla para gorras, 5.558 metros 30 centímetros de lona número 8, 120 broches para cuello, 3.294 metros de soutach blanco.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, cerradas y lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.22-2211-v.oct.2.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Expropiaciones y por el decreto del Ministerio de Guerra y Marina fecha 6 del corriente, que designó para ser expropiado el terreno que se describirá, se hace saber a los que se consideren con algún derecho a ese inmueble que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, por el término de ocho días, todos los antecedentes del asunto.

El terreno de la referencia, que según informaciones pertenece a la señora Dionisia de la Cruz, está situado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 222 (bis), se compone de 3.784 metros y 4.601 centímetros, y linda: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el señor Juan Ituzarri; por el Este, con la calle Sarmiento, y por el Oeste, con la de Colón. —Montevideo, Setiembre 19 de 1925 — La Dirección.

Set.21-2195-v.set.30.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot nacional, con motor, "Siempre Balear", por el de "Luisa Sáez". — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — El Capitán General de Puertos.

Set.9-1780-v.set.26.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanizlao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de

acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la nómina de habilitados para votar en las próximas elecciones (Padrón Nacional), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 16 a las 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el lunes 28 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Set.19-2134-v.set.28.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas de la Sección Dragado.

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de tres "torteaux" de fundición, con sus respectivos ejes, destinados a las dragas marinas de la Sección Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito número 532), todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el próximo día 19 de Noviembre, a la hora 15. — La Secretaría.

Set.3-1604-v.set.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con las leyes universitarias vigentes, convócase a los señores profesores de la Facultad de Agronomía para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en la Facultad de Agronomía (Sayago), el día 6 de Octubre próximo de la hora 9 a la 10.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la referida Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Set.23-2229-v.set.28.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 178

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando necesario aclarar los términos del artículo 129 del Reglamento de Sanidad Terrestre, cuya interpretación ha motivado dudas en algunos Consejos Departamentales de Administración, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Tratándose de cadáveres de fallecidos por tuberculosis, fiebre tifoidea, viruela, sarampión, tos convulsa y erisipela, la exhumación no podrá efectuarse sino después de transcurridos cinco años de la fecha en que hubieran sido inhumados.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.23-2232-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 179

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando: Que la prohibición establecida en el artículo 31 del Reglamento de Farmacias, de que haya consultorios médicos en el local de las farmacias debe hacerse extensiva a otras profesiones, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

1.o Prohíbese el funcionamiento de consultorios de dentistas y parteras en el local donde se hallen instaladas las farmacias.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.23-2231-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 180

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Siendo el Alastrín una enfermedad tan semejante a la viruela, que para muchos médicos se la considera como si fuera el mismo mal, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Inclúyase el Alastrín entre las enfermedades comprendidas en la ordenanza número 6, sobre declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 2.o Se aplicarán en los casos de Alastrín las mismas medidas sancionadas para la viruela.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.23-2230-v.oct.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Canelones.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Colonia.

Llámase a concurso para proveer la cátedra de Trabajos Manuales del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 30 del corriente.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12 horas).

Set.12-1920-v.set.30.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 170.000 metros cordones con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 de Enero de 1926 para la provisión de los cordones referidos, para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — La Gerencia.

Set.17-2072-v.set.29.

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Enero de 1926, para la provisión de herramientas diversas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — La Gerencia.

Set.14-1961-v.set.25.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la provisión e instalación de tres ascensores y cuatro montacargas

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación en el edificio que se construye para la Sección Correos de tres ascensores para pasajeros y cuatro montacargas de acuerdo con el decreto sobre licitaciones y del pliego de condiciones y especificaciones formulado por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día veinte de Octubre próximo, en presencia de los proponentes o sus apoderados que se presenten al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — La Secretaría.

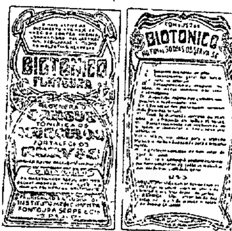
Set.21-2180-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13993

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fontoura, Serpe y Cía., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2142-v.oct.8.

ACTA N.o 14047

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Miguel Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ECONOMICO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2167-v.oct.8.

ACTA N.o 14043

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zueras, Elisateguy y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZUELICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2249-v.oct.10.

ACTA N.o 14038

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Valle y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2250-v.oct.10.

ACTA N.o 14042

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pike y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AGUADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inslusive y aparatos, accesorios, repuestos, partes y demás referentes a molinos de viento y pozos artesianos o semisurgentes en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2251-v.oct.10.

ACTA N.o 14010

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha el señor Alberto Pallet y Real, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIS-ORGAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1788-v.oct.5.

ACTA N.o 14028

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

NÉONAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2049-v.oct.3.

ACTA N.o 13997

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MICRO BIGRIL

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2021-v.oct.3.

ACTA N.o 14035

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TORO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos o herramientas para desollar animales para faenar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2101-v.oct.6.

ACTA N.o 14027

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Pearson y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Vivocoll

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 29.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2050-v.oct.3.

ACTA N.o 13901

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1877-v.set.29.

ACTA N.o 14011

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Bossio Hermanos, de esta República, han solicitado el registro de la marca

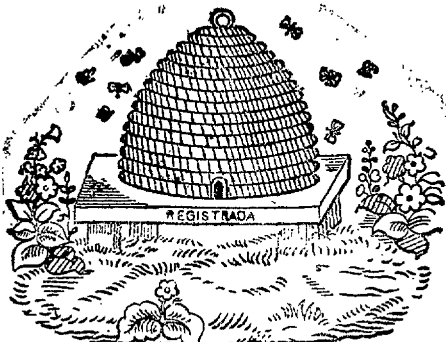


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1810-v.set.26.

ACTA N.o 14091

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Peltzer y Fils, de Verniers, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



COLMENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (tejidos de lana de toda clase, con excepción de tejidos de punto y bonetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1994-v.oct.2.

ACTA N.o 13998

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo E. Fandini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

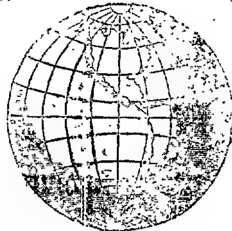
"DOS BANDERAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1667-v.set.23.

ACTA N.o 14030

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Manetti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"MARCA GLOBO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1954-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14089

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor José Rodríguez Gómez, de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1809-v.set.26.

ACTA N.o 14000

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Isabel Puchet, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

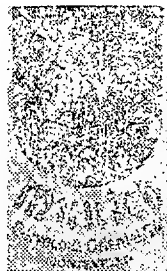
"TURQUESA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1692-v.set.25.

ACTA N.o 14023

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2024-v.oct.3.

ACTA N.o 14022

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

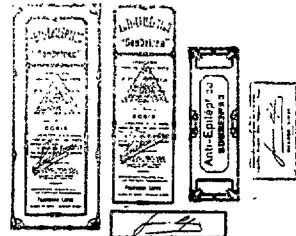
"PELIGOMIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2023-v.oct.3.

ACTA N.o 14029

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico antiepiléptico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2025-v.oct.3.

ACTA N.o 14031

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



GOTAS LACTADAS CHOBET

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto medicial: gotas lactadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2026-v.oct.3.

ACTA N.o 14010

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y C.o Ltd., de The Soapery, Bow, London E., ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1796-v.set.28.

ACTA N.o 13995

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

RADIO MICRO

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2019-v.oct.3

ACTA N.o 13996

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER MICRO

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2020-v.oct.3.

ACTA N.o 14026

Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2046-v.oct.3.

ACTA N.o 14036

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Montero, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (toda clase de artículos de panadería y confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2143-v.oct.8.

ACTA N.o 14044

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registor de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2121-v.oct.7.

ACTA N.o 14021

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

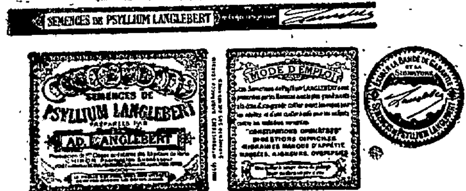


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (arados, maquinarias y artículos agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1931-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14004

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de lo categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.5-1695-v.set.25.

ACTA N.o 14005

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1651-v.set.27.

ACTA N.o 14015

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Paul Delouche, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"ARTEROGENE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 58.a y 79.a. — (toda clase de productos farmacéuticos, higiénicos, químicos y veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1800-v.set.26.

ACTA N.o 14003

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Australian Mercantile Land y Finance C.o. Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

Vacuna McGarvie Smith

(contra carbunclo)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (vacuna para carbunclo, en hacienda vacuna y lanar y otros animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 13990

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.10-1843-v.set.28.

ACTA N.o 14016

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha el señor Arturo Achard, apoderado de los señores Rodella y Achard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SORIANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1825-v.set.28.

ACTA N.o 13989

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

COÑAC

"EL GRAN CAPITÁN"



Unicos importadores en el Uruguay:
CIPRIANO GONZÁLEZ Y COMPAÑÍA
"PETIT PARÍS"
Canelones, esq. Vi... MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1826-v.set.28.

ACTA N.o 14008

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1795-v.set.26.

ACTA N.o 13994

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

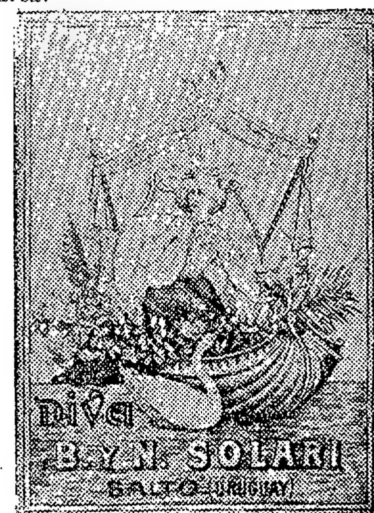
LARADIOTECHNIQUE

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2018-v.oct.30.

ACTA N.o 13992

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R. O del U.), han solicitado la renovación de marca:



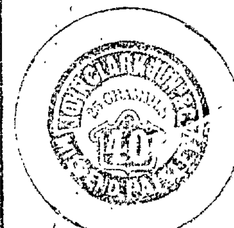
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1930-v.set.30.

ACTA N.o 14024

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Co., Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 3, clases 44.a a 47.a inclusive (hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet, y lanas en general para lo mismo). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2144-v.oct.7.

ACTA N.o 14037

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a (lámparas, estufas, calentadores, caloríferos, reberberos y demás aparatos de calefacción, cocción y alumbrado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2209-v.oct.9.

ACTA N.o 14048

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-1103-v.oct.9.

ACTA N.o 13999

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona, España, ha solicitado el registro de la marca

PEPTOYODAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1668-v.set.25.

ACTA N.o 14000

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

PHOSPHORRENAL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparaciones y productos químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1669-v.set.25.

ACTA N.o 14012

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Interwoven

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias, calcetines, camisetas y calzoncillos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14030

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SKLEROLSYRUP"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1801-v.oct.3.

ACTA N.o 14039

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Tiburcio Ochoa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TAXIMETROS Y GARAGE MODELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2121-v.oct.6.

ACTA N.o 14013

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1932-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14033

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. H. Dexter y Sons, Inc., de Windsor Locks, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel de todas clases y especialmente papel de seda, higiénico, para escribir, para máquina de escribir, de embalaje, secante y de copiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 14014

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2109-v.oct 6.

ACTA N.o 14017

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NO MANCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1797-v.set.26.

ACTA N.o 14041

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"CORRIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2208-v.oct.9.

ACTA N.o 14040

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2207-v.oct.9.

ACTA N.o 14034

Montevideo, Setiembre 12 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2079-v.oct 5.

ACTA N.o 14018

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ambrosi y Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"YA ESTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 43.a a 47.a, 58.a, 70.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2022-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2062

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aplicación de una cinta corrediza de cremallera para el cierre de fajas y corsés". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.18-2102-v.oct.13.

ACTA N.o 2061

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meredith Daniel Avery, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para purificar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.17-2080-v.oct.10.

ACTA N.o 2060

Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hervidores para máquinas de café express y baños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.16-2029-v.oct.10.

ACTA N.o 2058

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Luis y Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portamate y cenicero, etc. combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.11-1876-v.oct.5.

ACTA N.o 2057

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Giovanni de Meo, de Génova (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el sistema de propulsión de los buques". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.5-1570-v.set.29.

ACTA N.o 2051

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Lauder Mackenzie Wallis, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a la producción y uso de composiciones antisépticas y desinfectantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.1.o-1518-v.set.25.

ACTA N.o 2054

Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ellis Soper, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cemento y método para fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.1.o-1519-v.set.25.

ACTA N.o 2055

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Christian Robert Louis Bierling, de Dresden-A, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener cola o gelatina de materias primas animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se or-

dena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.3-1600-v.set.26.

ACTA N.o 2059

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en fumigadores y método para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.15-1995-v.oct.8.

ACTA N.o 2053

Montevideo, Agosto de 1925. — Con esta fecha, el señor Abśel Mulstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Refrigerador económico" para conservar artículos alimenticios por medio del aire enfriado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.31-1435-v.set.23.

ACTA N.o 2056

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Albert Jacob Leopold af Forselles y la razón social Nydqvist y Holm Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para producir el vacío y para emplear el vacío para diferentes usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.4-1634-v.set.28.

ACTA N.o 2062

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los motores impulsados por el viento para su empleo más especialmente en la generación de electricidad". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.18-2110-v.oct.13.

ACTA N.o 2064

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer que el efecto de la fuerza de corrientes fluídas sobre las superficies de línea de corriente de las hojas o rotores de motores primarios puedan ser suficientemente variadas y comprobadas por la interrupción o perturbación de las líneas de corriente de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.18-2111-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.18-2124-v.set.28.

Llámase a licitación pública para la construcción de la casa del Director de la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 1171, y en el Concejo Departamental de San José todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.18-2123-v.set.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Estivao entre Aldea y el cierre; Magariños Cervantes entre Aldea y 18 de Julio, y Cairoli entre Virgilio y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0 50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.17-2973-v.set.29.

Licitación

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Laguna Merín entre la vía del ferrocarril y camino Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.17-2047-v.set.29.

Licitación

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Orinoco entre Missouri y Estrázulas y Missouri entre Orinoco y Ontario, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.14-1963-v.set.25.

Licitación

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles General Urquiza entre Larrañaga y Propios; Juan J. Rousseau entre Propios y Enrique Clay, y Enrique Clay entre Juan J. Rousseau y 8 de Octubre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente a las 16 horas. — La Dirección.

Set.14-1962-v.set 25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAU MENCH, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Fontllonga, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña DORLIZA CLORINDA MORALES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1421, y doña VISITACION LEMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUCOURG, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor, de nacionalidad francés, nacido en la Teste de Buch, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña IVONNE GABRIELLE VERZINAY, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Poix, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 934-v.set.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña ORFILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1024-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS BARRETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marsellaise número 500, y doña INDALECIA SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza (Colonia), domiciliada en la calle Piedras número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Cina. 1023-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO GREGORIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Lestrove, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña EMMA ZULBERTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1022-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Misiones número 1539, y doña MARIA ANTONIA MONTANER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAYACO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión broncero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1308, y doña SARA ESQUENAZI,

de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS GEORG SCHWARZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 472, y doña ILSE CHARLOTTE CLARFELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZEPEDEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Isla de Flores número 783, y doña ANUNCIATA RUSSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO RUGUITZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Gaboto número 1319, y doña LILA RAFAELA MATTEUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAGNULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña ROSA LAURA ZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 953-v.set.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DE SALTERAIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1266, y doña FEDORA MARIA ANGELICA BONASSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL EBELIO SALORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1168, y doña RUDELINDA CURTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALBERTO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2996, y doña ANA MAGDALENA SCARABELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PIÑEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Paraguay número 1473, y doña DOLORES GARZON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Paraguay número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EODORICO ESTEBAN DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domicililiado en la calle Santiago de Chile número 936, y doña AMANDA QUINTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Buenos Aires número 194, y doña MARIA ANTONIA LOTITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARCOS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1834, y doña MARIA BRIGIDA BOTTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DUBOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Berro número 655, y doña MARIA ORFILIA CARZOLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Constituyente número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1018-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO HAUSER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 409, y doña BABETA GRAF, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lapanosa, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GRAVIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 735, y doña ELENA SGARBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1289, y doña MANUELA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1025-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BRUNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 2016, y doña OLMINDA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 2016.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CALVETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1981, y doña ELIA MATTOS RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIEGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 1865, y doña MARIA ANGELICA ABREU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficia ldel Estado Civil. 1000-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEDERICO CAPURRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2054, y doña MARIA ESTHER SCOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Talax número 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2181, y doña MARIA ELENA STELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CUNTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2297, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1334, y doña SOFIA AZCUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña BEATRIZ ALTAVILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza. 962-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZABALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1182, y doña TERESA OLVEYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1328.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VILA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 2032, y doña MARIA FRAGELA ABADIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DONATO ADAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1605, y doña MARIA ESTHER SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Gianelli número 1455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM PARNAS DUEÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sierra número 2181, y doña RAQUEL DUEÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sierra número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Himalaya número 2, y doña MERCEDES GARCIA MENENDEZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1762.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1026-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CELIO CABRAL, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANTONIA COLOMBO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1028-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMAROTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 35, y doña JUANA DIMURO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1027-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL RAMIREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Joanicó núm. 131, y doña CONSTANCIA TARALLO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 112 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DURE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio número 52, y doña MARIA ROMERO, de 22 años de eadd, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ ITTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Municipio número 1626, y doña MARIA ESTHER BENVENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 976-v.set.26.

En la Unión, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Espronceda número 149, y doña MERCEDES DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el camino Carrasco número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.26.

En la Unión, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 74, y doña MARIA LUISA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO OSVALDO TIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2579, y doña MARIA ANGELICA MALAGRABA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2126, y doña MARIA RENEE SAUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1031-v.set.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLUFRIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña JOSEFA FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1030-v.set.30.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GABURRI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bresiá, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AMABILIA REQUES, de 23 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1029-v.set.30.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO FARAUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña AMABILIA IGNACIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 977-v.set.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL BENITEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Asambuya número 31, y doña ANTONIA TABERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Restauración número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 978-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANAVESI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Cuchilla Grande número 181, y doña CECILIA FILOMENA EMPERATRIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 971-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GERVASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Guaviyú, número 2985, y doña MARIA ANGELICA ETCHEVARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TRIVELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2524, y doña ADELINA COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGUÑIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Gronne el día 3 de Diciembre de 1903, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1627, y doña AIDA BERENSTEIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Brichon el 7 de Abril de 1907, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GIORDANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ecuador número 172, y doña ISAURA FAGUNDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana (Brasil), domiciliada en la calle Ecuador número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1021-v.set.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OXOBI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA PEYRONEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BENAVIDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña MARTINA CASTELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

Libertad (San José), domiciliada en la calle Portugal número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TROMBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2712, y doña AZULINA LUTZEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1033-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR ROBLA DEVICENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 6, y doña MARIA LUISA CASSANELLO CROVETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1032-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO P. ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Departamento de Durazno, y doña MIGUELA EMMA PIRIZ ROSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gil número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FELIPE AGUIAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3145, y doña MARIA ELENA MOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 984-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gil número 61, y doña TERESA RAINERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gil número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1919, y doña MARIA ENRIQUETA LAPIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1041-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Castro sin número, y doña MARIA MOEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Presidente Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1040-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO EREBIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1059, y doña TERESA NIBELON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1039-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 15, y doña MARIA ANA ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO PEROLO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Obligado número 77, y doña TELMA JUANA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMON CLEMENTE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña AGRIPINA VILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cabildo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 967-v.set.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 28 de Octubre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA PATETTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roccaverano el 12 de Febrero de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1035-v.set.30.

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CHAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Enero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 17 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1034-v.set.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPERO GALATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en el barrio Ellauri, y doña ANTONINA JURCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en el Provincia de Catanzaro, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.28.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FIDEL PEREZ, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA ANGELICA DE LEON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Zavalla. 993-v.set.28.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALIANO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el barrio Buenos Aires, y doña AURORA AMALIA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACASIO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lamego, domiciliado en la calle Julio César número 32, y doña BERTA MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lamego, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1038-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SIENRA MIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital; domiciliado en la calle Maldonado número 1827, y doña MARIA IDALINA PEREIRA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Patria número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1037-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNO CAZERES MOUSQUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 515, y doña ANTONIA SATERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1036-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AGUIAR, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1324, y doña ROSA MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ellauri número 91, y doña JOSEFINA FRANCISCA FIGUEREDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR CIRILO DELGADO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2190, y doña MARIA ANGELICA PEREIRA BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 1, y doña MARTA SOLA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELLIO BARDECIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña DEMETRIA DOLORES JALVAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1007-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 14, y doña BEATRIZ SERAPIA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1008-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUSOFF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Caucaso, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 2, y doña CATALINA SOLODILIN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1006-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GAVAGNIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 85 b, y doña MARTINA KAESTNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacional oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 260, y doña ANA TENCONI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Agraciada número 400, y doña FILOMENA JISMONDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO PEDRO MEINERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA SERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don ... del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y encargado del de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digonzelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.14-1933-v.oct.15.

Emplazamiento

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la razón González y Sioli, por desembarco de bultos vacíos del vapor "Scalder", en cumplimiento de sentencia se ha trabado, con fecha once del corriente, ejecución y embargo de un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo con un área de mil hectáreas, y la cantera existente en dicho campo, conocida por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.10-1822-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Calderón solicitando la rectificación de la partida de

nacimiento de su hija Paula Calderón, por aparecer ésta con el nombre de Pablo, en vez de Paula, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.21-2196-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Inés Saturnina Deleón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella solamente con el nombre Saturnina, en vez de María Inés Saturnina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.21-2171-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.21-1165-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bugna o Bugña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2151-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Peña de Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2137-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Giuzio de De Sanctis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario.
Set.22-2216-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez Fernández o Ignacio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2145-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavasin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2146-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brenta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2088-v.set 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Cabot de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2087-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Jorge García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2086-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino del Puerto o Marcelino Demetrio del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2085-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiesa de Chiesa o Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2084-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manuel Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2083-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Staricco de Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-2051-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ipólito de Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-2053-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan V. L. Delfraro o Juan Valentín Lorenzo Delfraro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-2052-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Rial y Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2032-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 28 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-990-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela España, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.14-1960-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1854-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Piñeyro de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1472-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Orcese de Ottado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2248-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Acebedo o Edmundo N. Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.23-2247-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Díaz de Cuñarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.23-2246-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bogni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2127-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2128-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Torres de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2204-v.oct.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a junta general de acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, el día veintidós del próximo mes de Octubre, a las quince horas y treinta. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.
Set.22-2205-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sabaté o Sabater o Sabatel y de Teresa Padín de Sabaté o María Teresa Padín de Sabaté o Sabater o Sabatel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2129-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2147-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesús Corporales de Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2081-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Cupertino Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2016-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe B. Gasparotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 12 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
z Set.16-2017-v.set.28.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Euclides Goncalvez, fijando domicilio en la calle Zabala número 1362, a V. S., como mejor proceda, digo: Que habiendo terminado los estudios correspondientes para optar al título de escribano, solicito de V. S. se sirva proceder, de acuerdo con las disposiciones legales, a la información requerida, tomando las declaraciones correspondientes a los señores Luis H. Barbeito, domiciliado en la calle Zabala número 1362, y Teófilo M. Real, domiciliado en la calle Misiones número 1378, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Qué opinión les merece y desde cuándo lo conocen; C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito de V. S. que luego de tomadas las declaraciones respectivas y la conformidad del Fiscal, se sirva expedirme los testimonios del caso. — Euclides Goncalvez". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2041-v.set.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Omar Torres Collazo, fijando domicilio en la calle Rincón número 512, a Vuestra Señoría, como mejor proceda, digo: Que he terminado los estudios correspondientes para optar al título de escribano, solicitando de V. S. se sirva proceder de acuerdo con las disposiciones legales a la información requerida, tomando las declaraciones correspondientes a los testigos señores Hugo F. Barú, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 512 y Miguel Angel Pérez Montebruno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1393, los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Que opinión les merece y desde cuándo lo conocen; C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito de V. S. que luego de tomadas las declaraciones referidas y la conformidad fiscal, se sirva expedirme los testimonios del caso. — Omar Torres Collazo". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-1984-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pisano de Flammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-1863-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Palmarini de Roletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-1983-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Selvático", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Luis M. Laurito, en representación de doña Julia Battaglieri de Selvático y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio aparece la esposa y el abuelo materno con el apellido Bataglieri, debiendo decir Battaglieri. En la partida de José María Luis Edmundo, el padre y la abuela materna aparecen con el apellido Selvati, debiendo decir Selvático. En la partida de Ana, la abuela materna aparece con el apellido Chiarloni, y debe ser Mazzo. En la partida de Adelqui, la abuela materna aparece con el nombre y apellido de Angela Marro, y debe ser Teresa Mazzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1888-v.set.29.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1840-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1733-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1505-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo Trigo, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dominga Formiguet de Trigo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento se ha puesto que la madre del causante se llama doña Forsuque, no consignándose el nombre, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido es Dominga Formiguet. Por tanto, en la partida de bautismo, donde dice doña Forsuque, debe decir doña Dominga Formiguet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1726-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Teresa Genóvés de Díaz y otros, prescripción de crédito", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Blanco o a sus herederos o sucesores que se consideren con derecho, a cualquier título, a un crédito hipotecario de $ 300.00 a favor del señor don Ignacio Blanco, según escritura autorizada por el escribano Vila el diecinueve de Abril de 1877, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1571-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol y Catalina Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos

en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Balp, Actuario.
Ag.22-1105-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminia Quijano de González y doña Isabel Braulia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Alda Isabel González de Raymundo para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Mayo 31 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2226-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Temi o Temis Maestrini de Mastandrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2237-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Liborio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2238-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2239-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.19-2155-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Modesta Dufau de Varela, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Las partidas de defunción de María Modesta Dufau, de nacimiento de Juan Eulogio Varela, de Francisco Miguel Varela, de Jesús Varela, de María Elena Varela, de Amanda Varela, de Alfredo César Varela, de Justo Gonzalo Varela, de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau y de bautismo de María Modesta Dufau, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta en la primera partida, de la madre de los inscriptos en las siete siguientes partidas y de la contrayente en la novena partida figura, como Lorenza, debe decir María Modesta; donde los apellidos figuran como Dufort, Dufour, Doufor, Doufourt y Dufourt, respectivamente, debe decir Dufau; donde el apellido de la madre de doña María Modesta Dufau figura como Iber, Irachit, Ibar, Iba, Ivad, Ivall, Ibart e Ibar, respectivamente, debe decir Ibar Iratchet, y donde en la partida de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau figura la madre de ésta como Mariana Ibar, debe decir María Ibar Iratchet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2120-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Iturbide de Larrañaga y doña Isabel María Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2119-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Gerpe o Gerpi o Gelo y doña Juana Rodríguez o Juana Rodríguez Rosales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2118-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] Ceferina Devita de Puentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.17-2092-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.17-2070-v.set.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente José Echezarreta, información de vida y costumbres", se hace saber al público, que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Vicente José Echezarreta, constituyendo domicilio a los efectos legales en la finca número 508 de la calle Rincón, ante V. S. se presenta y expone: Que deseando obtener la investidura de escribano público, viene, por el presente a producir la información correspondiente, ordenada por los artículos 11 a 14 de la ley de 13 de Julio de 1897. Con ese objeto, ofrezco el testimonio de los señores doctor Alfredo Guelmo, domiciliado en la finca número 1968 de la Avenida 18 de Julio, y doctor Eugenio M Sacarelo (hijo), domiciliado en la finca número 1537 de la calle Eduardo Acevedo, quienes responderán, previo juramento, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al exponente, y desde cuándo; 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y buenas costumbres, les merece quien los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido: Que una vez producida la información que ofrezco, acreditadas las publicaciones, con la correspondiente conformidad del Ministerio Público, se sirva declarar bastante la información producida y ordenar que se me expida el testimonio que dispone la ley. Será Justicia. — Vicente J. Echezarreta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2039-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Alvarez de Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2060-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Sassano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Sassano, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el 5 de Julio de 1909, debe decir que nació el 17 de Junio de 1902. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2061-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Obinchet de Erro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2001-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Battegazzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.15-2000-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1431-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1430-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-998-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Cereijo y Martínez, en los autos de su quiebra, se han presentado por intermedio de su apoderado, señor don Florbel Ortiz Pérez, solicitando la rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1777 del mismo Código se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.23-2243-v.oct.5.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rin-

ción 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos de lartículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2215-v.oct.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma "M. E. Torrado y Cía.", y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Francisco Garabelli, domiciliado en la calle Rincón 632, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.21-2161-v.oct.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Atilio Paladino para la reunión que tendrá lugar el veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar desde las primeras publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.21-2173-v.oct.13.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Antonio Nisivoccia, para la reunión que tendrá lugar el treinta del corriente a las dieciséis y media horas, a fin de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor en los autos de su quiebra y que obra agregado a fojas 100 de dicha pieza. Se previene que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Estas publicaciones se hacen de conformidad con el artículo 1695 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.19-2168-v.set.30.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Pallo, Díaz y Pastorino, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.18-2100-v.set.29.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Gumersindo Rivas, está de manifiesto en la Oficina, Actuaría, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.14-1956-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hnos. para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hnos., quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.19-2158-v.oct.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que la firma comercial de esta plaza "César y Meloni", ha sido declarada en quiebra; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Luis Pigni, con domicilio en esta ciudad; de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14-1958-v.set.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha presentado solicitando su rehabilitación Juan Tinsky. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-1983-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Victorio Rovella, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del entrante mes de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta de la tarde, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2210-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adalgisa Bal a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Angel Volonté, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1750-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gregorio Pena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Encarnación Rey y Reigosa, así como para la audiencia que se ha señalado para el día nueve del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1708-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que se han presentado ante este Juzgado doña Juana Victoria Ricaud de García, doña María Nicomedes García de Acuña, doña Juana García de Dumay, don Ignacio y don José García, solicitando la primera la rectificación de su partida de matrimonio con don Cecilio Secundino García y los demás sus partidas respectivas de nacimiento, por figurar en todas ellas el mencionado don Cecilio Secundino García, por error, como llamándose Ignacio García. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1713-v.set.25.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en los autos caratulados "Leopoldo Schinca — prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de un terreno de su propiedad, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta mil quinientos ochenta y dos, en el que existen edificios y demás mejoras, con una superficie de doscientos treinta y seis metros cuatrocientos sesenta y tres milímetros con cuarenta metros noventa centímetros de frente a la calle Industria y con quince metros ochenta y siete centímetros de fondo y cuyos linderos actuales son respectivamente, Juana de Giribone, Vicente Otero y Martín Zabaleta; a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1664-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Laurenzo Domingo (la sucesión de) contra los que se consideren con derechos a dos terrenos situados en la Unión, calles Joanicó e Industrias, juicio posesorio", se cita y emplaza a don Andrés Pernas, don Manuel Arnes, doña Teresa Pereira de Arnes, sus sucesores o causahabientes y a todos y cualquier persona que se pretendieren o consideren con derecho a los siguientes bienes: Primero: Un terreno cercado y poblado, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, de frente a la calle Joanicó, y de un área total de un mil doscientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros lindando: por el Norte, con Martín Serrat; Nordeste, la calle Comercio; Sud, con María Pernas de Rampoldi, y Sudoeste la calle Joanicó; y, Segundo: El terreno y casa en él edificada, de catorce metros sesenta centímetros de frente por el Oeste sobre la calle Industria, señalado con el número noventa, y tiene cincuenta metros de fondo, lindando con Gumersindo Blanco, con un ancho de trece metros nueve centímetros, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros que da frente a la calle Industria, edificado con una pieza, lindando con don Marcos Iriarte; por el Norte, con don Juan Revello y por el Este, con el referido Gumersindo Blanco; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-1976-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Toméo de Villani o Villano y de don Pascual Villani o Villano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.10-1521-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Antonio Bernasconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen del Busto, que firma Carmen del Busto Basavilbaso, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés del mes de Noviembre del corriente año a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1345-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Roquelina Villarreal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Sapag, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.21-2198-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Castaing solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Francisco, por aparecer la compareciente con el apellido de Castang, en lugar de Castaing, y el padre, por figurar con el apellido de Jons, en vez de Pous, por ser éstos los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2103-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Arturo González, a fin

de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-1823-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alvarez c Dolores Alvarez de Geloso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-9356-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Scaiolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-1953-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1901-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Aurora Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1728-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Bautista Sea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cyla Luzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Marcela Elena Schulz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Grenville D'Arcy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1501-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1449-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que, a cualquier título, se consideren con derecho a la pensión dejada por don Teodoro Lemos, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Dorotea Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1821-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Elda Sofía Bonomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Baltazar Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1385-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Francisca María Malfa o Marfa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carmelo Juan Occhipinti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1402-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Clementina Maspero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sarantonelli o Zarantonello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo
Ag.22-1226-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Catalina Elena Parsons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ernesto Beach, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1403-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44394, 44395, 44396, 44397, 44398, 44399, 44400, 44401, 44402 y 44403, ubicadas en la manzana B del pueblo Abayubá, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44394: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 20 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya: 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con Fermín Luquet: 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo: 42 metros 95 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44395, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.—Padrón 44395: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 30 metros 93 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44394, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con la propiedad número 44396, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.— Padrón 44396: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 24 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya: 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44395, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44397, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44397: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 51 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44396, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con la propiedad número 44398, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44398: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 48 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44397, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el costado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44399, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44399: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 31 metros 17 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44398, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con las propiedades números 44400, 44401, 44402 y 44403, que a continuación se describirán. Area: 443 metros. — Padrón 44400: Tiene 31 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 10 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas; 26 metros 07 centímetros en el Oeste, lindando con la propiedad número 44401, que se describe a continuación, y 9 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399, anteriormente descripta. Area: 270 metros — Padrón 44401: Tiene 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 10 metros 70 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 20 metros 50 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44402, que se describirá; 10 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399 y 26 metros 07 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44400, anteriormente descripta. Area: 240 metros. — Padrón 44402: Tiene 12 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 22 metros 40 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 14 metros 47 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44403, que a continuación se describirá; 11 metros 17 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399; 20 metros 50 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44401, anteriormente descripta. Area. 195 metros. — Padrón 44403: Tiene 13 metros 68 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 35 metros 10 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 8 metros 56 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo; 12 metros 02 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399, y 14 metros 47 centímetros en el lado Este lindando con la propiedad número 44402, anteriormente descripta Area: 139 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925. —Mario Ortiz Garzón.
Set.18-2106-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, ubicadas en la manzana K del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos así: Padrón 44236: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, que, por ser esquina, son de frente a la calle Guaciola: 11 metros 167 milímetros en el costado Este, lindando con León Sansón, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44256. Area: 384 metros. —Padrón 44239: Tiene 6 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 42 metros 95 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de fren-

te a la calle Guaeziola; 6 metros 16 centímetros en el costado Oeste lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44240, que figura a nombre de la señora Juana C. de Lahargouette. Area: 265 metros. — Padrón 44241, que figura a nombre de Juana C. de Lahargouette, y tiene 10 metros 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 6 metros 16 centímetros hacia el Sur de la calle Guaeziola: 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44239, anteriormente descripta; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con César Giuti. Area: 469 metros. — Padrón 44242: Tiene 10 metros, 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 72 centímetros hacia el Norte de la esquina que forma la calle Caracé o Coracé; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte lindando con César Giuti; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos y la propiedad número 44247; 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con León Sansón. Area: 469 metros. — Padrón 44247: Tiene 14 metros 37 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé o Coracé, distando 42 metros 95 centímetros de la calle Siripo (antes Zapicán); 50 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Juan José Domínguez; 14 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con León Sansón y Alfredo García Lagos, y 50 metros en el Este, lindando con la propiedad número 44242, anteriormente descripta; con León Sansón y con Andrés Bernasconi. Area: 719 metros. —Padrón 44256: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 11 metros 167 milímetros hacia el Sur de la calle Guaeziola; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44236; 11 metros 167 milímetros en el Este, lindando con León Sansón y 34 metros 36 centímetros al Sur, lindando con León Sansón. Area: 384 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925 — Mario Ortiz Garzón. Set.18-2107-v.oct 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92156, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de la sucesión del general don Ricardo Esteban y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 148 metros al Norte, lindando con propiedad de J. Algaret; 470 metros 20 centímetros al Este, lindando con el inmueble número 92157, de propietario desconocido; 320 metros al Oeste, siguiendo la vía del Ferrocarril Central hasta el arroyo del Manga y el arroyo del Manga hasta el camino vecinal, y 315 metros 50 centímetros al Sur, sobre el camino vecinal: a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble deferenciado tiene una superficie de trece hectáreas, setecientos cincuenta metros, y está aforado en tres mil doscientos pesos. — Maroñas, Setiembre 11 de 1925 — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Set.14-1959-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 29969, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don Pedro Mones y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, que es un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y dentro de los siguientes límites: 10 metros 303 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con don Martiniano S. Bresciani; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, que linda con don José López Saralegui; por igual extensión al Sudeste, donde confina con doña María Bourdón, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Cerro, Agosto 15 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.28-1420-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35503", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 58|90 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 12 metros 20 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carolina P. de Platero; al Noroeste, en 32 metros 21 centímetros, con la propiedad de la sucesión Olarte, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Velloso. Terreno baldío. Area superficial: 393 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 — Julio O. Dieux. Set.16-2034-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36723, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 47|78 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 475 milímetros la calle Ruperto Pedro Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Felipe Zabala y Venancio Deza; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de la sucesión Mac-Coll, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con José A. Facal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. —Julio O. Dieux Set.16-2036-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31663", manzana X del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí); por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Francisco Luis Moratorio. Terreno baldío. Area superficial: 3.689 metros cuadrados más o menos. Aforado en 600 pesos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16,2033-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37375, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 84|118 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con Esmeralda J. Lezama; al Sudoeste, en 42 metros ... centímetros, la calle Carlos Teillier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2037-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35927", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 18|18 (bis) del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 48 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez y B. Villamoro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de la sucesión José M.a Olarte. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O Dieux. Set.16-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada com el número "36195", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13|37 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros; la calle Rivera Indart (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la sucesión Mac-Coll; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con César Falcone. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 1.845 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2035-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Moreira de Carvalho, citándose à la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.12-1946-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Exequiel Dimas Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.15-2009-v.oct 16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren com derecho a los bie-

nes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1751-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Florentina Fagundez de Sayago y doña Isaltina Sayago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1753-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pereira de Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1752-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agripina Ramos de Cartagena, conocida por Agripina Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1760 v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini: se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pejo citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1761-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.21-2159-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.18-2096-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Arriola Mendoza Atanasio y Ana, rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de los padres de los peticionarios, Atanasio Arriola y Ursula Rodríguez, donde aparece el nombre del contrayente como Atanasio Arriola, debe decir Atanasio Arriola Mendoza. Nacimiento de Atanasio y Ana Arriola Mendoza, en ambas partidas el apellido paterno figura como Mendoza solamente, debiendo decir Arriola Mendoza, y el nombre de la abuela paterna aparece como Vita Esquivel, en vez de Rita Arriola, como corresponde. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-1917-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Reig, Josefa Robert de Reig, Isabel Reig y Salvador Reig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.18-2097-v.set.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Corujo de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2202-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Juan Antonio Roquero, incidente sobre rectificación de partida", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Lucio L. Pereira solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de Juan Antonio Roquero, cuyo nombre y apellido es como queda dicho, y no Antonio Requelio, como en esa acta figura; igualmente aparece equivocado el nombre y apellido del padre y esposa del expresado causante, pues dice José Requello y Erlinda Ramos, debiendo decir, respectivamente, José María Roquero y Eugenia Florinda Barrios. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.7-1706-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vanoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1915-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de D. Antonio Hualde, incidente, rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Miguel Hualde, por sí y en su carácter de representante de los demás interesados en este juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: Partida de defunción de Antonio Hualde: Donde dice, al nombrar a la madre del causante, Josefa Irigoyea, debe decir María Teresa Irigoyen. Partida de matrimonio de Antonio Hualde y María Erviti: Donde dice, nombrando al padre del contrayente, José Miguel, debe decir Miguel José, y donde dice, apellidando a la madre de la contrayente, Gortare, debe decir Gortari. Partida de nacimiento de José Hualde: Donde dice, apellidando al padre del inscripto, y por ende a éste, así como también al abuelo paterno, Ualde, debe decir Hualde; donde dice, apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto, Ervetti, debe decir Erviti. Donde dice, nombrando a los abuelos paternos del inscripto, Miguel y Teresa, debe decir Miguel José y María Teresa; y donde dice, apellidando a la abuela materna del inscripto, Gortai, debe decir Gortari. Partida de nacimiento de Miguel Hualde: Donde dice, apellidando al padre del inscripto y, por su consecuencia a éste, Guade, debe decir Hualde; donde dice, apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto Ierbite, debe decir Erviti; donde dice refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna, Gualde y Gotadi, respectivamente, debe decir Hualde y Gortari respectivamente; y donde dice, nombrando a la abuela paterna, Teresa, debe decir María Teresa. Partida de nacimiento de María Hualde: Donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna de la inscripta, Hubaldi y Gortadi, respectivamente, debe decir Hualde y Gortari, respectivamente; donde dice, nombrando a la abuela paterna de la inscripta, Teresa, debe decir María Teresa. Partida de matrimonio de Antonio Hualde y María Lacoste: Donde dice, nombrando a la madre del contrayente, Tereza, debe decir María Teresa; y donde dice, apellidando a la contrayente, su padre y su madre, respectivamente, La costa y Saldain, debe decir Lacoste y Saldias, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Mosquitos, Agosto 20 de 1925. — Alberto Santos, Juez de Paz. Set.11-1882-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente, dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana 4 de esta villa, lindantes: Norte, calle Reconquista; Sur, la postulante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calonge, y Oeste, calle San Ramón, a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez. Set.21-1567-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Guerin y Cía., sobre prescripción adquisitiva", se emplaza a los herederos de don Antonio Larghi y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno de setecientos setenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, existentes dentro de los límites: Norte, calle Independencia; Sur, Manuel Varela; Este, terreno de la Curia y Oeste, Avenida José Batlle y Ordóñez; de la manzana noventa de esta villa, empadronado sesenta y cuatro; para que los deduzcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 22 de 1925. — Julio Sáez.
Ag.26-1358-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.16-2014-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.21-2197-v.oct.2.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día cinco de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado; con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.4-1642-v.oct 5

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Arón o Aronna, Rosa Ferraro de Arón o Aronna y Carmelo Arón o Aronna (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.5-1735-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirilo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, a la vez se cita y emplaza a los herederos Euclides Almeida, Ybrain Almeida y Florduartes Almeida para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario.
Set 2-1574-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Paula Sorondo de Monegal, sucesión", se emplaza al heredero José Santiago Monegal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Agosto 21 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario
Set.3-1602 v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis González de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dee lla por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 15 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.15-2133-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de élla por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere. lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.19-2132-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Eugenia González de González, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo aquél que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Garao, segunda sección de este Departamento, compuesta de unas cincuenta hectáreas, que limitan en mayor área: por el Norte y Este, con la sucesión de Domingo Salarraga; por el Sur, con Alberto Acuña, y por el Oeste, con José Francisco Lucas. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, y sin perjuicio de la intervención que corresponda al señor Agente Fiscal por los derechos del Fisco. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.26-1352-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Machín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario. Set.22-2219-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Otondo Neves, como propietaria de una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuatro áreas y setenta centiáreas, según título, y según mensura, de 24 hectáreas, 2.090 metros, que linda: al Norte, arroyo del Caño; Sud, Miguel Raimondo; Este, Juan Cresta y Prandi y Landini, y Oeste, río de la Plata, que según esa mensura resulta un excedente de 13 hectáreas, 7.370 metros cuadrados, por la que inicia acción de prescripción. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al excedente del campo señalado. — Colonia, Febrero 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.18-2099-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Mercedes Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2071 v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cajes y doña Petrona García de Cajes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.14-1964-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pastora Cardus de Rubianes citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.14-1965-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laurencia Calo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.14-1987-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Miñón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario. Set.14-1986-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.14-1607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Plenc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.14-1608-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amorosa de Raffo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.12-1940-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barcia de Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.7-1723-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelú y los sobrinos de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos José Oscar y Evaristo Leys para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Leys, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que, por ellos, acepte la herencia y los represente en dicho juicio. — Colonia, Agosto 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano
Set.7-1383-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Elbio Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.7-1722-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gustavo Detjen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1721-v.oct.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio R. B Skotnicke solicitando rehabilitación comercial, fundando su petitorio en haber sido declarada casual la quiebra de su comercio. A sus efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.4-1640-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Juan Pedro Gilles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1609-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925.. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1610-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Emilio Armand Ugón, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Labarte a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho en o la fracción de terreno que don Emilio Armand Ugón, posee en esta sección, de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros, empadronada con el número 1097, que forma parte de la chacra número 59 de la Colonia Valdense, esta sección, y que linda: al Norte, con camino público; al Sur, con Esteban Bonnet; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, con la sucesión de Juan Pedro Geymonat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación — La Paz, Agosto 28 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou.
Set.7-1702-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Co-

lonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Fior del Higo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Fior del Higo para que por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico. Ag.28-1437-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Garfarsoro, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes, debe decir Cándido José Cardozo, en vez de Cándido Cardozo y Raquel Francisca da Silva, en vez de Raquel Silva; en las de bautismo y nacimiento de Mauricio, Francisco, Luciana, Manuel Braulio, Fermina y Juan María Cardozo, debe corregirse el apellido paterno, pues se ha escrito Cardoso, por Cardozo; debe agregarse el segundo nombre del padre, donde se ha puesto Cándido, debe establecerse Cándido José, y también los verdaderos nombres y apellidos de la madre, pues se ha escrito equivocadamente Francisca Silva, Rachel Francisca da Silva, Rafaela Francisca Cardozo y Raquela Francisca La Silva, por Raquel Francisca da Silva, que es el verdadero; en la de defunción de Mauricio Cardozo, deben corregirse los nombres de los padres, y donde dice Cándido Cardozo, debe decir Cándido José Cardozo, y donde dice Raquela Francisca da Silva, poner Raquel Francisca da Silva; en la de matrimonio del mismo Mauricio Cardozo, donde dice Cándido Cardozo y Raquela Francisca da Silva, debe decir Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, y donde dice Leodoro González, debe decir Leodora Albina González, y en la de nacimiento de Mauricia Cardozo, debe variarse el apellido materno, y establecerse el de González en vez del de Souza: debe agregarse el segundo nombre del abuelo paterno, pues se ha escrito Cándido, en vez de Cándido José, y debe corregirse el nombre de la abuela paterna, que se ha dicho Francisca Raquela, por Raquel Francisca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.

Set.22-2214-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lockwood, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1925 — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.16-2055-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.16-2054-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "[illegible] de Souza Olivera y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Galfarsoro, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de José de Souza Olivera, se ha escrito Oliveira, en vez de Olivera, al referirse al causante y al padre de éste; en la de defunción de Silveria Francisca Duarte, al referirse al apellido del esposo se ha escrito Olivera, en vez de Souza Olivera, que es el verdadero; en la de matrimonio de los esposos José de Souza Olivera y Silveria Francisca Duarte, debe agregarse el segundo nombre de la contrayente, pues sólo aparece como Silveria, cuando su verdadero es Silveria Francisca; el marido aparece con el apellido da Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y en la partida de bautismo de las cinco hijas de esos cónyuges: Ramona, Ignacia Carolina, Matilde, Josefa y Amelia, se han padecido los siguientes errores: el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito Sosa Olivera, o de Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y al mencionarse la madre se ha dicho Silveria Duarte o Francisca Duarte, cuando el verdadero es Silveria Francisca Duarte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.16-2056-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Luciano Villanueva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez [illegible], apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Félix Luciano aparece equivocado el nombre del inscripto y el apellido del padre, pues dice Feliz en vez de Félix, y Villanueba en vez de Villanueva. En la de nacimiento de Saturnino donde dice Luciano Villa y Saturnina Villa, debe decir Luciano Villanueva y Saturnina Villanueva. En la de nacimiento de Benito, donde dice que es hijo de Lorenza Méndez, debe decir de Lorenza Menéndez y en la de nacimiento de Francisca Javiera, donde dice que es hija de Lorenza Mendéndez, debe decir Lorenza Menéndez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 31 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.10-1858-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bequio, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 9 de 1925 — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Set.15-2008-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios de Francisco Luis Bessonart, se cita, llama y emplaza a don Toribio Luján por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Trinidad, Agosto 20 de 1925 — Luis de Vila Mattos, Escribano.

Set.2-1539-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2221-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dorila Nicanora Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.21-2174-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Junio 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario Set.21-2176-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Oscar Protasio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.21-2175-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.21-2190-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2139-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Barreto de Guerra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2075-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Avelino Ramos, Dolores Umpiérrez de Ramos, Tomasa Ramos y Avelina Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2076-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Canavessi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.16-2063-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Maximina Martínez de Riestra y don Juan José Riestra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.14-1977-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente C. González, Benito González y Cipriana González de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.14-1978-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa de Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonasso, Escribano Público. Set.21-2187-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don

Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gómez, llamándose a todos los que se crean con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2186-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 11 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2185-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nievas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2184-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público Set.21-2183-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2182-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Larrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.18-880-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Fidel Gregorio Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.14-1970-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña Desideria Plada de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.14-1969-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Rodríguez o Machado y de doña Videlvina Machado o Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.14-1968-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dastres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 18 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.14-1967-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Rufina Chiribao de Beracochea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de defunción de Rufina Chiribao de Beracochea, donde se ha escrito, tanto el apellido de ésta como el del padre de la misma, como si fuera Chiribado, se establezca Chiribao; B) En la partida de matrimonio de Baldomero Beracochea con Rufina Chiribao, donde el apellido del padre de la esposa se ha escrito Chirivaó, se establezca Chiribao; C) En la partida de nacimiento de Rufina Justiniana Beracochea, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como si fuera Chirivao, se establezca Chiribao, que es el verdadero; y D) En la partida de nacimiento de Petrona Irene Beracochea, donde la madre de la inscripta figura con el apellido Chirivao, se establezca Chiribao. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.21-2189-v.oct.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Salsamendi de Susperreguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente se cita y emplaza a los herederos Antonino Esteban Susperreguy, conocido por Juan Antonio, y Pascuala Margarita Susperreguy, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario
Set.15-2013-v.oct.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez de Agisnaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente se cita y emplaza al heredero ausente don Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga, bajo apercibimiento de nombrarle curador especial, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2012-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al uúblico que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Martín Planzi, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Juan Planzi con Carmen Velázquez, aparece el apellido de aquél como Plans, en vez de Planzi, y los apellidos de las abuelas maternas de los contrayentes como Gratti y Abreo, en vez de Grata y Abreu; B) En la partida de nacimiento de Carmen Planzi, aparece la inscripta como Carmela, en vez de Carmen; y los padres figuran como Juan Plan y Carmela Velázquez, en vez de Juan Planzi y Carmen Velázquez; C) En la partida de nacimiento de Rosa Querubina Planzi, aparecen los apellidos de sus abuelas como Gratta y Abreo, en vez de Grata y Abreu; D) En la partida de defunción de Juan Martín Planzi, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Velasquez, en vez de Velázquez; E) En la partida de nacimiento de Pedro Planzi, aparece el apellido del inscripto, el de su padre y abuelo paterno como Planci, en vez de Planzi; y F) En la partida de nacimiento de Juan Martín Planzi, aparece éste como Eustaquio, en vez de Juan Martín, y los apellidos de la madre, abuelo y abuelas maternas figuran como Velasquez y Abreo, en vez de Velázquez y Abreu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2014-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Ladereche, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juan Irene Urquiza. Rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Irene Urquiza en el sentido siguiente: que donde el inscripto aparece llamándose Juan Cancio se establezca Juan Irene, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Agosto 31 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.8-1766-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S. E., con Inocencia Aimará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio [illegible] de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.19-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Epifania González de Alonso, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 10 de 1925. — Juan Rodríguez Lemona, Juez de Paz. Set.14-1980-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Homologación de Concordato

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado: "José Horta. Concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 1568.—Paysandú, Julio 3 de 1925. — Vistos estos autos seguidos por don José Horta, solicitando concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que el doctor don Alfredo Vásquez Varela, en representanción de don José Horta, compareció a fojas 83, acompañando un proyecto de concordato de su representado,— aceptado por la mayoría de sus acreedores — y los antecedentes respectivos, todo de acuerdo con las exigencias del artículo 1524 del Código de Comercio, solicitando se le tuviera por presentado con los recaudos de la referencia, se hiciesen las publicaciones de ley, se acordase a su representado una moratoria por plazo conveniente y se decretase la inscripción del concordato en el Registro de Interdicciones, a lo que el Juzgado proveyó, declarando que la solicitud de concordato presentada carecía de formalidades necesarias para darle curso (auto de

fojas 84 y 85). Resultando: Que con fecha 12 de Agosto próximo pasado compareció nuevamente el señor Vásquez Varela presentando el proyecto de concordato, que quedó agregado de fojas 87 a 90, por el que los acreedores simples de don José Horta convenían con éste rebajar el 50 por ciento de sus créditos, liquidados al treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro, cargando hasta el 31 de Octubre de 1923 el interés que hubieren estipulado, y desde esa fecha en adelante, el seis por ciento al año. El pago de ese cincuenta por ciento de los créditos referidos sería garantido por la sucesión de Félix Horta, con bienes situados en este país, acordándosele para ello el plazo de dieciocho meses, a contar de la homologación judicial del concordato, a cuyo efecto daría garantía hipotecaria, sobre los bienes y en las condiciones expresadas en el apartado octavo del documento mencionado, el que fué suscripto, por los acreedores que lo firman, en la misma fecha de su presentación. Que al mismo tiempo presentó un detalle del activo, que, según la avaluación hecha por el concordatario, asciende a ochocientos noventa y siete mil novecientos trece pesos, (fojas 91 a 92); el detalle de los créditos con garantía hipotecaria, por valor de trescientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos y ochenta y siete centésimos; el detalle de créditos en vales garantidos, por valor de sesenta y tres mil novecientos cuarenta pesos y siete centésimos (fojas 92 vuelta); el detalle de créditos sin garantía, sumando los acreedores ciento dos e importando quinientos catorce mil veintisiete pesos y treinta y siete centésimos (fojas 92 vuelta a 95); el detalle de los acreedores que no han suscripto el concordato — los que ascienden a dieciocho — sumando sus créditos, según la misma relación, ciento tres mil ciento setenta y ocho pesos y cuarenta y un centésimos; y la memoria explicativa, que quedó glosada de fojas 96 a 99. Que, según expresa el compareciente, a fojas 95 vuelta, el concordato presentado se halla firmado por setenta y cuatro acreedores, por un valor de $ 474.539.03; que han dejado de firmar dieciocho acreedores, cuyos créditos suman $ 103.178.41. Resultando: que el Juzgado por auto de fojas 99 vuelta, lo mandó tener por presentado con los recaudos expresados; que se publicase íntegramente el concordato; acordó al deudor una moratoria provisional de seis meses; mandó inscribir la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones, todo ello sin perjuicio de que el peticionante llenase los requisitos que establece el segundo apartado del artículo 1545 del Código de Comercio y algún otro que hubiere sido omitido. Que a fojas 101, compareció la parte de don José Horta, expresando: Que dicho señor se encontraba inscripto en la matrícula de comerciantes, como socio de la firma Félix y José Horta y Compañía, según constaba en el libro respectivo a cargo del señor Actuario del Juzgado; que los libros de sus negocios son los de la razón social de que formaba parte, los que el Juzgado podía solicitar si lo consideraba necesario. Que a ese escrito proveyó el Juzgado: que la Oficina sacase testimonio de la inscripción del señor Horta en la matrícula de comerciantes y que se agregara; que se tuviese presente lo manifestado con respecto a los libros, y que la misma Oficina diera cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte del artículo 1548 del Código de Comercio. Resultando: Que según testimonio de fojas 103, don José Horta se halla inscripto en la matrícula de comerciantes a cargo de este Juzgado, como miembro de la sociedad mercantil "Félix y José Horta y Compañía" con asiento en esta ciudad. Que, según certificado de fojas 104 a 107, se expidieron Edictos para la publicación íntegra del concordato y decretos respectivos, lo que fué cumplido según consta de los diarios "El Telégrafo" y "El Paysandú", de esta ciudad y "Diario Oficial" que se hallan agregados a fojas 272, 274, 276, 278, 280, 282, 298, 299, 300 y 301, resultando de los números acompañados, que las publicaciones fueron hechas por el término establecido en el artículo 1550 del Código de Comercio. Que, según constancia de fojas 109 vuelta y oficio de fojas 125, fué inscripta la interdicción decretada contra don José Horta. Resultando: Que a fojas 110 y 119 comparecieron doña Eugenia J. de Venini y el doctor don Manuel Tiscornia, éste representado por el doctor Agustín Solari — expresando que según resultaba de la relación de acreedores presentada por el señor Horta, eran acreedores de éste por las cantidades que en la misma relación se expresaba, y que no habiendo suscrito el proyecto de concordato presentado, venían a expresar su conformidad con él, a lo que el Juzgado proveyó, por autos de fojas 113 vuelta y 119 vuelta, que se tuviera por expresada dicha conformidad a los efectos pertinentes. Que a fojas 123 compareció el doctor don Agustín Solari, en representación de don José R. Ugarte, expresando: que su representado era acreedor de don José Horta por valor de quince mil sesenta y un pesos y ochenta y cinco centésimos, que aparecíendo por error, en la relación presentada por el señor Horta, como acreedor por la cantidad de $ [illegible], y habiendo sido reconocido ese error por el representante de don José Horta, — según lo expresaba en el otrosí del mismo escrito — venía a manifestar que aceptaba todas las bases del proyecto de concordato presentado. Resultando: Que habiendo comparecido don Rufino Esquiros en representación del acreedor don Mateo Tolosa, oponiéndose a la homologación del concordato, por las razones expresadas en el mismo escrito de fojas 110, el Juzgado dió traslado al deudor, el que lo evacuó a fojas 115, manifestando que debía desestimarse la oposición deducida, por los motivos que exponía, a lo que el Juzgado proveyó, por auto de fojas 116, abriendo a prueba por el término de veinte días, designando a la vez, como contador, a don César Muñoz, a los efectos dispuestos por el artículo 1530 del Código de Comercio. Que con fecha 26 de Enero del corriente año se presentó la parte de don Mateo Tolosa expresando que había cedido su crédito a don Manuel G. Minetti y pidiendo que se dejara sin efecto la oposición formulada por su parte, a lo que el Juzgado proveyó, mandando tener por desistida a la parte de don Mateo Tolosa, de la oposición formulada a fojas 110. Resultando: Que en la misma fecha 26 de Enero próximo pasado se presentó el contador nombrado, informando acerca del estado general de los negocios del deudor, sobre las causas invocadas en la memoria presentada y sobre la conducta comercial del mismo, arribando a las conclusiones desfavorables para el deudor, que en el mismo informe se expresan (fojas 262 a 270), a lo que el Juzgado proveyó mandando tener por evacuado —en cuanto hubiere lugar—el informe dispuesto por auto de fojas 116. Considerando: Que en el caso de que se trata se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 1524, 1526 y 1550 inciso 1.o del Código de Comercio. Que no ha mediado más reclamación que la deducida por don Mateo Tolosa, quien desistió de ella a fojas 126, mientras se hallaba abierto a prueba el incidente promovido con motivo de dicha reclamación (fojas 116, 117 y 126). Que se ha acreditado, que han sido hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1526, como lo establece el artículo 1551 del Código antes citado. Considerando: Que el concordato propuesto por el deudor señor Horta, se halla se halla de acuerdo con lo exigido por el artículo 1.o de la Ley de Diciembre 29 de 1916. Por tales fundamentos fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don José Horta, con sus acreedores simples, de acuerdo con las condiciones estipuladas de fojas 37 a 90. Hágase la notificación y publicación dispuestas por el artículo 1557 del Código de Comercio. Ejecutoriada y previa formación y pago de la planilla de costas acrecidas (en la que se incluirán los honorarios del contador una vez fijados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1562 del Código precitado), levántese la interdicción decretada, a que se refiere el oficio de fojas 125, a cuyo efecto ofíciese al Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, y oportunamente archívese. — Florencio Moreno.— Lo proveyó, etc. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación —Paysandú, Agosto 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set. 15 - 2002 - v. Set. 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Donato Culshaw, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 27 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.15-2011-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Catalina Macalister, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante esta oficina, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.15-2010-v.set.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en [illegible] autos a contestar la demanda en el [illegible] que se ha iniciado [illegible] doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de [illegible] hubiere lugar por derecho. [illegible] Junio [illegible] de 1925. — Francisco Faig, Actuario. [illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Isidro González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.2-1530-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Virgilio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.19-2153-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.27-1409-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Mazando y doña Gertrudis da Silva o Gertrudis Antonia da Silvera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.9-1806-v.oct.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el juicio sobre prescripción treintenaria de campos, iniciado por María Joaquina y Leopoldino Olivera Velleda, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al área total de campo (con título o sin él), que poseen los nombrados Olivera Velleda en el paraje denominado Yaguarí, sexta sección de Rivera, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Rodolfo Machado, sucesión de Antonio Dutra, Orlando Senseber, Hirio Ubal y Manuel Rosas; Este, Elodia A. de Jubín; Sur, sucesión de Gregorio Helguera y Mercias Techena, y Oeste, Pedro Cardozo, Juan Pereira y Telésfora Uzos de Harrinson; campo que mide, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Julio de 1922, mil novecientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y veintidós centiáreas, y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Bernardo José Carneiro, Juan Viñas, Leopoldino dos Santos Velleda, Antonio Rodríguez Velleda, Leopoldina dos Santos Velleda, Joaquín Antonio Velleda, Valentín José da Silva, Feliciano dos Santos Velleda, Juan Núñez, Donata Techera da Silva, Gervasio Cordero, Santiago Casal, Deolindo Ubal,

Luisa Neves y sus hijos Isolina, Antenor Angenor, Antonio, Juana y Valentina, Ciriaco Rodríguez, Adelina de Farías Tabares, Josefa de Farías Velleda, Octavio de los Santos Tabares, Honorio Rodríguez Velleda, María Delfina Velleda de Farías, Leopoldino Ramón Ratto, Leonor da Cunha Ratto, Juan Pereira y los sucesores, herederos o causahabientes de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no comparecieran. Se hace constar que en el campo en cuestión existen sobras sin título, que miden doscientas setenta hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. — Rivera, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.19-2152-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gertrudis da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.21-2179-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Alcántara Lucas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.21-2178-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Agustín Zana y María Foglieta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.21-2177-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Hernández de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.22-2220-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acevedo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.18-2113-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Teófilo Miranda", (la que fué declarada en concurso voluntario por auto [illegible] del [illegible] se convoca a los acreedores de esta [illegible] para que concurran a la junta que se celebrará en este Juzgado en la [illegible] del [illegible] de Setiembre, a las 10 horas [illegible] previniéndose que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 18 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.3-1605-v.set.30.

Emplazamiento

[illegible] DICTO [illegible] disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "[illegible] Antonia [illegible] contra Ocorio [illegible] Paula Rodríguez [illegible] por [illegible] y emplaza [illegible] Paula Rodríguez, para [illegible] término de [illegible] a estar a derecho [illegible] bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, [illegible] de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.9 [illegible] v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María C. Almeida, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora María C. Almeida para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en el mismo, y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.29-1740-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Sarli, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 11 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-2007-v.oct.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 26 de Agosto próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Nicola y A. Pereira el día 20 de Noviembre de 1921, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1925. —Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-2030-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.2-1546-v.oct.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Setiembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los señores acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 17 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.22-1317-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2259-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Mena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2261-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2260-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Nardi, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio. Donde se establece, por error, como su nombre y apellido Agustín Godoy, cuando debe ser Agustín Nardi. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario. Set.12-1944-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Nardi solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, donde se establece, por error, como su nombre y apellido Agustín Godoy, cuando debe ser Agustín Nardi. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.8-1757-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervasia Vera de Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.23-2262-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Miguel de Luca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.21-2192-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Chiappa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.21-2191-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alberto Fernández y de Elvira Fernández de Betta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.19-2154-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Abraham del Pino, Felicidad Tuya de Pino, Juan Ramón del Pino, Sebastián A. del Pino y Aurelio del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.17-2077-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio José Morosini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.16-2015-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.15-1999-v.set.26.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Toribia Domínguez solicitando segundas copias de un título de propiedad extraviado, y que se refiere al solar número 1 de la manzana 12 del segundo cuartel de esta ciudad, habiendo sido otorgada la respectiva escritura por el escribano don Sixto De la Hanty el 11 de Marzo de 1395. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.14-1972-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Espina de Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.14-1973-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Honorato García u Honorato Ubaldo de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.11-1971-v.set.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco [illegible] [illegible] Lecumberry a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Oscar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Agosto 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.5-1032-v.oct.5.

[illegible]

doña Manuela, don [illegible] don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Nar-

[illegible] de Dolores y [illegible] Rosa, de acuerdo con [illegible] y la [illegible] Carlos, [illegible] de agosto [illegible] — [illegible]

[illegible]

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Nicrosia de Via, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Pedro A. González en la representación que invistió en dichos autos, solicitando rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de Segundo González y Carolina Crosa y de bautismo de Manuel y Segunda Clara, en cuanto aparece la contrayente y madre respectivamente, de los últimamente nombrados con el apellido de Crosa, Cruz y Crosa, cuando el verdadero de la señora es Nicrosia; y de matrimonio de Alejandro Via y Carolina Nicrosi y de bautismo de sus hijos Nicanora Carolina, Trifona Alejandrina y Guillermo Segundo Via, en cuanto aparece la madre de los nombrados y aquella contrayente con el apellido Nicrosi, cuando el verdadero de ella es Nicrosia. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 3 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.9-1778-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Sucesión de Catalina Lopardo de Labriola, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la heredera de dicha causante solicitando rectificación de la partida de defunción de ésta en cuanto en ella figura como Carolina Lopardo de Labriola, cuando, en realidad, sus nombres verdaderos son Catalina o María Catalina Lopardo de Labriola. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.9-1762-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Marcos Silverio Soyos y Luciano Sayas, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Irisarri, en representación de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Marcos Sayos, en cuanto se establece que el difunto era Marcos S. Soyos y que era hijo legítimo de Pedro Soyos, y que su esposa era Luciana Ripol, y ha debido decirse Marcos Silverio Sayas y Luciana Ripoll y Pedro Sayas; B) De matrimonio de Marcos Sallas y Luciana Ripol, en cuanto se estableció que había comparecido don Marcos Sallas, ha debido decirse Marcos Silverio Sayas, que era hijo legítimo de Pedro Sallas, en vez de Sayas, y se ha firmado el contrayente con el nombre de Marcos Saya, en cuanto su verdadero nombre era Marcos Silverio Sayas; C) De defunción de Luciano Sayas, en cuanto se dice que el finado era hijo de Luciana Ripol, y ha debido decirse Luciana Ripoll; D) De nacimiento de Petrona Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Saya, y ha debido decir Marcos Silverio Sayas; donde dice que la inscripta es hija de Lusiana Ripolll ha debido decirse Luciana Ripoll; donde dice que es nieta por línea paterna de Pedro Salle, ha debido decir Pedro Sayas, y donde dice que a la inscripta se le puso el nombre de Petrona, ha debido decir Eusebia Petrona, que es su verdadero nombre; E) De nacimiento de María Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Sayas y ha debido decir Marcos Silverio Sayas, que era el verdadero nombre del causante; donde dice que la inscripta es hija legítima de Luciana Ripol, ha debido decir Luciana Ripoll; [illegible] [illegible] nombre de María Sayas, debió decir María Luisa Sayas, que es el verdadero nombre; F) De nacimiento de Luciana Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Sayas, y debió decir Marcos Silverio Sayas y donde se dice que a la inscripta se le puso el nombre de Luciana Sayas, se ha debido poner Luciana Estanislada Sayas; G) De nacimiento de Melitón Marcelo Sayas, en cuanto se ha dicho que compareció don Marcos Sayas y ha debido [illegible] [illegible] de Francisco [illegible] Francisco Ripoll, y donde se establece que al [illegible] se le ha puesto el nombre de Melitón Marcelo Sayas, ha debido decir Melitón Marcelo Sayas, que es como se ha llamado siempre; H) De nacimiento de María [illegible] Socorro, en cuanto se establece que compareció don Marcos S. Sayas, ha debido ponerse Marcos Silverio; donde se establece que la inscripta es hija de Lusiana Ripol, ha debido ponerse Luciana Ripoll; donde dice que es nieta por línea paterna de Eusevia Sosa, ha debido ponerse Eusebia, y donde dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Francisco Ripoll y donde se establece que a la inscripta se le ha puesto el nombre de María Socorro Sayos, ha debido ponerse María del Socorro Sayas. I) De nacimiento de Luciano Soyos, en cuanto se establece que compareció don Marcos S. Soyos, y ha debido ponerse Marcos Silverio Sayas; donde se ha dicho que la inscripta es hija de Luciana Ripol ha debido decir Ripoll; donde se dice que es nieta por línea paterna de Pedro Sayos, ha debido ponerse Pedro Sayas y [illegible] es Eusevia Sosa, ha debido ponerse Eusebia; donde se dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Ripoll; y donde dice que de Margarita Ortellado, ha debido decir Ortellados, y donde dice que el inscripto es Luciano Sayas, ha debido decir Luciana Sayas; J) De nacimiento de Antonia Matías Sayos, en lo que se establece que compareció doña Lusiana Ripoll, y ha debido ponerse Luciana; donde se establece que la misma es [illegible] legítima de Marcos Sayas, ha debido ponerse de Marcos Silverio Sayas; donde se dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Ripoll y donde dice que de Morgorita Ortellados, ha debido ponerse Margarita, y donde se establece que se le puso el nombre de Antonia Matías, ha debido ponerse Antonia [illegible]. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.[illegible]-1[illegible]7-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Milán de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.19-2151-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.31-1189-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Medidas precautorias [illegible] [illegible] alamientos dados", [illegible] y emplaza a la madre de [illegible], doña Valentina Mederos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, [illegible] de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.27-1419-v.set.27.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Piralliern y Digi Luis contra Angélica Tomás Pereira, daños y perjuicios" en fecha [illegible] de los corrientes mes y año se ha dispuesto hacer saber que se [illegible] a doña Angélica Tomás Pereira [illegible] que en lo sucesivo las providencias a recaer serán notificadas en los estrados del Juzgado de acuerdo con el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.9-1814-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados [illegible] por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar. —
Tacuarembó, Setiembre 14 de 1925. — Fer-
nando Suárez, Actuario.
Set.22-2223-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutié-
rrez, se hace saber al público la apertura
de las sucesiones de doña María y Dominga
Echeverría, citándose a la vez a todos los
que se consideren interesados en ella por
cualquier concepto para que dentro del tér-
mino de treinta días comparezcan ante este
Juzgado a deducir en forma sus derechos,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de
1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.15-1998-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Alfredo
Costa Gutiérrez, se hace saber al público
que ante este Juzgado se ha presentado el
señor Carlos Hontou Aguiar, en los autos
sucesorios de María y María Carmen Ramos,
iniciando juicio de rectificación de partidas.
Las rectificaciones solicitadas son las si-
guientes: A) En la partida de legitimación
de María Carmen Ramos, debe suprimirse
el nombre de Exaltación con que aparece
inscripta; B) En la partida también de le-
gitimación correspondiente a María Ramos
contiene el nombre de Cornelia, el que debe
suprimirse, por cuanto ésta ha usado siem-
pre el nombre de María; C) En la partida
de nacimiento de Modesto González se ha
llamado al padre de éste José Miguel Gon-
zález y a la madre Perpetúa Pinto Gonzá-
la partida de bautismo de Josefa González
y Perpetúa Pintos, respectivamente; D) En
la partida de bautismo de Josfa González
se ha agregado mal el nombre de Eduviges,
el que debe ser suprimido; E) En la par-
tida de bautismo de Dorotea Teresa An-
dreis se ha escrito André el apellido del pa-
dre, debiendo escribirse Andreis; F) En la
partida de bautismo de Facunda Orfilia An-
dreis se ha escrito Andrés el apellido del
padre, cuando, en realidad, es Andreis; G)
Y en la partida de legitimación de Emilia
Ramos se ha llamado a la reconocida por
Emiliana Juliana Emilia, cuando el único
nombre porque se le conoció siempre fué
el de Emilia. A los efectos dispuestos en
la ley de Registro del Estado Civil, se hace
esta publicación por el término de quince
días. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1925. —
Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.1.o-8894-v.set.6.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "José Ameglio y
Borea y otro contra Carmen Quintana de
Solano, ejecución de hipoteca", se hace sa-
ber al público que el día veintiuno de Octu-
bre próximo, a las dieciséis horas, en la
puerta de este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 423, por intermedio del martillero don
Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del
Alguacil y Actuario del Juzgado, se vende-
rá en remate almoneda y al mejor postor,
el siguiente bien: Una fracción de campo
con las mejoras que contiene y le corres-
pondan, situada en el Miguelete, 2.a sec-
ción judicial del Departamento de Colonia,
que según plano levantado por el agrimen-
sor don Pedro Solano el 3 de Enero de 1889,
se compone de 692 hectáreas, 6.726 cen-
tiáreas, lindando: al Nordeste, con don Juan
Quintana; al Sudoeste, con doña Andrea
Quintana y sucesión de don Cirilo Quintana;
al Este, con Segundo Moretti, y al Nordoes-
te, con la sucesión de doña Ana Quintana
de Pou. Se previene: 1.o Que el mejor pos-
tor deberá consignar el diez por ciento de
su oferta, en el acto de serle aceptada, a
los efectos del artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y
demás antecedentes se encuentran en esta
Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423,
de manifiesto y a disposición de los intere-
sados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925.
— Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.22-2213-v.oct.20.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
de Paz de la 5.a sección del Departamento
de Montevideo, doctor don Horacio D. Vi-
gil, dictada en el juicio seguido por la Di-
rección General de Impuestos Directos con-
tra el propietario del terreno empadronado
con el número 8490 manzana 120 t. por co-
bro de contribución inmobiliaria, se hace
saber que el día 10 del próximo Octubre, y
en el lugar de su ubicación, se procederá
por el martillero señor Federico A. Ocampo,
asistido del Alguacil y Actuario especial que
suscribe, a la venta en remate almoneda de
un terreno con frente a la calle Cuareim, y
que se deslinda así: 67 metros 85 centímetros
de frente al Este a la calle Cuareim, distando
dicho frente 6 metros 10 centímetros hacia el
Sur de la prolongación de la calle Ceboila-
tí, hoy José M. Root; 36 metros 07 centíme-
tros en el lado Norte, lindando con los he-
rederos de Delfina García de Stewart; 48
metros en el costado Oeste, lindando tam-
bién con los herederos de Delfina García de
Stewart, y 60 metros 70 centímetros en el
lado Sur, lindando con terrenos municipa-
les. Encierra una superficie de 2.680 metros
31 decímetros. Que ha sido tasado a ra-
zón de $ 2.10 el metro cuadrado, haciendo
un total de $ 5.628.63. Se previene: Primero:
Que no se admitirá oferta que no exceda a
las dos terceras partes de su tasación, de-
biendo también el mejor postor oblar, en el
acto del remate, el diez por ciento del pre-
cio en garantía de su oferta, a los efectos
de lo dispuesto en el artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil; Segundo: Que
los antecedentes y plano se encuentran de
manifiesto en este Juzgado a disposición
de los interesados. — Montevideo, Setiem-
bre 18 de 1925. — José d'Alessandro, Ac-
tuario Especial.
Set.22-2225-v.oct.10.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados
de lo Civil de 1.o, 2.o y 3er. turno: en los
autos caratulados "Intestados Ceferino Ra-
mírez, M. Antelo, denuncia al fallecimien-
to de Carmen Cossy, Sucesión Antonio Pa-
lau, Intestados María E. Canero de Mora-
les, Antonio Laureiro, María Carmen Ganot-
ti y César Yianessi". venderemos, al mejor
postor, el día jueves 1.o de Octubre, a las
catorce horas, en nuestro salón de ventas,
calle Zabala 1337, roperos, lavatorios, ca-
mas, colchones, sillas, baúles, lozas, batería
de cocina, cuadros, espejos, ropas de cama
y de vestir, reloj, anillos, medallones, alfi-
leres e infinidad de mercaderías que esta-
rán a la vista el día del remate.
Set.21-2131-v.oct.1.o.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Con la base de 1.600 pesos. Casita y un
salón en el pueblo Victoria, calle Ameghi-
no, número 544.

REMATE ALMONEDA — Por disposición
del señor Juez Letrado Departamental de
primer turno, doctor don Martín Berindua-
gue, dictada en los autos caratulados "Du-
guez Serafín contra Vicente González", se
hace saber al público que el día cuatro del
mes de Octubre próximo, a las dieciséis ho-
ras, y en el lugar de su ubicación, se va a
proceder, por el martillero don Luis Siéco-
la, asistido del Alguacil y Actuario del Juz-
gado, a la venta en remate almoneda, y con
la base de las dos terceras partes de su ta-
sación, o sea con la base de un mil seis-
cientos pesos, a la venta de un terreno con
el edificio y demás mejoras que le corres-
pondan, situado en el pueblo Victoria, de
este Departamento, compuesto de dos sola-
res de terreno, señalado el primero con el
número veintiuno de la manzana setenta y
cinco, ciento nueve, de una superficie de
doscientos noventa y cinco metros quince
decímetros cuadrados. Da frente a la calle
Sarandí (hoy Ameghino), cuya línea es de
ocho metros cincuenta y nueve centímetros
al fondo con el solar veintitrés, cuya línea
es igual; al costado Norte confina con el
solar veintidós, midiendo la línea de sepa-
ración treinta y cuatro metros treinta y
seis centímetros, y al costado Sud limita
con el solar número veinte, cuya línea mi-
de también treinta y cuatro metros treinta
y seis centímetros; y el segundo mide al
anteriormente descripto por su fondo, y
compuesto de setenta y tres metros seten-
ta y ocho decímetros y ochenta y un centí-
metros cuadrados, que se deslindan así: ocho
metros cincuenta y nueve centímetros de
frente al Nordoeste a la calle Ibicuy (hoy
Dionisio Coronel) por ocho metros cincuen-
ta y nueve centímetros de largo, o sea de
fondo, lindando por el Nordeste con el so-
lar veintitrés; por el Sudoeste con el resto
del solar número veintidós, y por el Sud-
este, con el solar número veintiuno. Se pre-
viene: Primero: Que el mejor postor debe-
rá consignar en el acto de serle aceptada su
oferta, el diez por ciento de ella como ga-
rantía; Segundo: Que los gastos de escri-
turación, certificados, etc., serán de cargo
del comprador; y Tercero: Que los títulos y
demás antecedentes se encuentran de mani-
fiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado,
calle Treinta y Tres número 1375, y a dis-
posición de los interesados — Montevideo,
Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot,
Actuario.

Más informes, al rematador: Paysandú
número 1002, de las 10 a las 13 horas.
Set.19-2148-v.oct.3.

JUAN PEROLO

Remate de una fracción de campo en
Treinta y Tres.

El lunes 19 de Octubre, a las 15 horas,
frente al vestíbulo de la Bolsa de Comer-
cio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Testamentaría de
Armando E. Lago", se hace saber al pú-
blico que el día diecinueve de Octubre pró-
ximo, a las quince horas, en el vestíbulo
de la Bolsa de Comercio, por intermedio
del martillero don Juan Perolo, con asis-
tencia del Alguacil y Actuario del Juzgado,
se venderá en remate almoneda, y sobre la
base de las dos terceras partes del aforo
del impuesto inmobiliario que se indicará,
el siguiente bien: Una fracción de campo
con las mejoras que contiene y le corres-
pondan, ubicada en la 1.a sección judicial
del Departamento de Treinta y Tres, entre
los arroyos Malo y Olimar, compuesta de
584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222
centímetros cuadrados, lindando: al Norte
y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con An-
gel E. Lago, y por el Este, con el arroyo
Malo. Este bien está aforado a razón de
veintisiete pesos por cada hectárea. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta, en
el acto de serle aceptada, a los efectos del
artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los
títulos y demás antecedentes se encuentran
en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí nú-
mero 423, de manifiesto y a disposición de
los interesados. — Montevideo, Setiembre
17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Zabala 1372. Teléfono: "La
Uruguaya" 1508 (Central).
Set.19-2157-v.oct.19.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-
do en los autos caratulados "José Dall'Orso
contra Pascual Voiro, ejecución de hipote-
ca", se hace saber al público que el día 7
de Octubre del corriente año, a las 15 ho-
ras y 30 minutos, y en las puertas del Juz-
gado, se procederá, por el Alguacil del Juz-
gado, asistido del Actuario, a la venta en
almoneda y al mejor postor del siguiente
bien: Un solar de terreno con sus mejoras,
sito en Villa del Mar (Carrasco), décimase-
gunda sección judicial de este Departamen-
to, señalado con el número dieciocho, man-
zana dos, en el plano respectivo, y compues-
to de quinientos metros metros cuadrados,
que se deslindan así: doce metros cincuenta
centímetros de frente al Sudeste a la Ave-
nida Juan M. Pérez, por cuarenta metros de
fondo al Nordoeste, por donde linda con el
solar veinte; por el Sudoeste, con el dieci-
siete, y por el Nordeste con el diecinueve.
Se previene: 1.o Que el mejor postor debe-
rá consignar el diez por ciento de su ofer-
ta, en el acto de serle aceptada, en garan-
tía de la misma; 2.o Que los gastos de es-
crituración, certificados, etc., serán de cuen-
ta del comprador; que los títulos y demás
antecedentes se encuentran de manifiesto
en la Oficina Actuaria de este Juzgado, ca-
lle Rincón número 472, a disposición de los
interesados. — Montevideo, Agosto 15 de
1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.18-2112-v.oct.6.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, el sá-
bado 26 de Setiembre, a las 13 horas, en
Villa Sarandí (Florida), la tienda y merce-
ría perteneciente al señor Rogelio De Gio-
vanni.

Exijo seña. Informes, en Villa Sarandí: Ho-
tel Progreso.
Set.17-2089-v.set.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, dictado en el ex-
pediente caratulado "Sucesión de Gregorio C.
Latorre", se hace saber al público que el
día treinta del corriente, a las dieciséis ho-
ras, en el lugar de su ubicación, se va a pro-
ceder, por el martillero don Francisco Arti-
gas, asistido del Alguacil y Actuario del Juz-
gado, a la venta en remate público de la pro-
piedad empadronada con el número veinte
mil ochocientos ochenta y dos, consistente,
según título, en una casa con el terreno y
demás mejoras que contiene, situados en es-
ta ciudad, señalado el terreno con el núme-
ro siete de la manzana mil ochenta y siete,
en el plano levantado en Noviembre de mil
novecientos siete por don Alfredo Lerena,
y se compone de una superficie de ciento
setenta y nueve centiáreas, setenta y cua-
tro decímetros, que se deslindan así: ocho
metros sesenta centímetros de frente al Sur,
sobre la calle Cerro Largo, por donde el
edificio tiene señalada su puerta con el nú-
mero dos mil ciento setenta y uno, entre
las de Joaquín Requena y Salsipuedes, hoy
Juan Paullier; veintidós metros ochenta cen-
tímetros al Oeste, lindando con el solar seis;
diecinueve metros al Este, confinando con
el solar ocho, y nueve metros cuarenta cen-
tímetros en la línea del Norte, por donde
linda con más terreno de la misma manza-
na. Dicho bien está aforado para el pago
de la contribución inmobiliaria en la canti-
dad de siete mil pesos ($ 7.000.00). Se pre-
viene: Primero: Que no se admitirá oferta
que no exceda al expresado aforo; Segundo:
Que el mejor postor, en el acto de serle acep-
tada su oferta, deberá consignar en poder
del Actuario el diez por ciento en garantía
de la misma; y Tercero. Que los títulos y

demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 456, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Set.15-2028-v.set.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17.053. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo y con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de 19 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, por donde está señalada su puerta con el número 2365; por doce metros 03 centímetros de fondo, encerrando una superficie total de 122 metros 70 decímetros y ubicada entre las calles Blandengues e Independencia. Dicho bien ha sido tasado en la suma de $ 2.440.50. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración serán de oficio y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.11-1886-v.oct.3.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Calle Constitución número 2377, entre Blandengues y Salamanca.

El domingo 27 de Setiembre a la hora 16

Base: $ 3.500.00. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa S. c Sambade de Calvo, Angela Calvo de González, Ramón Calvo y Teresa Calos o Calvo, sucesiones", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de la tasación, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por "Buen Pastor", de este Departamento, señalado con el número 23 en el plano levantado por el agrimensor F. Rodríguez en Marzo de 1885, compuesto de 296 metros 41 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución, por donde la entrada tiene actualmente el número 2377, antes 39; 23 metros al Norte, lindando con el solar 24; 32 metros 16 centímetros al Sur, lindando con el solar 22; 4 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Inocencio Méndez, y 10 metros 25 centímetros al Noroeste, con Alberto Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de la de la tasación que lo es de $ 3.500.00. 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 4.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1899-v.set.26.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 27 metros 90 centímetros en el Sudeste, de frente a la calle Monte Caseros; 20 metros 50 centímetros en el lado Norte, por donde linda con don Salvador Marino, y 6 metros 90 centímetros en el lado Este, lindando con la sucesión de Ignacio Helguera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de $ 1.361.20. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nota — Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado.

Set.11-1885-v.oct.3.

JUAN PEROLO

Hermosa casa, Rivera 2590.

El domingo 27 de Setiembre, a las 17 horas, rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Gastón Bialade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número veintiocho mil ochocientos siete, señalada con el número veintidós en el plano respectivo, del agrimensor Juan Mier, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros cuatro decímetros, con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está designada con el número dos mil quinientos noventa; veintiocho metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar número veintitrés; doce metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número veinticuatro, y veintisiete metros treinta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1880-v.set.26.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Octavio Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalados con los números veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana B, compuestos cada uno de cuatrocientos metros cuadrados, que, por estar unidos forman un solo lote que abarca una extensión superficial de un mil doscientos metros, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste sobre la calle Haig, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar veinticuatro; por el Nordeste, con el veintisiete, y por el Sudeste, con el veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-1989-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, entre el arroyo de Las Flores y la Cuchilla de Navarro. Campos de la sucesión Barrera. Buenos para agricultura y ganadería; de pastos buenos y fuertes

Area: 262 hectáreas, 9.737 metros.

Base: las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria. $ 56.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El miércoles 30 de Setiembre, a las 16 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: un lote, por el Norte, con don José Reyes; por el Este, con don Sinforiano Barrera; por el Oeste, con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sur, con Sinforiano Barrera y con el otro lote, que linda: por el Norte, con el anterior y con la sucesión Petrona Barrera de Angelo; por el Sur, con Mauro Barrera; por el Este, con Sinforiano Barrera, y por el Oeste, con sucesores de Buxareo. Se previene. 1.o Que no se oirá oferta que no supere las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 84.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 4.o Que el campo a rematarse está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Ag.28-1454-v.set.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Fernando Muñoz", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicado en el paraje denominado Valiente, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número cuatrocientos noventa y siete, que según plano de mensura practicada en Abril de mil novecientos trece por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de mil trescientos cincuenta y una hectáreas, mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y según título, de mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que lindan: al Sudeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Pedro Etchegaray; al Sudoeste, cañada divisoria en medio, con campo de don Jacinto G. Brun; al Oeste, con campo del mismo don Jacinto G. Brun, y al Nord y Nordeste, gajo del arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Juan J. Zuasnábar y doña Rosa Lima Leite. El campo a venderse se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número mil quinientos cincuenta y nueve, en la cantidad de veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos, siendo su base de venta las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de diecinueve mil treinta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de ésta; que todos los gastos de escrituración, incluso la de compromiso, impuesto universitario y certificados, y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; que son aplicables a la venta las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, calle Treinta y Tres número 375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (primer piso).

Ag.22-1325-v.set.28

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de Dalmiro Martín Tío y Pereira, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Pedro Callorda y Acosta", se hace saber al

público que el día 28 de Setiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno (esquina), amojonado, situado en el Barrio de los Españoles, inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de esta Capital, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Joaquín F. Travieso, e Febrero de 1912, según el cual compren el solar una superficie de ciento setenta dos metros veintidós decímetros, de fig rectángulo, que se deslindan así: quince tros ochenta centímetros de frente al Oe. a la calle Mac-Eachen, por diez metros noventa centímetros de fondo al Este, po. donde linda con el solar letra B; por el Sud, con el solar treinta y ocho, de don Pedro Ricci, y por el Norte, con la calle Méndez Núñez. Este bien está tasado en la suma de $ 602.77; y 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio José Pedro Ramírez, a inmediaciones de la Estación del Tranvía de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número quince de la fracción o manzana letra E, compuesta de un área superficial de quinientos dieciocho metros sesenta y ocho centímetros, encerrados así: cuarenta y cinco metros diez centímetros de frente al Sud a la calle Juan L. Cuestas; veinticuatro metros noventa y tres centímetros en la línea del Oeste, perpendicular a la del frente, lindando con el solar número catorce, y por el Norte y Nordeste, confina con el arroyo Pocitos. Este bien está tasado en la suma de $ 1.556.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.12-1909-v.set.26.

ALBERTO ALONSO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fermina Lecanda de Ferrer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, y compuesto, según plano del agrimensor don Mario E. Percovich, levantado en Marzo de 1913, de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, cuarenta y cuatro metros, con frente a la calle Vecinal; al Este, ocho metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con el solar tres; al Oeste, ocho metros treinta y dos centímetros, confinando con el solar uno, y al Sud, linda con Juan M. Rodríguez Gil; estando señalado el solar que se deslinda con el número 2 en el precitado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1815-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en la undécima y décima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, y compuestas: una de quinientas treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos un metros ochenta y ocho decímetros, que linda, según plano: al Norte, con Manuela Silva; al Sud, con María S. Morales de Pérez y Eustaquio Ernesto Morales; al Este, con el río Tacuarí, y al Oeste, con don José F. Lucas Machado; y la otra de ciento ochenta y siete hectáreas, cinco mil seis cientos setenta y siete centiáreas y noventa y [illegible] decímetros, que linda: al Norte Benito Julián Pérez, al Sud [illegible] Garza, al Este José María [illegible], y al Oeste, el arroyo Tacuarí. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1835-v.set.30.

FEBO DAL MONTE

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Rematará judicialmente, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Deferrari contra Lorenzo Lecroix, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo Dal Monte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, que en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número doce de la fracción B de la nueva sección del barrio Buschental, a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos cinco metros treinta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a camino vecinal por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el lote once; por el Sudeste, con el trece, y por el Nordeste, con el catorce, hallándose ubicada la referida fracción entre la calle citada y las de Sarandí y Misiones. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Sarandí 510.

Set.22-2212-v.oct.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Ocho solares en el Buceo. En un solo lote. Cinco sobre la Avenida Larrañaga, muy próximos a la costa.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El viernes 25 de Setiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Olivera contra Escolástico Imas, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Setiembre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Ocho solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 6, 7, 8, 9, 16, 32, 33 y 34, que encierran en conjunto 3.061 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo los cuatro primeros 37 metros 20 centímetros de frente al Oeste al camino Larrañaga, por 44 metros 70 centímetros de fondo hacia el Este, por donde lindan con el solar 16; por el Norte, con el solar 5, y por el Sud, con Juan Ramón Rodríguez y solar 10. El solar 16 contiene 10 metros de frente al Norte a calle Pública, por 56 metros 20 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda, así como por el Este, con Juan Ramón Rodríguez, y por el Oeste, con los solares 4 al 9 inclusive. El solar 32 contiene al Norte 15 metros 65 centímetros, dando frente a camino; al Sud, 14 metros, dando también frente a calle; al Este, 19 metros, lindando con el solar 33, y al Oeste, 13 metros 40 centímetros. El solar 33 contiene 12 metros 90 centímetros al Norte sobre el camino; al Sud, 12 metros 10 centímetros, sobre calle; al Este, 23 metros 60 centímetros, lindando con los solares 34, 35 y 36, y al Oeste, 23 metros 60 centímetros, lindando con el solar 32. Y el solar 34 contiene 10 metros de frente a la calle Larrañaga y 30 metros de frente, por formar esquina, al Sud, a calle, con 33 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 35, y al Oeste, 8 metros 60 centímetros, lindando con el solar 33. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Set.9-1798-v.set.25.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos Pedro B. Jover, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36926, se hace saber que el día diez de Octubre de 1925, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 57-89 del pueblo Victoria, con un frente de ocho metros 59 centímetros, más o menos, al Sud sobre la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Norte, lindando con Gabriel Carzoglio; treinta y cuatro metros 36 centímetros, más o menos, en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Baldo y desconocido. Solar número ... Padrón 36926. Area: 295 metros cuadrados 1.524, más o menos. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 442 pesos 72 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.18-2125-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando)

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Ana G. de Bernasconi contra Nicomedes Hernández Bentancor, ejecución de hipoteca", se procederá, en las puertas de esta oficina, el 30 de Setiembre corriente, a las quince horas, a la venta en almoneda del siguiente bien, propiedad del demandado Hernández Bentancor: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la séptima sección de Canelones, empadronada con el número diez mil quinientos dos, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta de diez hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con las fracciones uno, dos y tres, de José, María, Pedro y Joaquín Hernández Bentancor; por el Este, camino vecinal en medio, con Juan Urtiaga, y por el Oeste, con Ramona Delgado de Acuña; por el Sur, Delia Hornández Bentancor. Esta venta se realizará al mejor postor, en un solo lote con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi. Y se hace constar: A) Que los autos, título y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cargo del comprador. — Pando, Setiembre 3 de 1925. — F. Aguirre Vellazco, Juez de Paz.

Set.12-1941-v.set.30.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Ramos Viera de Goicochea, se hace saber al público que el día treinta del próximo mes de Setiembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una finca y el terreno en que se halla edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno se compone, según título, de veintiún metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número 44; por veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la Avenida Joaquín Suárez; lindante por el Norte y Oeste, con el vendedor, don Cirilo Cáceres. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra tasado judicialmente en la suma total de $ 5.809.76 (cinco

mil ochocientos nueve pesos con setenta y seis centésimos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total de la tasación referida; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.10-1860-v.set.28.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 3383, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas y mil trescientas noventa y cuatro centiáreas y cuyos límites son: al Norte, campo de la sucesión de don Edilio Ferreira; al Este, la cañada de los Infiernillos, dividiendo de campos de Manuel Díaz, de la sucesión de Ceferino Machado y de Belarmino Gómez; al Sud, campo de la sucesión de Eulogio Perdomo, y al Oeste, campos de Marcos Leonidio Ferreira, hoy sucesión de Venancio Benítez; con la prevención de que el mejor postor oblará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Se hace constar que el mencionado campo se halla en primer término afectado con hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeudan dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos en títulos y dos mil trescientos veintiséis pesos en efectivo, por concepto de cuotas vencidas e intereses liquidados hasta el treinta y uno de Agosto próximo pasado, según liquidación que obra en autos, y que el comprador del campo tiene opción para continuar con dicha hipoteca, pagando al contado las cuotas vencidas e intereses, y en segundo término hipotecado a don Juan José Laureiro. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.17-2093-v.oct.5.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Andrés Prieto contra José Gregorio Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de veinticuatro hectáreas, 3.499 metros y 37 decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con propiedad que era de don Juan Rode, y al Sud y Este, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Nueva Helvecia, Setiembre 8 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Set.14-1974-v.set.30.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de doña Martina Berdías de Arismendi, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 1.466.66, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta localidad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de doce metros cuatro mil quinientos cinco diez milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio (hoy Antolín Urioste); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este lindando con propiedad de don Santiago Ferreri y don Vicente Morixe; al Norte con doña Ildefonsa Cuña-rro de Lázaro, y al Sud, con doña Leonor Siga y sus hijas Inés, Alida y Zulema Silva. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.14-1975-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "Manuel Alonso con el Juez de Paz de la 3.a sección, contienda de competencia. —Arturo Piria con Manuel Alonso, desalojo. —Arturo Piria con Manuel Alonso, reconocimiento de firma, incidente por costas", se hace saber al público que el día dos de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, de un terreno propiedad de don Manuel Alonso, ubicado en Piriápolis, manzana 534, formado por parte de los solares 1 y 2, con 13 metros de frente por 40 de fondo, siendo su superficie total de 520 metros cuadrados, tasado en 300 pesos. Previniéndose que sólo se admitirán ofertas que lleguen a los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma del diez por ciento en el acto de ser admitida su postura. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1925. — Facundo de Ligarza, Juez de Paz.

Set.16-2062-v.oct.3.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra, con Pascual Ramón Franca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, parte, de la señalada en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Harean con el número ocho, compuesta de una superficie de doce hectáreas, ocho mil setenta y nueve metros, lindante, según título: por el Norte, con la fracción siete, adjudicada proindivisa a don Pío Agustín Franca y a don Pablo Deolindo Franca; por el Sud, con doña Leopoldina Suárez; por el Este, con la fracción nueve, adjudicada proindivisa a los herederos Francisco Pascual y Andrea del Carmen Franca, y al Oeste, con don Benito Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.21-2188-v.oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, a las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y mejoras respectivas, con una superficie de una hectárea, nueve mil seiscientas noventa y ocho centiáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, dentro de un área mayor que equivale a diecinueve hectáreas, 1.660 centiáreas, 60 decímetros, en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente y los herederos de doña Liboria Gallardo de González, dentro de los límites de toda esa fracción mayor, que son: por el Norte, Gregorio Genaro Gallardo o sucesores; por el Sur, la sucesión de Inés Gallardo de Fleitas o sucesores de ésta; por el Este, con la cañada de las Isletas, y por el Oeste, con los hermanos Fraschini. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo por no admitir cómoda división entre los condóminos el bien de la referencia, en el expediente sucesorio de Ignacio González, a pedido de los hijos y herederos de éste. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Set.19-2140-v.oct.7.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial por partición de herencia. De dos fincas ubicadas en la ciudad de Fray Bentos.

El 30 de Setiembre de 1925, de las 15 a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 16 horas: Una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construído, que es el solar seis de la manzana setenta y nueve de esta ciudad, y mide 21 metros 475 de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo al Sudoeste, con la base de dos mil seiscientos pesos. 2.o De las 16 a las 17 horas: Una finca de material compuesta de un salón martillo, cinco piezas, zaguán, depósito, un galpón, cochera, aljibe, letrina, patio cercado de material con piso de baldosas y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Nordeste del solar siete de la manzana setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por igual extensión también de frente al Sudeste a la calle Brasil, antes Progreso, por formar esquina; con la base de cinco mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda los precios establecidos como base; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1925. — Francisco Falg, Actuario.

Set.8-1756-v.set.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecoséa, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta áreas, dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, avaluada en la suma de setecientos diecinueve pesos veintiún centésimos; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, de una superficie de trece hectáreas, treinta y seis áreas y diez decímetros cuadrados. El campo relacionado en primer término, descripto precedentemente, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, don Pedro Angel Bessonart; al Sudoeste, don Martín Doroteo Bessonart; al Este, los hermanos Sánchez y el arroyo de Porongos por medio, y al Oeste doña Juana Bessonart, camino al Paso de las Muchas por medio. Y el campo referenciado en segundo término se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, doña Lucía Bessonart de Ortiz; al Sudoeste, don Luis Bessonart, hoy su sucesión; al Este, sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y al Oeste, doña Elida Pérez de Alonzo; avaluada en la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesús López contra Isidora Bessonart de Bessonart, cobro ejecutivo de pesos"; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a las dos terceras partes de las avaluaciones que respectivamente quedan relacionadas; B) Que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 14 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.22-2222-v.oct.8.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 520 y vuelta y 521 de los autos caratulados "Sucesión de José Esteva, concurso voluntario, administración", con la base de las

dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.23-2255-v.oct.3.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 78 y vuelta de los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de José Esteva", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.23-2256-v.oct.9.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Un terreno de chacra y sus accesorios, ubicado en el ejido de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número ciento seis, compuesto de cinco hectáreas, seis mil setecientos cuatro metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: trescientos veintiséis metros al Norte, por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo; por el Sur, sobre la Avenida Garibaldi, trescientos treinta y tres metros cincuenta centímetros; por el Este, sobre la Avenida San Martín, ciento setenta y siete metros y setenta centímtros, y la línea Oeste ciento sesenta y siete metros, con la sucesión de Teófilo Emmenegger. Teniéndose como base la suma de $ 1.800.00, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Angel Arrambarri, división de condominio".—Salto, Setiembre 3 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.8-1759-v.set.25.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número uno y parte del tres de la manzana 34 del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar 3; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares 2 y 3. Tiene un área aproximada de mil metros, estando avaluado en la suma de $ 1.800.00. Pertenece a la sucesión de Telésforo Chavarría, y se manda vender en los autos que le sigue don Pedro Oyarzabal, por cobro de pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación, y de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.7-2194-v.oct.7.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 42 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 590 metros y 48 decímetros, lindando: al Norte, calle Asamblea; al Sur, con el solar 8; al Este, con el solar 2, y al Oeste, con otra parte del solar 1. Pertenece a doña Julia López, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la Caja Popular. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.21-2193-v.oct.7.

DESIDERIO MORALES
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Octubre, y a las 10 horas, en este pueblo y en el local "Morales", se procederá a la venta en remate público, por el martillero nombrado, don Desiderio Morales, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Miguel García y Cía. contra Juan Nemor, cobro de pesos". Se previene: Que la venta se hará al contado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, no admitiéndose oferta que no exceda la base; que el inventario y tasación se halla a disposición de los interesados en esta oficina y en poder del martillero nombrado; que la tasación será pregonada por el martillero en el momento del remate; y que ha sido habilitado el feriado para el remate anunciado. — Cardona, Setiembre 19 de 1925. —Lorenzo Gubertini. Set.23-2257-v.oct.3.

RAFAEL COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Gonzalez Mourigan, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417.— Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los inmuebles siguientes: Primero: A las 14 horas, el terreno y finca empadronados con el número 426, ubicado en la manzana número 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que linda: por el Norte, Andalecia Bargas y Elisa P. Iseli; al Oeste, con Justina Rodríguez; al Sur, Pedro Labella y Timoteo Rivero, y al Este, calle 21 de Setiembre. Este bien tiene por base la suma de $ 500.00, y consta de diez metros de frente por 26 de fondo; Segundo: A las 15 horas, el terreno y finca empadronados con el número 800, ubicado en la manzana 114, calle Santa María número 280, que linda: por el Norte, con Ramona Britos; al Sur, con María Errandónea; al Este, con la calle Santa María, y al Oeste, con Juan Castells. Este bien tiene la base de $ 200.00, y el área siguiente: al frente 11 metros y de fondo 52 metros 50 centímetros; y Tercero: A las 15 horas y 30: Una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesto el terreno de 12 metros de frente por 44 metros de fondo, y que linda: por el Sur, con Antonio Reffino; por el Norte, con don Gilberto Costa; por el Este, con la calle 21 de Setiembre, y por el Oeste, con don Juan Lartero: siendo su base la de $ 100.00. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que el postor deberá exceder con su oferta a las bases que tienen los bienes, ya establecidas; C) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.11-1869-v.set 26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Pazos nuestra casa de comercio denominada "Café Sierra", situada en esta ciudad en la calle Sierra número 2158. De conformidad con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo. — Manuel Pazos. Set.23-2242-v.oct.14.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HALIZONES"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 8 el vapor arriba mencionado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Los Agentes. Set.23-2252-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Julio Franceschini la provisión y panadería que tengo instalada en esta Capital, en la casa señalada con el número 2238 de la calle Paysandú. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Jaime Chausovesky. Set.23-2254-v.oct.14.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "CLAN MACERAYNE"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 9 del vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Los Agentes. Set.23-2253-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de venta de nuestro comercio al señor José Díaz que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Cerrito número 347, bajo la firma Picasso y Compañía, que la componen exclusivamente los que suscriben, haciendo constar que en el aviso primitivo de venta al señor Díaz figuró por error entre los vendedores el nombre del señor Arturo Picasso, que nada tiene que ver en la firma social y a quien no conocemos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco. Set.23-3879-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don Vicente Teologio López el establecimiento de peluquería y anexos, situado en la calle Maldonado número 890. Todos los que tengan créditos que deducir contra la expresada firma deben presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Vicente Baldores. Set.23-2236-v.oct.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he convenido tomar en carácter de socios colectivos a los señores José Blanco y José Pérez para explotar la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3350, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925.— Manuel Blanco. Set.23-2228-v.oct.14.

S. A. LA COOPERATIVA INDUSTRIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento social, se invita a usted para concurrir a la reunión de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 del corriente, a las 21 horas, en el local de la Asociación Fraternidad, calle San José 1215, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y el balance de saldos correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio.

3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal.

Se previene a los señores accionistas que la memoria y balance están a su disposición en la Gerencia de esta institución. — El Directorio Set.23-2227-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Justo Adolfo Cámpora el negocio de carnicería denominado "Peso Justo" que tengo establecido en esta Capital, camino Aldea número 240 a, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con el justificativo de sus créditos — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Basilio Espinosa. Set.12-1950-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Gabriel Andrés Clemata el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Doctor José M.a Silva sin número, del Barrio Lavalleja (21.a sección judicial) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Fraquia Hermanos.

Set.21-2160-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Pedro Rebollo la farmacia y droguería de mi propiedad, denominada "Farmacia Salgado", así como la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta villa, calle Ituzaingó esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — San Carlos (Maldonado), Setiembre 8 de 1925. — Pedro Rebollo —Juan C. Ripoll.

Set.12-1947-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos J. Bordoni las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297 esquina Leonardo Olivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — José Saavedra.

Set.11-1893-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo la carnicería que tengo establecida en esta Capital, calle Eduardo Acevedo número 1352, esquina Chaná, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Enrique Véscovi.

Set.12-1906-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Verde y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación; y que las existencias de dicha casa las adquirirá doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 J. M. Varela.

Set.17-2066-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor del señor Alberto Duhagon, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Ibiray número 2319, denominada "Mercadito Tabaré", del ramo de carnicería y anexos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Antonio Mañana.

Set.14-1979-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Marcos José Cotelo, mi casa de comercio en el ramo de biógrafo, establecido en esta ciudad, Plaza Independencia número 711 (costado Norte), denominado "Cine Elegant". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro del término legal. — Antonio Tróccoli.

Set.15-1996-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la designación de "Peluquería de Mayo", de Muzante y Di Lione, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luis Di Lione. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 10 de 1925. — Luis Muzante. — Luis Di Leone.

Set.12-1948-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que de hecho teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Freijo y Cía.

Set.19-2150-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera (Ciudadela 1504), he prometido vender a favor del señor Ricardo D. Marietti el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Luisa G. de Elizalde.

Set.19-2156-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Paulino Freijo.

Set.19-2149-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Clotilde Rivara y Cía. la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado al por mayor y menor, situada en la calle Nueva York número 1401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — José Salgueiro.

Set.18-2104-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a José Pita García las dos casas de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en la calle Canelones sin número, así esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, en el pueblo de San Ramón y en la esquina formada por el camino nacional a San Ramón y calle Oficial, en el pueblo de Santa Rosa, ambos en el Departamento de Canelones, denominada de "San Ramón" la situada en el pueblo del mismo nombre, y sin denominación la otra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en las casas donde están ubicados los comercios arriba indicados, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Pajean y Compañía. —Alberto Pajean. — Eduardo Pajean.

Set.18-2116-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Varela nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaraní número 145, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Espantoso e Hijos.

Set.21-2170-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, Sarandí 302, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1602, bajo la razón social de Prato e Iñiguez, en los ramos de fiambrería y provisión, quedando a cargo del socio Atilio Julio Prato el activo y pasivo del indicado negocio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones —Montevideo, Setiembre 7 de 1925.—Alfredo Iñiguez. — Atilio Julio Prato.

Set.18-2105-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en un todo de acuerdo con la escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Mario Arias, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Silvio Carbajal y Compañía, y que bajo dicha firma giraba en los ramos de almacén y anexos, con sede en Guaycurú, cuarta sección del Departamento de San José. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — San José, Setiembre 5 de 1925. — Belllian H. Rodríguez. — Silvio Carbajal.

Set.18-2114-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos y gira en esta plaza bajo la firma de "Giacometti y Dura" para la explotación del ramo de peluquería, establecida en la calle Rivera número 417, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pablo Antonio Dura, y a tal efecto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Fermín Giacometti. —Pablo A. Dura.

Set.18-2130-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Bautista Martínez mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Constantino Gayol.

Set.18-2126-v.oct10.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 29 de Setiembre de 1925, a las 15 horas, en la calle Zabala 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al quinto ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 de este mes de Setiembre. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — El Secretario.

Set.17-2082-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado anulado el compromiso de compraventa del garage "América" de la calle San Martín 2299 que teníamos con los señores Arizaga y Ares y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 venimos a comunicar que lo hemos prometido en venta al señor Gregorio Latorre y exhortamos a los acreedores de dicho negocio dentro del plazo legal, a que se presenten con los créditos, a los efectos que por derecho pueda corresponderles. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Basabe, Souza y Cía.

Set.17-2065-v.oct.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Cándido y Manuel Barrio, el comercio que tenía establecido en la calle Piedras número 233, en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo", citándose a los deudores dentro del plazo legal para que comparezcan con los justificativos de sus créditos, a la calle Misiones número 1388. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. —Manuel Villar.

Set.12-1918-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti, calle 21 de Setiembre número 2454, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1551, y que giraba bajo la razón social de Lista y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel M. Martínez. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Manuel Lista. — Manuel M. Martínez.

Set.15-2003-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de queso y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Nilo y Erpirio Viera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Erpirio Viera, que continuará con ese negocio en el mismo paraje. — Colonia Suiza, Agosto 31 de 1925. —Nilo E. Viera. — Erpirio Viera.

Set.10-1835-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad constituída en el ramo de hotel y restaurant en esta ciudad, calle Buenos Aires números 724 y 726, que gira bajo la razón social de Conde y Paredes, sus socios, que la constituyen don José Conde y don Francisco Arquímedes Paredes, han resuelto, de común acuerdo, disolver dicha sociedad, haciéndose saber a los acreedores que tuviere que deben comparecer en el local social dentro de treinta días, a contar de la fecha, a hacer sus reclamos, quedando el socio don José Conde a cargo del activo y pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. Set.10-1824-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura de hoy, ante el escribano Martín Machiñena, en este lugar, he vendido a don Angel Pusillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás anexos tenía establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Setiembre 3 de 1925. — José Cirone.

Set.10-1834-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de librería, papelería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Galain y González. Y a los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1925 —Galain y González. Set.10-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1141), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Lista y Joaquín Domínguez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, establecida en la calle Mariano Soler número 3118 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. —J. A. González y Compañía.

Set.5-1653-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de 9 de Junio último, los señores José J. Cerdeiras Alonso y don Roberto Díaz Requeijo vendieron a los señores Américo Martínez Jaureguy y Vicente Battestin la participación que tenían en la sociedad Díaz Requeijo y Cía., establecida con casa introductora de vinos, licores y comestibles quedando, por tal causa, disuelta la sociedad que existía entre los señores Cerdeiras Alonso, Díaz Requeijo y Martínez Jaureguy. Por otra escritura de la misma fecha, autorizadas ambas por el escribano José E. Alonso, se constituyó una nueva sociedad entre los señores Martínez Jaureguy y Battestin que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior y gira con la firma [illegible] con domicilio en [illegible] Piedras números 277 y 281 [illegible] A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores de la sociedad disuelta para que comparezcan dentro de treinta días a registrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Américo Martínez Jaureguy. — Vicente Battestin.

Set.[illegible]

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira [illegible]) he contratado tomar de socio colectivo a don Juan Passeggi para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número [illegible] de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Penas y Passeggi, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Manuel Penas — Juan Passeggi

Set.3-1591-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la carnicería y el puesto de verduras que tengo instalada en esta ciudad en la casa señalada con el número 22 de la calle Luis de la Torre. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Juan González Martínez.

Set.2-1556-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Carlos Adrizzo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", establecido en esta ciudad, en la calle Soriano números 771 y 773, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las siguientes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. —José Guasch. — Carlos Adrizzo.

Set.3-1613-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacen "Las Tres Naciones", situado en la calle Santa Lucía número 251, Nuevo París, a favor de don Enrique Fanetti. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la casa indicada, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Jorge Bonos. Set.12-1905-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Saverio Calase toda la parte que me corresponde en la sociedad Viuda de Bonari y Orlo para la explotación de la fábrica de mosaicos establecida en esta ciudad, calle Guadalupe número 1768. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. —. Tomás Orlo. — Francisco S. Calace. —Martina Angela M. de Bonari

Set.3-1586-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Manuel Castro, la parte indivisa que me correspondía en la casa de comercio denominada "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad en la calle Colón del número 1625 al 1631, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazándose a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Manuel Pazos. — Manuel Castro. Set.3-1612-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José A. Seselle el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 500, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Jacobo Gentini e Hijo. — Sucesión Jacobo Gentini. Set.3-1616-v.set 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Carlos Monetti el café y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecido en la calle Yaro número 1699 esquina Miranda, para que los que se consideren con derecho al cobro de cualquier cantidad presenten sus créditos a la escribanía Pouy, calle Defensa número 1367. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Manuel del Bene — Antonio Del Bene — Gualberto Méndez — Juan Carlos Monetti. Set.5-1670-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Beltrán las existencias, etc. de la zapatería que poseo en esta ciudad, calle Paysandú número 1948, esquina [illegible]. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren [illegible] se presenten [illegible] la [illegible] calle [illegible] número [illegible] — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1925 — Héctor [illegible]

Set.7-1574-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno número 1531), he prometido vender al señor Casimiro P. y Pérez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Ramón Martínez. Set.2-1553-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle San José número 1297, bajo la firma de Lamas y Machado continuando con el negocio don Antonio Machado, quien a su vez se asocia con don Manuel Machado, quedando desde la fecha desligado de la mencionada sociedad don Francisco Lamas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Lamas y Machado — Antonio Machado. — Francisco Lamas. — Manuel Machado

Set.3-1615-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Benito Larroque el reparto de leche de mi propiedad matriculado con el número 778, y todas las existencias del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la casa del camino Maldonado, frente a la columna 57, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Juan Pérez Díaz. Set.3-1585-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vicente Alonso, Juan Alfonso y Antonio Alfonso, mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle San José 1140 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. —Juan Arnell. Set.3-1577-v.set.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Astarita y Tenuta giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis Astarita, único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1925 — Luis Astarita. — Francisco Tenuta. Set.12-1945-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Igarzábal y Sánchez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Julián Alvarez y Carlos de la Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Pazos y López. Set.16-2030-v.o[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Juan Ribeiro la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Dante número 2271. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo Setiembre 12 de 1925.— Conrado Rodríguez. — Joao Ribeiro.

Set.16-2057-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Varela mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 167[illegible] denominada "Café del Este". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Manuel Couto. — José Varela.

Set.7-1691-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Feliciano Destéffanes y don Evaristo Eirín mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Taibo.

Set.22-2217-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor don Ramón Atchugarry mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar número 70, denominada "Panadería La Neutral". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. —José V. Peña. — Ramón Atchugarry.

Set.22-2218-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ruperto Pastor Vello la carnicería que tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores número 3437, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925.— Ricardo Tamoussio.

Set.12-1907-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Rovira y N. Iroz, por intermedio del balanceador público Tomás Obiol, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza en la calle Juncal número 1401, bajo el nombre de "Bazar España". Se hacen estas publicaciones al solo efecto de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Ortega.

Set.17-2094-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad Gayol, Rodríguez y Deleón para la explotación de la panadería "Buenos Aires", ubicada en la calle Obligado número 1174, separándose el socio don José María Deleón, y quedando con el establecimiento don Javier Gayol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Javier Gayol. — José De León.

Set.12-1949-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 31 de Julio del corriente año el señor Alfredo Fernández Larramendy se separó desde ese día de la sociedad "Sanatorio Colón", establecida en la Avenida Lezica (Colón). — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Rómulo E. Colombo. — Otto Fielitz. — Italo Américo Cantoni. — Alfredo Fernández Larramendy.

Set.7-1707-v.set.28

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Fosalba y Compañía la farmacia ubicada en esta Capital, Avenida General Flores número 372, que gira bajo la denominación de "Farmacia Larrañaga". A los efectos legales se hace esta publicación, para que los acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Roques y Compañía.

Set.16-2031-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Florentino Quintario y Juan José Moreira nuestra casa de comercio denominada "La Estrella", que en los ramos de tienda, ropería y mercería gira en esta plaza con asiento en la calle Artigas números 275 y 277. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso.— Joaquín Alambarri. — Ricardo Moreira.

Set.18-1678-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la mitad de mi negocio de mueblería sito en esta ciudad, en las calles Soriano número 1036 y Canelones número 1022, al señor Enrique C. Frisch. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiamo, calle Soriano número 1135 — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Abraham Grünzelman.

Set.9-1787-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Alberto Bralich mi casa de comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado, denominado "El Sol de Oro", tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 856. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Fandiño.

Set.9-1794-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Bastida el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 24, entre Industria y Corrales. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Manuel González.

Set.18-2108-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Daniel V. Millot el puesto de venta de carne que tengo establecido en la calle Tacuarembó entre Asamblea e Independencia; por lo cual hago la presente publicación a los efectos consiguientes — Paysandú, Setiembre 1.o de 1925. — Delfino Riet.

Set.16-2064-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don César Ravecca el establecimiento de provisión de comestibles en general situado en la calle Ibicuí número 1064. Todos los que tengan créditos que reclamar contra la citada casa deben presentarse dentro del término de veinte días pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Claudio López

Set.8-1763-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto desde el 30 de Agosto de 1925 la sociedad que en los ramos de construcciones en general teníamos establecida en esta ciudad, con domicilio en la calle 21 de Setiembre número 2323, esquina Patria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Errico y Grau. — Agustín Errico. — Carlos Grau.

Set.8-1750-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Angel Tatangelo mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en la calle Gonzalo Ramírez número 1381, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores se presenten con sus cuentas dentro del término legal para serles pagadas. Pasado el término de treinta días no atenderé reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — J. M. Caetano.

Set.8-1761-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que en escritura autorizada en esta ciudad el 29 de Agosto del año en curso por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, se constituyó una sociedad colectiva que girará bajo la razón de Faustino Maldini y Compañía, y la que se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de negocio de don Faustino Maldini, sita en Palomas, de este Departamento. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1925. — Faustino Maldini. — Rogelio Echeverriborda.

Set.8-1758-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de José Fraguela y Hermano, establecida en la casa calle Río Negro números 1626 y 1630, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Higinio Fraguela, que suscribe, que continuará en dicho negocio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Higinio Fraguela.

Set.5-1652-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la sociedad "Esperón y González", en el ramo de peluquería y anexos, que habíamos constituído el 5 de Junio último, ante el escribano don Diógenes D'Acosta, la hemos disuelto en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, quedando el establecimiento de la peluquería situado en esta Capital, calle Soriano número 846, con todo su activo y pasivo a cargo de [illegible] — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1925. — Placido Esperón.— José González.

Set.5-1666-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Macchi las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y almacén, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Setiembre de 1925.— Abraham Nemer.

Set.7-1720-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Sebastián Sagarra hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Sierra y Tartaglia teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de electricidad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Sierra Hnos, trasladándose a su nuevo local 18 de Julio 2071. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Sierra y Tartaglia.

Set.2-1555-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura del 1.o de Agosto corriente ante el escribano don José E. Alonso, don Santiago Ratto vendió a don Luciano Ratto el taller de toldos, carpas y anexos instalado en la casa calle Ituzaingó número 1455, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a regularizar sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Santiago Ratto. — Luciano Ratto

Set.4-1628-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ignacio Chocho el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida General Flores número 335. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Ricardo Tolvo.

Set.4 1626-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Antonio Bogragno el almacén de comestibles situado en la calle Aldea número 547, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1 de 1925. — Francisco Calcagno

Set.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arroyo Grande número 2301, esquina [illegible] de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. —Francisco Demoro.

Set.2-1564-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Pascual Paolillo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Mortola Hnos.

Set.2-1536-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Abreu las mercaderías, instalaciones y enseres de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en el camino Burgues números 2763 y 2767, citando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Agustín Naone. — Ramón Abreu.

Set.7-1716-v.set.28.

AVISOS DEL DIA

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de Octubre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 5, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria y balance anual. — El Secretario.

Set.25-2287-v.oct.6.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el 24 del corriente se pondrá en circulación un sello del valor de cuarenta y cinco centésimos ($ 0.45), destinado al franqueo de la correspondencia que ese día se remita por vía aérea de Montevideo al paraje denominado Rincón de las Gallinas, del Departamento de Río Negro.

El importe total del franqueo se fija en cincuenta centésimos ($ 0.50), par cada cincuenta gramos o fracción de peso.

El sello que se emite por esta resolución está impreso en tinta verde. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — La Secretaría.

Set.25-2279-v.set.30.

EMISION DE SELLO CONMEMORATIVO

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el 24 del corriente se pondrá en circulación un sello conmemorativo del centenario de la Batalla del Rincón, del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impreso en tinta colorada, con la efigie del general Rivera. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — La Secretaría.

Set.25-2278-v.set.30.

ACTA N.o 14050

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Cantarini y Olazarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2275-v.oct.13.

ACTA N.o 14045

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refiningo Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2291-v.oct.13.

ACTA N.o 14052

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique F. Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 73.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2293-v.oct.13.

ACTA N.o 14046

Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

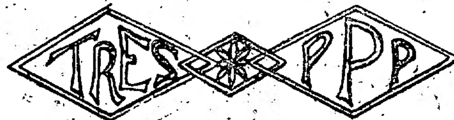


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2292-v.oct.13.

ACTA N.o 14055

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brucco, apoderado del señor Eugenio Peña, de la ciudad de Minas (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2302-v.oct.13.

ACTA N.o 14032

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Vallarino, e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TAXIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2045-v.oct.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CASTRO BERUTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Zárate, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña BLANCA ELENA SIMOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1049-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JULIO GANDINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Convención número 1435; y doña MARIA ANGELICA RAMA MRAK, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1046-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NIN FRIAS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña ALBANA SECCO ILLA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1045-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NUEVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña JUANA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Jubia (Coruña), domiciliada en la calle Reconquista número 561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1051-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GERVASIO PORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1314, y doña HERMINIA ANGELICA CASTELLVI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1050-v.oct.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES TORTOSA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1995, y doña AMELIA RICCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñuguaty número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1047-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña ULAYA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1052-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2661, y doña REGINA BERCETCHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1054-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña LIBORIA FARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1053-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARRIDO, de 31 años de edad, de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Soler número 2911, y doña ROSA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle M. Soler número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1055-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CUNEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia el 20 de Setiembre de 1897, domiciliado en la calle Blandengues número 1481, y doña ELOISA MARGARITA GAMBARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1042-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EVANGELISTA DE AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Casinviña, domiciliado en la calle Criollos número 10, y doña MARIA FLEITAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1043-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Francisco Romero sin número, y doña MARIA IRENE DAPIAGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1044-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTUR TEOFILO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1141, y doña FLOR DE MARIA MONTANER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Bulevar España número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO AROCENA FOLLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña MARIA ELENA SIEMENS AMARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 9, y doña ROSA LATTARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1058-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CABALLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 78, y doña MARIA ESTHER ESPINOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Asunción Alegre, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo de la detención de una tropa compuesta de treinta y seis caballos, cuatro yeguas y nueve mulas, con procedencia del Brasil, por el cabo Alejandrino Pérez el 31 de Octubre de 1924, siendo las 10 horas, en el paraje conocido por Picada del Sauzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.25-2270-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Taquino o Tacchino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2286-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cándido Recarte y de don Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set 25-2292-v oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Nembre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Silvia o Sylvia Correa de Mesquita por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2280-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Jorge Lindinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kraus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2296-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose al efecto la feria próxima, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla, y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre, con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Oeste, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez, Setiembre 3 de 1925. — Esteban M. Canale.

Set.25-1662-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36242, de la manzana número 21|45 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeeste, en 14 metros, sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Aída D. de Alonso y Ricardo Canfield; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Ramón Tabares, Manuel Taboada Torres y Ricardo Canfield. Terreno cercado. Area superficial: 601 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.25-2282-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Cabot y Constancia Agustí de Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2297-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B.

Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Reig, Josefa Robert de Reig, Isabel Reig y Salvador Reig, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Pedro Calcagno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Emilia Reig, nacimiento de Salvador Rech, nacimiento de Leonor Reig, en la de Rogelio Rech y en la de José Rech, y en la de defunción de Josefa Robert de Reig, en todas ellas, en donde dice, respectivamente, Rechi, Robeto, Rover, Rober, Roig, debe decir Reig y Robert. —Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.25-2299-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Casimiro Bonilla, incidente sobre rectificación de partida, se ha presentado don Toribio E. Bonilla solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Casimiro Bonilla y Petrona María Caraballo, debiendo decir donde dice, refiriéndose a la contrayente, María Caraballo, Petrona María Caraballo. — Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.25-2300-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.25-2285-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.25-2484-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don Antonio Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno Actuario. Set.25-2272-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Suárez Enrique S., concurso necesario", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 83, el día diez de Octubre del corriente año, a las nueve horas y treinta, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Setiembre 12 de 1925. — [illegible] S. Quintana, Escribano. Set.25-2267-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cruz Soto, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 7591. — Rivera, Setiembre 12 de 1925. — Vistos: Atento a las resultancias de los certificados de fojas 6 y 7, a la impresión recibida por el proveyente durante el interrogatorio de ley de fojas 3 vuelta, y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal en su dictamen que antecede, teniendo presente, además, lo dispuesto por los artículos 432, 437 y concordantes (Código de Procedimiento Civil), se resuelve: Declárase incapaz a Cruz Soto, debiendo hacerse las publicaciones de ley, y decrétase el internato del mismo en el Hospital Vilardebó para su debido tratamiento, y oficiese. Informe la oficina sobre si el incapaz tiene parientes de los llamados por ley a ejercer la curatela legítima, y sobre si se le conocen bienes además de los depositados en el Juzgado. —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. —Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.25-2271-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Victoria Sosa de Pérez y Celedonio René Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Set.25-2295-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rossi solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Angela Yudita, por aparecer en dicha acta el padre de la inscripta como Estevan Rossi, y con el mismo apellido Rosi figurar aquélla, y en la de nacimiento de su hijo Juan Luis por aparecer el padre con el nombre de Estefano, cuando su verdadero nombre y apellido es Esteban Rossi. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.25-2266-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Agraciada, cuarta sección judicial, don José Martínez previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.25-2294-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio Meneses, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.24-2269-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Landó Carlota, Leonor María y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de dicho Juez, de fecha nueve de Setiembre corriente, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales, por contener los errores que se expresan a continuación: Partidas parroquiales: De bautismo de Carlota Landó, donde, refiriéndose al nombre de la bautizada, dice Landota, debe decir Carlota; donde, refiriéndose al apellido materno, dice Landa, debe decir Laborde. De bautismo de Leonor María Landó, donde refiriéndose a la bautizada, dice Leonora Susana, debe decir Leonor María, y donde, refiriéndose al padre, dice Juan Bautista, debe decir solamente Juan. De bautismo de Juan Landó donde, refiriéndose al apellido materno dice Landa, debe decir Laborde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2263-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.25-2281-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande y San Carlos (Maroñas), de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Morgade y Rodríguez Hnos. Set.24-2264-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de disolución de sociedad y compromiso de venta celebrado hoy ante el escribano don Horacio Correa, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón Muga y Oribe, con asiento en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo don Segundo Muga, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Gregorio, Setiembre 18 de 1925. — Carlos Oribe. — Segundo Muga.
Set.24-2265-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Rafael Alvarez y Manuel Blanco nuestra casa de comercio denominada "Café Congreso", situada en la Plaza Cagancha número 1122. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Antonio Peña. — Felipe Chao. — Manuel Docampo. — Rafael Alvarez. — Manuel Blanco.
Set.25-2301-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Victoriano de Armas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 9, y emplazo a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eugenio Auza.
Set.24-2268-v.oct.15.

LA ADMINISTRADORA
(EN LIQUIDACION)

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Se cita a los señores accionistas para que concurran a la brevedad a la calle Treinta y Tres 1360, a retirar el último dividendo por saldo total de acuerdo con lo resuelto en la última Asamblea. Horas de pago: de las 14 a las 17. Set.25-2274-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Ramón Martínez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y legumbres situado en la calle Ansina número 1018, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores [illegible] presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Luis Renevales
Set.25-2276-v.oct.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Soriano 852), hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez y José Marsicano la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Andrés Seoane y Compañía. — José Sánchez. — José Marsicano. Set.25-2273-v.oct.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Maihlos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio.
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nava Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Minas

Miguel Rosa

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1925

V.o B.o: **Cuñarro.** **Juan Recayte.**

1710-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Luis Pena el comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1652, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Santiago Alía.

Set.3-1589-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez el once del corriente mes y año, he prometido vender a don Sinforoso Méndez todas las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza en la casa calle 25 de Mayo esquina Castelar, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto. Y a los efectos legales hago esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 12 de 1925. — B. Berrutti (hijo).

Set.11-1862-v.oct.1.o.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone he vendido al vecino de esta localidad don Bibiano Alarcón el biógrafo que tenía instalado en esta villa con la denominación de "Biógrafo París". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Setiembre 5 de 1925. — Laureano Martínez.

Set.11-1898-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Domingo Lago para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Rivera esquina a la de Comercio de esta ciudad, la que girará bajo la razón social de González Domínguez y Lago, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 9 de 1925. — Manuel González Domínguez. — Domingo Lago.

Set.10-1873-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos contratado vender a don Juan E. Pesce nuestro comercio en el ramo de café y salón de billares. A los efectos de la ley solicitamos que los acreedores que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — Barrere y Zabalo.

Set.12-1951-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez (Escritorio: Zabala, números 1390 y 1392), ha prometido vender el señor don José Gómez Rey la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la Avenida General Flores número 2937, con los ramos de confitería y anexos, la que se denomina "El Lucero". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por la que se cita y emplaza a todos los acreedores o a quienes se consideren con derechos sobre el mismo para que así lo justifiquen dentro del tiempo legal, ante el domicilio citado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — José Gómez Rey. — José Estrader.

Set.2-1572-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio "Hotel Valenciano", instalado en la calle Juncal número 1282, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí número 331, a deducir sus derechos. —Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Concepción Ruescas Vidal.

Set.9-1780-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y anexos tengo establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad, calle Río Branco sin número. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días.—Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Emilio A. Fernández. — José Domínguez.

Set.9-1776-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle 8 de Octubre número 4229, según contrato celebrado en esta Capital con fecha 20 de Abril de 1922, quedando a cargo de dicho comercio y como único dueño el socio Julio A. Rosas, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo, según el contrato de disolución respectivo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Julio A. Rosas. — Homero Grazide.

Set.9-1777-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 20 de Agosto del corriente año, don Fernando Rivera vendió a don José E. Matteo la casa de comercio establecida en la calle 18 de Julio número 2036, y que explota el ramo de cigarrería y agencia de lotería. Emplazamos a todos los acreedores de la casa para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio indicado a hacer conocer sus créditos — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Fernando Rivera. — José E. Matteo.

Set.7-1706-v.set.28.